

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 432

SAN SALVADOR, VIERNES 23 DE JULIO DE 2021

NUMERO 141

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; que fue aprobada el 15 de diciembre de 1960, en la Conferencia General de la UNESCO, Acuerdo Ejecutivo No. 601/2019 del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándola y Decreto Legislativo No. 88, ratificándola.	3-9	RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
		Acuerdos Nos. 15-0012, 15-0018, 15-0376, 15-0420 y 15-0570.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	25-26
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Empoderando a la Niñez y Decreto Ejecutivo No. 23, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	10-18	Acuerdo No. 157.- Se otorga Condecoración Militar, en reconocimiento por el excelente desempeño profesional en el cumplimiento de la Misión Oficial con la ONU en el Líbano, a personal de la Fuerza Armada de El Salvador.....	27-28
		Acuerdos Nos. 158 y 159.- Transferencias dentro del Escalafón General de Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Armada.....	29
MINISTERIO DE ECONOMÍA		ORGANO JUDICIAL	
RAMO DE ECONOMÍA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 957.- Se nombra al Licenciado David Eduardo Pineda Velásquez, para que represente al Ministerio de Economía ante la Comisión Directiva del Organismo Salvadoreño de Acreditación del Consejo Nacional de Calidad.	19	Acuerdo No. 594-D.- Se declara finalizada Inhabilitación impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado.	29
MINISTERIO DE HACIENDA		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
RAMO DE HACIENDA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 902.- Se aprueba la Resolución No. 1-CDF-25/2021, de fecha 1 de julio de 2021 emitida por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para estudios de Preinversión.	20-24	Decreto No. 3.- Ordenanza Reguladora del Pago de Tasas e Impuestos en Especie o en Servicios a favor del Municipio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad.	30-34

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Edicto de Emplazamiento..... 35

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 35-36

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 36

Marca de Servicios 36-37

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 38-44

Aceptación de Herencia 44-56

Título de Propiedad 56-57

Título Supletorio 57-66

Juicio de Ausencia..... 66

Nombre Comercial 66-67

Señal de Publicidad Comercial 67-68

Convocatorias 68-69

Reposición de Certificados 69

Disolución y Liquidación de Sociedades 69-71

Balance de Liquidación 72-76

Título Municipal..... 77-78

Edicto de Emplazamiento..... 78-85

Emblemas 85-86

Avisos Varios 86

Marca de Sevicios 86-91

Pág.

Pág.

Marca de Producto..... 91-105

Inmuebles en Estado de Proindivisión 105

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 106-108

Herencia Yacente 108

Título de Propiedad 109-115

Nombre Comercial 116-117

Señal de Publicidad Comercial 117

Subasta Pública 117-118

Reposición de Certificados 118

Balance de Liquidación 119

Título Municipal..... 120

Marca de Servicios 120-124

Marca de Producto..... 124-133

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 134-137

Nombre Comercial 138

Señal de Publicidad Comercial 138-139

Convocatorias 139-142

Subasta Pública 142-143

Reposición de Certificados 143

Balance de Liquidación 144

Solicitud de Nacionalidad..... 145

Administrador de Condominio 145

Balance de Fusión..... 146-148

Fusión de Sociedades 149-150

Marca de Sevicios 150-151

Marca de Producto..... 152

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO LEGISLATIVO

Certified Copy
Copie certifiée conforme
Copia certificada conforme
Заверенная копия
صورة طبق الأصل
兹证明文本无误



Marla VICIEN-MILBURN
Legal Adviser/Conseiller juridique

Paris.

Legal Adviser
United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization

Conseiller juridique
de l'Organisation des Nations Unies pour l'éducation, la science et la culture

Asesor Jurídico,
de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Юридический советник
Организации Объединенных Наций по вопросам образования, науки и культуры

المستشار القانوني
لنظمة الأمم المتحدة للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、科学及文化组织
法律顾问

B. CONVENCION Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA GENERAL

I. CONVENCION RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA¹

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su undécima reunión, celebrada en París, del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 1960, Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma el principio de que no deben establecerse discriminaciones y proclama el derecho de todos a la educación,

Considerando que las discriminaciones en la esfera de la enseñanza constituyen una violación de derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Considerando que, según lo previsto en su Constitución, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se propone instituir la cooperación entre las naciones a fin de asegurar el respeto universal de los derechos humanos y una igualdad de posibilidades de educación,

Consciente de que, en consecuencia, incumbe a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el debido respeto a la diversidad de los sistemas educativos nacionales, no sólo proscribir todas las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, sino también procurar la igualdad de posibilidades y de trato para todas las personas en esa esfera,

Habiendo recibido propuestas sobre los diferentes aspectos de las discriminaciones en la enseñanza, cuestión que constituye el punto 17.1.4 del orden del día de la reunión,

Después de haber decidido, en su décima reunión, que esta cuestión sería objeto de una convención internacional y de recomendaciones a los Estados Miembros,

Aprueba hoy, catorce de diciembre de 1960, la presente Convención.

ARTICULO 1

1. A los efectos de la presente Convención, se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de

cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:

- a. Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza;
- b. Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo;
- c. A reserva de lo previsto en el artículo 2 de la presente Convención, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o
- d. Colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana.

2. A los efectos de la presente Convención, la palabra "enseñanza" se refiere a la enseñanza en sus diversos tipos y grados, y comprende el acceso a la enseñanza, el nivel y la calidad de ésta y las condiciones en que se da.

ARTICULO 2

En el caso de que el Estado las admita, las situaciones siguientes no serán consideradas como constitutivas de discriminación en el sentido del artículo 1 de la presente Convención:

- a. La creación o el mantenimiento de sistemas o establecimientos de enseñanza separados para los alumnos de sexo masculino y para los de sexo femenino, siempre que esos sistemas o establecimientos ofrezcan facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza, dispongan de un personal docente igualmente calificado, así como de locales escolares y de un equipo de igual calidad y permitan seguir los mismos programas de estudio o programas equivalentes;
- b. La creación o el mantenimiento, por motivos de orden religioso o lingüístico, de sistemas o establecimientos separados que proporcionen una enseñanza conforme a los deseos de los padres o tutores

1. Aprobada en la 30.ª sesión plenaria, 14 de diciembre de 1960.

legales de los alumnos, si la participación en esos sistemas o la asistencia a esos establecimientos es facultativa y si la enseñanza en ellos proporcionada se ajusta a las normas que las autoridades competentes puedan haber fijado o aprobado, particularmente para la enseñanza del mismo grado;

- c. La creación o el mantenimiento de establecimientos de enseñanza privados, siempre que la finalidad de esos establecimientos no sea la de lograr la exclusión de cualquier grupo sino la de añadir nuevas posibilidades de enseñanza a las que proporciona el poder público, y siempre que funcionen de conformidad con esa finalidad, y que la enseñanza dada corresponda a las normas que hayan podido prescribir o aprobar las autoridades competentes, particularmente para la enseñanza del mismo grado.

ARTÍCULO 3

A fin de eliminar o prevenir cualquier discriminación en el sentido que se da a esta palabra en la presente Convención, los Estados Partes se comprometen a:

- a. Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza;
- b. Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza;
- c. No admitir, en lo concerniente a los gastos de matrícula, la adjudicación de becas o cualquier otra forma de ayuda a los alumnos, ni en la concesión de permisos y facilidades que puedan ser necesarios para la continuación de los estudios en el extranjero, ninguna diferencia de trato entre nacionales por los poderes públicos, salvo las fundadas en el mérito o las necesidades;
- d. No admitir, en la ayuda, cualquiera que sea la forma que los poderes públicos puedan prestar a los establecimientos de enseñanza, ninguna preferencia ni restricción fundadas únicamente en el hecho de que los alumnos pertenezcan a un grupo determinado;
- e. Conceder, a los súbditos extranjeros residentes en su territorio, el acceso a la enseñanza en las mismas condiciones que a sus propios nacionales.

ARTÍCULO 4

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen, además, a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, a:

- a. Hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, generalizar y hacer accesible a todos la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; velar por el cumplimiento por todos de la obligación escolar prescrita por la ley;
- b. Mantener en todos los establecimientos públicos del

mismo grado una enseñanza del mismo nivel y condiciones equivalentes en cuanto se refiere a la calidad de la enseñanza proporcionada;

- c. Fomentar e intensificar, por métodos adecuados, la educación de las personas que no hayan recibido instrucción primaria o que no la hayan recibido en su totalidad, y permitirles que continúen sus estudios en función de sus aptitudes;
- d. Velar por que, en la preparación para la profesión docente, no existan discriminaciones.

ARTÍCULO 5

1. Los Estados Partes en la presente Convención convienen:

- a. En que la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
- b. En que debe respetarse la libertad de los padres o, en su caso, de los tutores legales, 1.º de elegir para sus hijos establecimientos de enseñanza que no sean los mantenidos por los poderes públicos, pero que respeten las normas mínimas que puedan fijar o aprobar las autoridades competentes, y 2.º de dar a sus hijos, según las modalidades de aplicación que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones; en que, además, no debe obligarse a ningún individuo o grupo a recibir una instrucción religiosa incompatible con sus convicciones;
- c. En que debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer las actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma, siempre y cuando:
 - (i) Ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional;
 - (ii) El nivel de enseñanza en estas escuelas no sea inferior al nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes; y
 - (iii) La asistencia a tales escuelas sea facultativa.

2. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a tomar todas las disposiciones necesarias para garantizar la aplicación de los principios enunciados en el párrafo 1 de este artículo.

ARTÍCULO 6

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a prestar, en la aplicación de la misma, la mayor atención a las recomendaciones que pueda aprobar la Conferencia General de la Organización

121

de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el fin de definir las medidas que hayan de adoptarse para luchar contra los diversos aspectos de las discriminaciones en la enseñanza y conseguir la igualdad de posibilidades y de trato en esa esfera.

ARTÍCULO 7

Los Estados Partes en la presente Convención deberán indicar, en informes periódicos que habrán de someter a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las fechas y en la forma que ésta determine, las disposiciones legislativas o reglamentarias, y las demás medidas que hubieren adoptado para aplicar la presente Convención, inclusive las que hubieren adoptado para formular y desarrollar la política nacional definida en el artículo 4, los resultados obtenidos y los obstáculos que hayan encontrado en su aplicación.

ARTÍCULO 8

Cualquier controversia entre dos o varios Estados Partes en la presente Convención respecto a su interpretación o aplicación que no se hubiere resuelto mediante negociaciones, se someterá, a petición de las partes en la controversia, a la Corte Internacional de Justicia para que resuelva al respecto, a falta de otro procedimiento para resolver la controversia.

ARTÍCULO 9

No se admitirá ninguna reserva a la presente Convención.

ARTÍCULO 10

La presente Convención no tendrá por efecto menoscabar los derechos de que disfruten los individuos o los grupos en virtud de acuerdos concertados entre dos o más Estados, siempre que esos derechos no sean contrarios a la letra o al espíritu de la presente Convención.

ARTÍCULO 11

La presente Convención ha sido redactada en español, francés, inglés y ruso; los cuatro textos son igualmente auténticos.

ARTÍCULO 12

1. La presente Convención será sometida a los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para su ratificación o aceptación de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

CONVENCIÓN Y RECOMENDACIONES

2. Los instrumentos de ratificación o de aceptación serán depositados en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTÍCULO 13

1. La presente Convención estará abierta a la adhesión de cualquier Estado que no sea miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y que sea invitado a adherirse a ella por el Consejo Ejecutivo de la Organización.

2. La adhesión se hará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTÍCULO 14

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, aceptación o adhesión, pero únicamente respecto de los Estados que hubieren depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Asimismo, entrará en vigor respecto de cada uno de los demás Estados tres meses después del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación o adhesión.

ARTÍCULO 15

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen que ésta es aplicable no sólo en su territorio metropolitano, sino también en todos aquellos territorios no autónomos, en fideicomiso, coloniales o cualesquiera otros cuyas relaciones internacionales tengan a su cargo. Los Estados Partes se comprometen a consultar, si fuera necesario, al gobierno o demás autoridades competentes de esos territorios, antes o en el momento de la ratificación, aceptación o adhesión, para obtener la aplicación de la Convención a esos territorios, y a notificar al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a qué territorios se aplicará la Convención, notificación que surtirá efecto tres meses después de recibida.

ARTÍCULO 16

1. Todo Estado Parte en la presente Convención tendrá la facultad de denunciarla en su propio nombre o en el de cualquier territorio cuyas relaciones internacionales tenga a su cargo.

2. La denuncia será notificada mediante un instrumento escrito que se depositará en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3. La denuncia surtirá efecto doce meses después de

CONVENCIÓN Y RECOMENDACIONES

122

la fecha de recibo del correspondiente instrumento de denuncia.

ARTÍCULO 17

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados Miembros de la Organización, a los Estados no miembros a que se refiere el artículo 13 y a las Naciones Unidas, del depósito de cualquiera de los instrumentos de ratificación, aceptación o adhesión a que se refieren los artículos 12 y 13, así como de las notificaciones y denuncias previstas en los artículos 15 y 16 respectivamente.

ARTÍCULO 18

1. La presente Convención podrá ser revisada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. No obstante, la revisión no obligará sino a los Estados que lleguen a ser Partes en la convención revisada.

2. En el caso de que la Conferencia General aprobara una nueva convención que constituya una revisión

total o parcial de la presente Convención, y a menos que la nueva convención disponga otra cosa, la presente Convención dejará de estar abierta a la ratificación, la aceptación o la adhesión desde la fecha de entrada en vigor de la nueva convención revisada.

ARTÍCULO 19

De conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención será registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Hecho en París, el quince de diciembre de 1960, en dos ejemplares auténticos, firmados por el Presidente de la undécima reunión de la Conferencia General, y por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ejemplares que quedarán depositados en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de los que se enviarán copias certificadas conformes a todos los Estados a que se hace referencia en los artículos 12 y 13, así como a las Naciones Unidas.

DIARIO OFICIAL SOLO
NO TIENE VALIDEZ

ACUERDO N° 601/2019

Antiguo Cuscatlán, 27 de marzo de 2019

Vista la **Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza**, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su undécima reunión, celebrada en París, del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 1960, la cual consta de un preámbulo y diecinueve artículos, que tiene por objeto procurar la igualdad de posibilidades y de trato para todas las personas en la esfera de la enseñanza, proscribiendo todo tipo de discriminación en ese ámbito; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, **ACUERDA: a)** Aprobar dicha Convención; **b)** Adherirse a la misma; y **c)** Someterla a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que, si lo tiene a bien, se sirva otorgarle su ratificación. **COMUNIQUESE.**

Castaneda Magaña
Ministro de Relaciones Exteriores

DECRETO N.º 88**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el 15 de diciembre de 1960, fue aprobada la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; en la conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, en adelante la UNESCO.
- II. Que la Convención antes referida ha sido aprobada mediante Acuerdo Ejecutivo n° 601/2019, del 27 de marzo de 2019 y sometida a consideración de esta Asamblea Legislativa para su ratificación.
- III. Que el Instrumento al que se refieren los considerandos anteriores no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, es congruente con la legislación secundaria vigente y con los proyectos y programas que en la materia se encuentran ejecutando las instituciones nacionales competentes.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; que fue aprobada el 15 de diciembre de 1960, en la Conferencia General de la UNESCO; aprobada por el Órgano Ejecutivo mediante Acuerdo n° 601/2019 del 27 de marzo de 2019.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO,
Ministra de Relaciones Exteriores.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las ocho horas del día dieciséis de octubre del año dos mil veinte. Ante mí, ELIDA VERÓNICA TORRES, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: BORIS ERNESTO MACKENZIE, de cuarenta y cinco años de edad, abogado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identificador por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero nueve tres dos cinco siete cinco- ocho y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta y un mil ciento setenta y cuatro- ciento doce- seis, MARTA TERESA MELENDEZ DE ANAYA, de cuarenta y dos años de edad, estilista, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identificador por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno ocho uno dos cuatro tres ocho- nueve y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos tres- doscientos mil quinientos setenta y ocho- cero cero uno- seis, SANDRA PATRICIA PEREZ CORTEZ, de veintitrés años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identificador por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cinco cinco siete siete ocho cero cuatro- ocho y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil ochocientos noventa y siete- ciento setenta y ocho- siete; CALEB ERNESTO MACKENZIE SERPAS, de veintidós años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identificador por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cinco siete tres dos uno nueve uno- cero y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once- cero ochenta mil setecientos noventa y ocho- ciento cuatro- seis, MARIA LIDICE VALENCIA ROBLES CALDERON, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniera en electrónica, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identificador por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero uno cero siete seis uno siete- siete y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos once mil doscientos setenta y dos- ciento diecinueve- cuatro; ELLY GUADALUPE SERPAS DE MOLINA, de cincuenta y un años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identificador por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno tres siete tres cinco cinco cinco- nueve y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero cincuenta mil setecientos sesenta y nueve- ciento veinticinco- nueve; JUAN FRANCISCO MAGAÑA SANCHEZ, de cincuenta y siete años de edad, Médico, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identificador por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos ocho ocho cero cero seis uno- cero y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero setenta y un mil doscientos sesenta y dos- ciento uno- ocho, SANDRA RUSBI AREVALO, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de

Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identificador por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro cero cero nueve seis ocho- seis y Número de Identificación Tributaria: cero ciento uno- cero treinta y un mil setenta y siete- ciento uno- cuatro, LUIS ANTONIO IBÁÑEZ ANGULO, de cincuenta años de edad, arquitecto, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identificador por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno tres tres uno siete siete dos- cinco y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero noventa mil seiscientos setenta- ciento uno- dos, y OSCAR ANTONIO ROMERO GUILLEN, de treinta y tres años de edad, empresario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identificador por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres siete dos seis dos tres cero- ocho y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y siete- ciento veintitrés- siete; y ME DICEN: I) Que por medio de este instrumento vienen a constituir una Fundación de nacionalidad salvadoreña, de carácter apolítica, no lucrativa ni religiosa con el nombre de FUNDACION EMPODERANDO A LA NIÑEZ, que podrá abreviarse, "FUNDAEMPO". II) Que aprueban íntegramente los Estatutos que regirán a la Fundación, los cuales constan de treinta y cuatro artículos, que se transcriben a continuación: "ESTATUTOS DE LA "FUNDACION EMPODERANDO A LA NIÑEZ", que podrá abreviarse, "FUNDAEMPO. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN EMPODERANDO A LA NIÑEZ y que podrá abreviarse FUNDAEMPO, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "la Fundación". Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINALIDAD DE LA FUNDACION. Artículo cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación serán: A) Promover el desarrollo social e integral de los miembros de las familias de los niños inscritos en la Fundación, sin distinción alguna en razón de su género, raza, filiación o simpatía religiosa o política y la naturaleza de su relación familiar o laboral; priorizando aquellas áreas o personas que presentan mayor nivel, riesgo o vulnerabilidad. B) Realizar actividades de acercamiento con otros organismos de similares fines o conexos, procurando la cooperación de personas o entidades nacionales o internacionales que coadyuven en la concreción de los altos fines para lo que es constituida la Fundación, obteniendo recursos humanos, logísticos y económicos que permitan el desarrollo efectivo de los programas necesarios. C) Fomentar a través de programas de desarrollo un crecimiento económico en cada una de las familias de los niños inscritos en la Fundación. D) Brindar un programa sostenible de alimentación para cada niño inscrito en la Fundación. E) Fomentar en cada niño inscrito en la Fundación permanencia en la escuela a través de la dotación de útiles escolares. F) Brindar una atención médica y psicológica a cada niño inscrito en la Fundación y a su núcleo familiar.

G) Fomentar, Capacitar, he Incentivar a cada una de las cabeza de hogar en programas de Emprendedurismo, con el fin de generar ingresos familiares. H) Trabajar y Fomentar Valores en cada familia de los niños inscritos en la Fundación. I) Fomentar y consolidar la Dignidad de cada niño como persona humana bajo el principio que cada ser humano ha sido creado a imagen y semejanza de Dios. J) Estamos comprometidos con la mayordomía de los recursos donados por nuestros socios estratégicos por tanto es nuestro compromiso una ejecución bajo el principio de la racionalidad del gasto. K) La Honorabilidad, en realizar las tareas encomendadas cumpliendo los más altos estándares de calidad. L) Integridad, nosotros creemos que lo que decimos y lo que hacemos debe ser consistente, congruente, confiable y transparente. M) Gestionar y canalizar cooperación económica con entidades nacionales o extranjeras, privadas o gubernamentales, para la realización de diversos planes y proyectos. N) Cualquier otra actividad lícita que se considere necesaria para el desarrollo de los fines y objetivos de la Fundación, siempre que no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo siete.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en que requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo Miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de Un Miembro llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son Atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no están contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo doce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo trece.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo catorce.- La Junta directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus Acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los Asistentes. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las Actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación. b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Fundación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación. g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; y h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación en forma conjunta o separada con el primer Vocal, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación. f) Presentar la Memoria anual de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar directamente con el Presidente; y b) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia o impedimento, ya sea temporal o definitivo. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el Archivo de Documentos y Registros de los Miembros de la Fundación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las Sesiones; y e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en cualquier Banco del Sistema Financiero del país que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de Contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo veintiuno.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente que será sustituido por el vicepresidente. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo veintidós.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones

significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veintitrés.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veinticinco.- Son causales las siguientes faltas: FALTAS LEVES: Son faltas leves las siguientes: a) La inasistencia injustificada a dos o más sesiones de Junta Directiva, Comisiones Permanentes o temporales, y otras de la índole que fueren en la que participe y haya sido convocado. b) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de sus cargos, comisiones o designaciones especiales; y c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Fundación y la Junta Directiva. FALTAS GRAVES: Son faltas graves las siguientes: a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Fundación. b) Incumplimiento reiterado de funciones si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Fundación; y c) El reiterado incumplimiento a estos Estatutos, al Reglamento Interno de la Fundación y a los acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva. FALTAS MUY GRAVES: Serán faltas muy graves las siguientes: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros. b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Fundación, aprovechándose de su cargo; y c) Promover actividades ilegales, políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Fundación. Artículo veintiséis.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Para las faltas leves se sancionará con amonestación por escrito; para las faltas graves se sancionará con suspensión temporal por treinta días hasta un máximo de noventa días, lo cual no le exonera de sus obligaciones con la Fundación, y para las faltas muy graves se sancionará con la expulsión definitiva de la Fundación. Artículo veintisiete.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. En los casos de faltas, ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido citado por escrito, hasta por segunda vez, si comparece deberá ser oído por la Junta Directiva en el término de veinticuatro horas, para que ésta pueda emitir su resolución, si no compareciere se le nombrará defensor que podrá ser cualquier miembro de la Fundación, se abrirá a prueba por el término de cinco días y con base a ellas se emitirá resolución por parte de la Junta Directiva, sancionando o no al miembro por escrito. En el caso de la sanción de expulsión, podrá apelarse ante la Asamblea General, en el término de quince días hábiles. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo veintiocho.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos a cuatro de sus miembros fundadores. Artículo veintinueve.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica, cultural o religiosa que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favo-

nable de por lo menos cuatro de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. Artículo treinta y uno.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y dos.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y tres.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y cuatro.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial". III) ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PRIMER PERIODO: que por unanimidad acuerdan elegir a la primera Junta Directiva que administrará la Fundación, para un periodo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de la misma, la cual queda integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE: BORIS ERNESTO MACKENZIE, VICEPRESIDENTE: ELLY GUADALUPE SERPAS DE MOLINA; SECRETARIO: SANDRA PATRICIA PEREZ CORTEZ; TESORERO: CALEB ERNESTO MACKENZIE SERPAS; PRIMER VOCAL: MARIALDICE VALENCIA ROBLES CALDERON; SEGUNDO VOCAL: MARTA TERESA MELENDEZ DE ANAYA. Todos de las generales antes relacionadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de este instrumento. IV) ADVERTENCIAS: yo, la suscrito Notario DOY FE: a) que advertí a los comparecientes de la obligación en que se encuentran de inscribir el testimonio de la escritura pública de constitución en el registro correspondiente, los efectos de su inscripción y las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, en caso de omitirse su inscripción, b) Que hice saber a los comparecientes que las Asociaciones y Fundaciones, no podrán ser fiadoras, dar caución o ser avalistas de obligaciones, y c) Que explique a los comparecientes los efectos legales de este instrumento. Y leído que les hube íntegramente el presente instrumento en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE. Entre líneas: siempre que no contravenga al artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro- la fecha de inscripción de la misma. VALE. Testado: cualquier otro acto que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión-este día. NO VALE.

ELIDA VERONICA TORRES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, DEL FOLIO DOSCIENTOS VEINTISIETE FRENTE AL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS VUELTO DEL LIBRO OCHO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día catorce de julio del año dos mil veintiuno, Y PARA SER ENTREGADO A FUNDACION EMPODERANDO A LA NIÑEZ que se podrá abreviar "FUNDAEMPO", EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinte.-

ELIDA VERONICA TORRES,

NOTARIO.

NUMERO CINCUENTA Y SIETE.- En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Ante Mí, ELIDA VERÓNICA TORRES, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: BORIS ERNESTO MACKENZIE, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identifi- cado por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero nueve tres dos cinco siete cinco- ocho y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta y un mil cien- to setenta y cuatro- ciento doce- seis, MARTA TERESA MELENDEZ DE ANAYA, de cuarenta y dos años de edad, estilista, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identifi- cado por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno ocho uno dos cuatro tres ocho- nueve y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos tres- doscientos mil quinientos setenta y ocho- cero cero uno- seis, SANDRA PATRICIA PEREZ CORTEZ, de veintitrés años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identifi- cado por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cinco cinco siete siete ocho cero cuatro- ocho y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscien- tos veinte mil ochocientos noventa y siete- ciento setenta y ocho- siete; CALEB ERNESTO MACKENZIE SERPAS, de veintidós años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identifi- cado por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cinco siete tres dos uno nueve uno- cero y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once- cero ochenta mil setecientos noventa y ocho- ciento cuatro- seis, MARIA LIDICE VA- LENCIA ROBLES CALDERON, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniera en Electrónica, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identifi- cado por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero uno cero siete seis uno siete- siete y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- dos- cientos once mil doscientos setenta y dos- ciento diecinueve- cuatro; ELLY GUADALUPE SERPAS DE MOLINA, de cincuenta y un años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio San

Salvador, Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identifi- cado por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno tres siete tres cinco cinco cinco- nueve y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero cincuenta mil setecientos sesenta y nueve- ciento veinticinco- nueve; JUAN FRANCISCO MAGAÑA SANCHEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Médico, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio San Sal- vador, Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identifi- cado por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos ocho ocho cero cero seis uno- cero y Nú- mero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero setenta y un mil doscientos sesenta y dos- ciento uno- ocho, SANDRA RUSBI AREVALO, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domés- ticos, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ahuachapán, De- partamento de Ahuachapán, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identifi- cado por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro cero cero nueve seis ocho- seis y Número de Identificación Tributaria: cero ciento uno- cero treinta y un mil setenta y siete- ciento uno- cuatro, LUIS ANTONIO IBÁÑEZ ANGULO, de cincuenta años de edad, arquitecto, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identifi- cado por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno tres tres uno siete siete dos- cinco y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero noventa mil seiscientos setenta- ciento uno- dos, y OSCAR ANTONIO ROMERO GUILLEN, de treinta y tres años de edad, em- presario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco y en razón de este instrumento identifi- cado por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres siete dos seis dos tres cero- ocho y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y siete- ciento veintitrés- siete; y ME DICEN: D) Que ante el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, se presentó para su debida inscripción la documentación concer- niente a la "FUNDACION EMPODERANDO A LA NIÑEZ" que se podrá abreviar "FUNDAEMPO", según Escritura Pública de Constitución de Fundación Número Ciento Cincuenta y tres, del Libro Ocho de mi Protocolo, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las ocho horas del día dieciséis de octubre del año dos mil veinte, ante mis oficios notariales, y los Estatutos que la acompañan,

según Expediente Número CERO CERO CUATRO UNO- F- DOS MIL VEINTE; que sobre dicho trámite a través del estudio jurídico realizado al expediente que conforman la escritura de constitución y demás documentos, se previno realizar las siguientes modificaciones en el artículo cuatro de los estatutos. II) RECTIFICACIÓN. Por este medio vienen los comparecientes ante mis oficios notariales a rectificar el contenido del Artículo Cuatro de la referida Escritura de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUATRO. Los fines u objetos de la Fundación serán: A) Promover el desarrollo social e integral de los miembros de las familias de los niños, niñas y adolescentes inscritos en la Fundación, sin distinción alguna en razón de su género, raza, filiación o simpatía religiosa o política y la naturaleza de su relación familiar o laboral; priorizando aquellas áreas o personas que presentan mayor nivel, riesgo o vulnerabilidad. B) Realizar actividades de acercamiento con otros organismos de similares fines o conexos, procurando la cooperación de personas o entidades nacionales o internacionales que coadyuven en la concreción de los altos fines para lo que es constituida la Fundación, obteniendo recursos humanos, logísticos y económicos que permitan el desarrollo efectivo de los programas necesarios. C) Fomentar a través de programas de desarrollo un crecimiento económico en cada una de las familias de los niños, niñas y adolescentes inscritos en la Fundación. D) Gestionar con instituciones Públicas y/o Privadas, programas sostenibles de alimentación para cada niño, niña y adolescente inscritos en la Fundación. E) Gestionar con instituciones Públicas o Privadas debidamente Autorizadas y Certificadas, atención médica y psicológica a cada niño, niña, y adolescente inscritos en la Fundación y a su núcleo familiar, en el caso de ser requerido. F) Fomentar, Capacitar, e Incentivar el principio de igualdad, reconociendo en cada familia de los niños, niñas y adolescentes inscritos en la fundación, derechos y deberes de cada uno de los padres y de las madres, e incluso de los niños, niñas, y adolescentes la importancia de cada uno de sus roles, propiciando la equidad de responsabilidad y el cumplimiento de este derecho, gestionando programas de Emprendedurismo, con el fin de generar ingresos familiares. G) Trabajar y Fomentar Valores en cada familia de los niños, niñas y adolescentes inscritos en la Fundación. H) Fomentar y consolidar la dignidad de cada niño, niña y adolescente inscrito en la Fundación, como sujetos de derechos, enfocando el abordaje de sus problemáticas desde una perspectiva de principios propios de la Doctrina de Protección Integral, reconociendo dentro de sus principales postulados, que garanticen los derechos de la niñez y adolescencia, respondiendo a su calidad de suje-

tos de derechos. I) Estamos comprometidos con la mayordomía de los recursos donados por nuestros socios estratégicos por tanto es nuestro compromiso una ejecución bajo el principio de la racionalidad del gasto. J) La Honorabilidad, en realizar las tareas encomendadas cumpliendo los más altos estándares de calidad. K) Integridad, nosotros creemos que lo que decimos y lo que hacemos debe ser consistente, congruente, confiable y transparente. L) Gestionar y canalizar cooperación económica con entidades nacionales o extranjeras, privadas o gubernamentales, para la realización de diversos planes y proyectos. M) Cualquier otra actividad lícita que se considere necesaria para el desarrollo de los fines y objetivos de la Fundación, siempre que no contravenga al artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.".- Me siguen manifestando los comparecientes que así **RECTIFICAN** la Escritura descrita y ratifican en todo lo demás el contenido de la Escritura de Constitución que vienen rectificando y que ha sido observada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, especialmente, que de acuerdo al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, tienen la obligación de registrar esta escritura y las sanciones que se imponen por la falta de dicho registro, y leído que les fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

ELIDA VERÓNICA TORRES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, DEL FOLIO OCHENTA Y TRES FRENTE AL OCHENTA Y CINCO VUELTO DEL LIBRO NUEVE DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día siete de enero del año dos mil veintidós, Y PARA SER ENTREGADO A FUNDACION EMPODERANDO A LA NIÑEZ que se podrá abreviar "FUNDAEMPO", EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiuno.

ELIDA VERÓNICA TORRES,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA "FUNDACION EMPODERANDO A LA NIÑEZ" Que podrá abreviarse, "FUNDAEMPO".

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN EMPODERANDO A LA NIÑEZ y que podrá abreviarse FUNDAEMPO, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "la Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINALIDAD DE LA FUNDACION

Artículo 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- A. Promover el desarrollo social e integral de los miembros de las familias de los niños, niñas y adolescentes inscritos en la Fundación, sin distinción alguna en razón de su género, raza, filiación o simpatía religiosa o política y la naturaleza de su relación familiar o laboral; priorizando aquellas áreas o personas que presentan mayor nivel, riesgo o vulnerabilidad.
- B. Realizar actividades de acercamiento con otros organismos de similares fines o conexos, procurando la cooperación de personas o entidades nacionales o internacionales que coadyuven en la concreción de los altos fines para lo que es constituida la Fundación, obteniendo recursos humanos, logísticos y económicos que permitan el desarrollo efectivo de los programas necesarios.
- C. Fomentar a través de programas de desarrollo un crecimiento económico en cada una de las familias de los niños, niñas y adolescentes inscritos en la Fundación,
- D. Gestionar con Instituciones Públicas y/o Privadas, programas sostenibles de alimentación para cada niño, niña y adolescente inscritos en la Fundación.
- E. Gestionar con Instituciones Públicas o Privadas debidamente Autorizadas y Certificadas, atención médica y psicológica a cada niño, niña, y adolescente inscritos en la Fundación y a su núcleo familiar, en el caso de ser requerido.
- F. Fomentar, capacitar, e incentivar el principio de igualdad, reconociendo en cada familia de los niños, niñas y adolescentes inscritos en la Fundación, derechos y deberes de cada uno de los padres y de las madres, e incluso de los niños, niñas, y adolescentes la importancia de cada uno de sus roles, propiciando la equidad de responsabilidad y el cumplimiento de este derecho, gestionando programas de Emprendedurismo, con el fin de generar ingresos familiares.

- G. Trabajar y Fomentar Valores en cada familia de los niños, niñas y adolescentes inscritos en la Fundación.
- H. Fomentar y consolidar la dignidad de cada niño, niña y adolescente inscrito en la Fundación, como sujetos de derechos, enfocando el abordaje de sus problemáticas desde una perspectiva de principios propios de la Doctrina de Protección Integral, reconociendo dentro de sus principales postulados, que garanticen los derechos de la niñez y adolescencia, respondiendo a su calidad de sujetos de derechos.
- I. Estamos comprometidos con la mayordomía de los recursos donados por nuestros socios estratégicos por tanto es nuestro compromiso una ejecución bajo el principio de la racionalidad del gasto.
- J. La honorabilidad, en realizar las tareas encomendadas cumpliendo los más altos estándares de calidad.
- K. Integridad, nosotros creemos que lo que decimos y lo que hacemos debe ser consistente, congruente, confiable y transparente.
- L. Gestionar y canalizar cooperación económica con entidades nacionales o extranjeras, privadas o gubernamentales, para la realización de diversos planes y proyectos.
- M. Cualquier otra actividad lícita que se considere necesaria para el desarrollo de los fines y objetivos de la Fundación, siempre que no contravenga al artículo 9 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Artículo 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en que requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no están contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los Asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; y
- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación en forma conjunta o separada con el primer Vocal, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación.
- f) Presentar la Memoria Anual de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar directamente con el Presidente; y
- b) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia o impedimento, ya sea temporal o definitivo.

Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el Archivo de Documentos y Registros de los Miembros de la Fundación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las Sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en cualquier Banco del Sistema Financiero del país que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de Contabilidad de la Fundación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente que será sustituido por el Vice Presidente.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo 22.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 23.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 24.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo 25.- Son causales las siguientes faltas:

FALTAS LEVES: Son faltas leves las siguientes:

- a) La inasistencia injustificada a dos o más sesiones de Junta Directiva, Comisiones Permanentes o temporales, y otras de la índole que fueren en la que participe y haya sido convocado.
- b) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de sus cargos, comisiones o designaciones especiales; y
- c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Fundación y la Junta Directiva.

FALTAS GRAVES: Son faltas graves las siguientes:

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Fundación.
- b) Incumplimiento reiterado de funciones si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Fundación; y
- c) El reiterado incumplimiento a estos Estatutos, al Reglamento Interno de la Fundación y a los acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva.

FALTAS MUY GRAVES: Serán faltas muy graves las siguientes

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Fundación, aprovechándose de su cargo; y
- c) Promover actividades ilegales, políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Fundación.

Artículo 26.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Para las faltas leves se sancionará con amonestación por escrito; para las faltas graves se sancionará con suspensión temporal por treinta días hasta un máximo de noventa días, lo cual no le exonera de sus obligaciones con la Fundación, y para las faltas muy graves se sancionará con la expulsión definitiva de la Fundación.

Artículo 27.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. En los casos de faltas, ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido citado por escrito, hasta por segunda vez, si comparece deberá ser oído por la Junta Directiva en el término de veinticuatro horas, para que ésta pueda emitir su resolución, si no compareciere se le nombrará defensor que podrá ser cualquier miembro de la Fundación, se abrirá a prueba por el término de cinco días y con base a ellas se emitirá resolución por parte de la Junta Directiva, sancionando o no al miembro por escrito. En el caso de la sanción de expulsión, podrá apelarse ante la Asamblea General, en el término de quince días hábiles.

**CAPITULO IX
DE LA DISOLUCION**

Artículo 28.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos a cuatro de sus miembros fundadores.

Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica, cultural o religiosa que la Asamblea General señale.

**CAPITULO X.
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de por lo menos cuatro de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

Artículo 31.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0023

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

- III) Que el señor BORIS ERNESTO MACKENZIE, quien ejercerá la calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION EMPODERANDO A LA NIÑEZ, que se podrá abreviar "FUNDAEMPO", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus Estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa.

POR TANTO:

En uso de facultades legal,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACION EMPODERANDO A LA NIÑEZ, que se podrá abreviar "FUNDAEMPO", constituida por Escritura Pública, celebrada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de octubre del dos mil veinte, otorgada ante los oficios de la Notario ELIDA VERONICA TORRES, con posterior Escritura Pública de Rectificación, celebrada en la misma ciudad y departamento, a las ocho horas del día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, ante los oficios de la misma Notario.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y CUATRO Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e Inscríbese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION EMPODERANDO A LA NIÑEZ, que se podrá abreviar "FUNDAEMPO".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil veintiuno.- JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANÍA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F034257)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 957

San Salvador, veinte de julio de dos mil veintiuno.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 946 del día 13 de julio del año 2018, se nombró al Licenciado DAVID EDUARDO PINEDA VELÁSQUEZ, para que representara a esta Secretaría de Estado ante la Comisión Directiva del Organismo Salvadoreño de Acreditación del Consejo Nacional de Calidad, para un periodo de tres años, a partir del día veintidós de julio del año dos mil dieciocho, al veintiuno de julio de dos mil veintiuno, y
- II. Que en vista de que el periodo para el cual fue nombrado el Licenciado Pineda Velásquez, finalizará el día veintiuno de julio del presente año, y por razones de conveniencia para esta Secretaría de Estado, es necesario que el Licenciado DAVID EDUARDO PINEDA VELÁSQUEZ, continúe representando a esta Secretaría de Estado por un periodo más, ante la Comisión Directiva del Organismo Salvadoreño de Acreditación del Consejo Nacional de Calidad, por lo que, se vuelve necesario emitir el Acuerdo correspondiente

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el Artículo 15 romano II letra a) número 2 y letra b) número 1 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) NOMBRAR al Licenciado DAVID EDUARDO PINEDA VELÁSQUEZ, para que represente a esta Secretaría de Estado ante la Comisión Directiva del Organismo Salvadoreño de Acreditación del Consejo Nacional de Calidad, para un nuevo periodo de tres años, a partir del día veintidós de julio del presente año, hasta el veintidós de julio del año dos mil veinticuatro.
- 2) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 902. San Salvador, 15 de julio de 2021. De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Resolución No. 1-CDF-25/2021, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 1 de julio del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros a fin de contratar el servicio de Consultoría, para la elaboración del Estudio del Proyecto 7852 denominado "Líneas Base de 3 Cam. Rurales: Ca. Circunvalación Com. Sta. Marta; CAB19N, Tramo desvío El Zapote-CAB30N y Cas. La Danta CAB19N Puente Integ. Frontera c/Honduras, ambos en mun. Victoria, depto. Cabañas y Tramo: Tapalhuaca-San Fco. Chinameca, La Paz", y analizado el documento FDI No. 29/21 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo Resuelve:

I. Asignar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$111,520.00), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación del Consultor individual Lic. Francisco Elevy Araujo Alemán, para la elaboración del Estudio del Proyecto 7852 denominado "Líneas Base de 3 Cam. Rurales: Ca. Circunvalación Com. Sta. Marta; CAB19N, Tramo desvío El Zapote-CAB30N y Cas. La Danta CAB19N Puente Integ. Frontera c/Honduras, ambos en mun. Victoria, depto. Cabañas y Tramo: Tapalhuaca-San Fco. Chinameca, La Paz", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO:

Hasta la cantidad de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$111,520.00).

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2021, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2021, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el servicio de Consultoría del Consultor individual Lic. Francisco Evely Araujo Alemán, para la elaboración del Estudio del Proyecto 7852 denominado "Líneas Base de 3 Cam. Rurales: Ca. Circunvalación Com. Sta. Marta; CAB19N, Tramo desvío El Zapote-CAB30N y Cas. La Danta CAB19N Puente Integ. Frontera c/Honduras, ambos en mun. Victoria, depto. Cabañas y Tramo: Tapalhuaca-San Fco. Chinameca, La Paz".

F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS

Máximo doce (12) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
 - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
 - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente.
 - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia, suscrito por el Consultor individual o su Representante Legal.
 - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Beneficiario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de la Orden de Inicio del Estudio, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.

3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP un ejemplar impreso y un digital, de cada uno de los Informes Parciales y del Final, presentados por el Consultor individual.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, del Beneficiario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los Informes Parciales y Final del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o el Consultor individual contratado no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,497.60), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación del Consultor individual Lic. Francisco Eley Araujo Alemán, para la elaboración del Estudio del Proyecto 7852 denominado "Líneas Base de 3 Cam. Rurales: Ca. Circunvalación Com. Sta. Marta; CAB19N, Tramo desvío El Zapote-CAB30N y Cas. La Danta CAB19N Puente

Integ. Frontera c/Honduras, ambos en mun. Victoria, depto. Cabañas y Tramo: Tapalhuaca-San Fco. Chinameca, La Paz", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO

Hasta la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,497.60).

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2021, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2021, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la contratación del Consultor individual Lic. Francisco Eley Araujo Alemán, para la elaboración del Estudio del Proyecto 7852 denominado "Líneas Base de 3 Cam. Rurales: Ca. Circunvalación Com. Sta. Marta; CAB19N, Tramo desvío El Zapote-CAB30N y Cas. La Danta CAB19N Puente Integ. Frontera c/Honduras, ambos en mun. Victoria, depto. Cabañas y Tramo: Tapalhuaca-San Fco. Chinameca, La Paz".

F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS

Máximo doce (12) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al Literal G. del Romano I de esta Resolución.

H. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. CONDICIÓN ESPECIAL

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con el Consultor individual Lic. Francisco Evely Araujo Alemán, para la elaboración del Estudio del Proyecto 7852 denominado "Líneas Base de 3 Cam. Rurales: Ca. Circunvalación Com. Sta. Marta; CAB19N, Tramo desvío El Zapote-CAB30N y Cas. La Danta CAB19N Puente Integ. Frontera c/Honduras, ambos en mun. Victoria, depto. Cabañas y Tramo: Tapalhuaca-San Fco. Chinameca, La Paz".

COMUNÍQUESE. - Rubricado por el señor Ministro de Hacienda (f) J.A.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ACUERDO No. 15-0012.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ELDER ANTONIO LEMUS LEMUS, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS en el grado académico de Licenciatura, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, en la REPÚBLICA DE HONDURAS, el día 01 de junio de 2018, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 15 inciso segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 27 de noviembre de 2019, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS en el grado académico de Licenciatura, realizados por ELDER ANTONIO LEMUS LEMUS, en la República de Honduras; 2°) Tener por incorporado a ELDER ANTONIO LEMUS LEMUS, como LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día siete de enero de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F034127)

ACUERDO No. 15-0018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JACINTO ENRIQUE SAA MEMBREÑO, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA ALIMENTARIA en el grado académico de Licenciatura, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, en la REPÚBLICA DE HONDURAS, el día 01 de junio de 2018, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 inciso segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 27 de noviembre de 2019, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA ALIMENTARIA en el grado académico de Licenciatura, realizados por JACINTO ENRIQUE SAA MEMBREÑO, en la República de Honduras; 2°) Tener por incorporado a JACINTO ENRIQUE SAA MEMBREÑO, como LICENCIADO EN TECNOLOGÍA ALIMENTARIA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día siete de enero de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F034128)

ACUERDO No. 15-0376.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por BERNABÉ JUL MACZ, de nacionalidad guatemalteca, relativa a que se Incorpore su Diploma obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución N° 56, de fecha 9 de marzo de 2021, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, extendido por el Ministerio de Educación, obtenido por BERNABÉ JUL MACZ, en el Instituto Tecnológico Digitales Comerciales, Municipio y Departamento de Guatemala, República de Guatemala, en el año 2010, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F034166)

ACUERDO No. 15-0420.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó SANDRA CRISTINA FUNES ARDÓN, conocida por SANDRA CRISTINA FUNES, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de High School, obtenido en Arroyo High School, El Monte, California, Estados Unidos de América en el año 2018; II) Que según Resolución de fecha 5 de noviembre de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Diploma de High School, obtenido por SANDRA CRISTINA FUNES ARDÓN, conocida por SANDRA CRISTINA FUNES, en Arroyo High School, El Monte, California, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Título de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de High School, obtenido por SANDRA CRISTINA FUNES ARDÓN, conocida por SANDRA CRISTINA FUNES, en Arroyo High School, El Monte, California, Estados Unidos de América, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F034115)

ACUERDO No. 15-0570.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por WILLIAM ANTONIO ZEPEDA INGLÉS, de nacionalidad salvadoreña, relativa a que se Incorpore su Título obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución N° 23, de fecha 28 de enero de 2020, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Título de Maestro de Educación Primaria, extendido por el Ministerio de Educación, obtenido por WILLIAM ANTONIO ZEPEDA INGLÉS, en el Liceo Vicente Carranza Lemus, Jornada Vespertina, Jocotán, Chiquimula, Departamento de Chiquimula, República de Guatemala, en el año 2010, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F034161)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 157

SAN SALVADOR, 15 de julio de 2021.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.-, 2ª.-, 3ª.-, 4ª.-, 5ª.- y 6ª.-, del Acuerdo Ministerial No. 204 de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve, **ACUERDA: OTORGAR** la condecoración Medalla "**MISIÓN OFICIAL EN EL LÍBANO**", en reconocimiento por el excelente desempeño profesional en el cumplimiento de la Misión Oficial con la ONU en el Líbano, representando a la Fuerza Armada de El Salvador, contribuyendo a restaurar La Paz y la Seguridad Internacional, al personal según detalle siguiente:

No.	GRADO	NOMBRE
1	TCnel. Trans. DEM	Elmer Román Mejía Navas
2	Myr. Trans. DEM	Luis Enrique Miranda Hernández
3	Cap. Inf.	Roberto David Landaverde Ramírez
4	Tte. Art.	Daniel Antonio Ulloa Morán
5	Tte. Ing.	José Alfredo Martínez Orellana
6	Tte. Ing.	Ronnie Adilson Mejía Elías
7	Tte. y Dr.	Jonathan Edelman Mazariego de la O
8	Sgto. 1º	José Mauricio Hernández
9	Sgto. 1º	Walter Alcides Calderón Rivera
10	Sgto. 1º	Francisco Antonio Hernández Martínez
11	Sgto. 1º	José Ever Cruz Portillo
12	Sgto.	Wilber Misael Cortez Orellana
13	Sgto.	José Orlando Escobar Landaverde
14	Ssgto.	Nelson David Cornejo Martínez
15	Ssgto.	Rafael Eduardo Aguilar García
16	Ssgto.	René Antonio Aguilar
17	Ssgto.	Carlos Oscar Jiménez Aguirre
18	Ssgto.	Donald Otoniel Vásquez Ramírez
19	Ssgto.	Jenny Aracely Monge Martínez
20	Ssgto.	Marco Antonio Reyes Galicia

21	Ssgto.	Ricardo Esaú Vigil Romero
22	Ssgto.	Norma Maribel Bolaños López
23	Cabo	Daniel Alejandro Cordero Cadenas
24	Cabo	Efraín Adalberto Escalante Aguirre
25	Cabo	Wilfredo Alejandro Cruz Chavarría
26	Cabo	Javier Humberto Escalante Barahona
27	Cabo	Ángel Alberto Cruz Aragón
28	Cabo	Efraín Guzmán Cornejo
29	Cabo	Nelson Jeremía Flores Ramos
30	Cabo	Jonathan Armando Lovo Polanco
31	Soldado	Manuel Alexander Aguilar García
32	Soldado	Edwin Ernesto Román Molina
33	Soldado	Rudy Alexander Escalante Hernández
34	Soldado	Alex Donilo Perla Magaña
35	Soldado	Saúl Armando Araujo Carlos
36	Inf. Mar.	Kevin Ismael Lúe Ramírez
37	Soldado	Noé Zacarías Bautista Luna
38	Soldado	Marvin Alexander Benítez Ventura
39	Soldado	Marlon Enoc Argueta Amaya
40	Soldado	Melvin de Jesús Ramírez Méndez
41	Soldado	Dimas Alexander Márquez Chicas
42	Soldado	Amílcar Antonio Fuentes Miranda
43	Soldado	Cornelio Tobar Ramírez
44	Soldado	Rudy Enrique Patriz Guevara
45	Soldado	Fernando Javier García Molina
46	Soldado	Jonathan Ulises Orellana Sánchez
47	Soldado	Geovani Alexander Rosales Joaquín
48	Soldado	Félix Gustavo Bran Zúñiga
49	Enfermero	Sigfredo Ernesto Fajardo Reynosa
50	Sgto. Adm. 5ª Clase	Luis Alonso Paredes
51	Ssgto. Adm. 1ª Clase	Santos Reyes García Aquino
52	Cabo Adm. 3ª clase	Melvin Heriberto López Mendoza

COMUNÍQUESE

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 158

SAN SALVADOR, 13 de julio de 2021.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 1° de la Ley de la Carrera Militar, **ACUERDA: TRANSFERIR** al señor **MYR. PA JOSÉ ANTONIO URBINA DURÁN**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 159

SAN SALVADOR, 13 de julio de 2021.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 8° de la Ley de la Carrera Militar, **ACUERDA: TRANSFERIR** al señor **SGTO. TA MANUEL DE JESÚS ABARCA RIVERA**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 594-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de julio de dos mil veintiuno.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 14ª de la Constitución de la República, y 13 de la Ley de Notariado a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría **COMUNICA:** Que en el expediente disciplinario IE-02-AN-13, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, mediante la cual ordenó **Declarar finalizada la inhabilitación especial impuesta al Licenciado NELSON MANUEL AYALA**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del dieciocho de junio de dos mil catorce, aplicada mediante acuerdo número 876-D del siete de julio de dos mil catorce; fecha que, posteriormente a la emisión de dicho acuerdo, fue modificada mediante resolución emitida por esta Corte a las diez horas con veinte minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, en el sentido que dicha sanción iniciaría a partir del once de abril de dos mil trece. Incluir el nombre del Licenciado Nelson Manuel Ayala, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del seis del julio del presente año.

Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID,
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. F034191)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal del Municipio de Nuevo Cuscatlán; departamento de LA LIBERTAD.

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General Tributaria Municipal, en su Art. 11 establece que los pagos de los Tributos Municipales "Deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero". Mientras que el Art. 35, de la misma Ley regula la forma de pago, determinando que: "El pago podrá efectuarse con otros medios de pago en los casos en que expresamente se establezca, conforme los requisitos que señalen la Ley u Ordenanza respectiva, que al efecto se emita".
- II. Que es necesario dictar las normas que regulen el procedimiento para la aplicación del pago en especie o servicios, que desarrollen en el Art. 11 y 35 de la Ley General Tributaria Municipal.
- III. Que la realidad económica a nivel nacional, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los contribuyentes, tanto en personas naturales como jurídicas, y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los Tributos Municipales.
- IV. Que es urgente que el Gobierno Municipal, incremente sus ingresos mediante el cobro de Tasas e Impuestos Municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos y la seguridad económica de sus habitantes, promoviendo en los contribuyentes una cultura de pago de las Tasas e Impuestos Municipales y de la Mora Tributaria a favor del Municipio, otorgando incentivos tributarios como facilidad del pago de los mismos, el cual podrá realizarse en especie o en servicios disminuyendo así el índice de morosidad existente.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 203 inciso primero, 204 numeral 5° de la Constitución de la República; 11, 35 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal; 3 numeral 5°, 6- A 30 numerales 4, 32 y 35 del Código Municipal.

DECRETA:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PAGO DE TASAS E IMPUESTOS
MUNICIPALES EN ESPECIE O EN SERVICIOS A FAVOR DEL MUNICIPIO
DE NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 1.- La presente Ordenanza será aplicable a las personas naturales o jurídicas que estén debidamente calificados para el pago de tasas e impuestos, y que se encuentren en situación de mora del pago de los Tributos Municipales.

FORMA DE PAGO DE LA DEUDA.

Art. 2.- Los contribuyentes que deseen ampararse al régimen de pago en especie o servicios deberán cancelar mediante especies o servicios la totalidad de la deuda en mora. En caso el valor de la especie o servicio fuera menor que el valor adeudado, la diferencia deberá ser pagada en efectivo por el contribuyente.

SOLICITUD.

Art. 3.- Los contribuyentes que están interesados en gozar los beneficios de la presente Ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes de la Municipalidad, mediante la presentación de una solicitud cuyo formato será distribuido por dicho Departamento, teniendo la misma el carácter de declaración jurada.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE.

Art. 4.- Para acogerse a los regímenes de pagos en especie y/o servicios deberán presentarse de manera adjunta a la solicitud descrita en el artículo tres de la presente ordenanza, el siguiente documento:

I) PARA EL PAGO EN ESPECIE:

- a) Copia de Documento Único de Identidad y de Número de Identificación Tributaria del contribuyente o representante legal en el caso de personas jurídicas.
- b) En el caso de sociedades, copia del Número de Identificación Tributaria de la misma, copia certificada de la Escritura de Constitución de la Sociedad, copia certificada de la Credencial de Nombramiento del Representante Legal de la Sociedad vigente a la fecha del trámite y copia certificada de la Matrícula vigente debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
- c) Descripción y detalle del bien o bienes propuestos, muebles, inmuebles, canastas básicas, becas, compensaciones, obras sociales y de infraestructura, programas sociales, publicidad digital o en estructura, y otros objetos, que la municipalidad acepte. Documentación que sustente la propiedad de los bienes propuestos para el pago de la deuda o Declaración Jurada de que son de su propiedad y que estos no proceden de ninguna actividad ilícita, los mismos deberán estar libres de carga, gravamen, hipotecas, y procesos judiciales o extrajudiciales, si aplica.
- d) Declaración jurada del estado de antigüedad y/o estado de conservación del bien o bienes, anexando el documento que sustente su estado y valor, efectuado por un perito en la materia de que se trate o que tenga conocimientos especiales para ello. Si no aplicare por la característica de la especie, bastará con una cotización que refleje el valor actual de mercado.
- e) Valor propuesto de los bienes en el mercado.
- f) Informe de valúo o peritaje realizado por perito tasador autorizado en el caso de los bienes inmuebles.
- g) Estado de cuenta actualizado emitido por el Departamento de Cuentas Corrientes, donde conste el valor de la mora adeudada a la Municipalidad.
- h) Otros documentos que se estimen necesarios.

II) PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

- a) Copia del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria del Contribuyente o representante legal en el caso de Personas Jurídicas.
- b) En el caso de sociedades copia del Número de Identificación Tributaria de la Sociedad, copia certificada de la Escritura de Constitución de la Sociedad, copia certificada de la Credencial de Nombramiento de Representante Legal de la Sociedad vigente a la fecha del trámite y copia certificada de la Matrícula vigente debidamente inscrita en el registro respectivo.
- c) Estado de cuenta actualizado emitido por el Departamento de Cuentas Corrientes, donde conste el valor de la mora adeudada a la Municipalidad.
- d) Características del servicio propuesto, indicado si es profesional o técnico, experiencia, así como la modalidad de su ejecución y duración.
- e) Valor propuesto de los servicios en el mercado.
- f) Otros documentos que se estimen necesarios.

PROCEDIMIENTO.

Art. 5.- Presentada la solicitud, el Departamento de Cuentas Corrientes verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo precedente luego del cual convocará a la Comisión evaluadora a fin de que evalúe y realice las recomendaciones pertinentes al Alcalde y Dirección Ejecutiva.

Cuando se omita la presentación de algunos de los documentos señalados en el artículo precedente o si son presentados con deficiencia que impida una correcta evaluación, el Departamento de Cuentas Corrientes, requerirá al solicitante, para que en el plazo de dos (2) días hábiles presente la omisión o deficiencia en que ha incurrido.

Vencido dicho plazo, sin que haya subsanado, se tendrá por desierto el procedimiento de pago solicitado.

DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

Art. 6.- La Comisión Evaluadora se designará mediante Acuerdo Municipal y estará integrada por:

- I. El Jefe del Departamento de Catastro, o funcionario delegado, quien la presidirá.
- II. El Director Jurídico u otra persona delegada por dicho Director (a), que esté debidamente acreditado(a) como Abogado(a) de la República.
- III. El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) o persona delegada por éste(a).
- IV. El Director Financiero.
- V. El Director Social o Comunicaciones.

Las decisiones de la comisión serán adoptadas por mayoría simple. Del resultado del análisis la Comisión emitirá un informe recomendado al Alcalde y Dirección Ejecutiva la aprobación o denegación de la solicitud de pago en especie o servicios evaluada.

DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD.

Art. 7.- La comisión evaluadora se reunirá mediante previa convocatoria a fin de evaluar cada solicitud presentada, pudiendo aceptarla o no, tomando como criterio los servicios, programas y proyectos que el solicitante pone a disposición de la ciudadanía de Nuevo Cuscatlán para realizar el pago.

De ser el caso, la comisión solicitará a las Direcciones, Gerencias y Jefaturas Municipales y organismos competentes de la Municipalidad, para que en el plazo de tres días hábiles, emitan opinión respecto a la viabilidad y conveniencia, de las especies o servicios ofrecidos en pago, bajo responsabilidad del funcionario encargado. Si vencido el plazo la gerencia, jefatura u organismo competente no emite opinión la Comisión comunicará al Alcalde Municipal, dicho incumplimiento, procediendo a la evaluación de la solicitud según su propio conocimiento.

DE LA VALORIZACIÓN.

Art. 8.- Analizada la solicitud y estando conforme a las necesidades de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, la comisión procederá a valorizar las especies y/o servicios ofrecidos por el solicitante, excepto en los casos de bienes inmuebles cuya valoración se realizará mediante informe de valúo realizado por perito valuador autorizado.

Cuando se trate de bienes muebles o servicios, la comisión considerará tres cotizaciones de productos o servicios de la misma naturaleza, proporcionadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), en su defecto podrá solicitar la participación de tasadores especialistas y otros técnicos que estime necesarios. Los gastos derivados de los mismos serán asumidos por el solicitante.

De considerarlo necesario la comisión podrá programar la inspección de los bienes, a fin de verificar la valorización, debiendo levantarse un acta de dicha inspección que se realice.

Efectuada la valorización del bien o servicio, excepto el que corresponda al bien inmueble determinado por peritos valuadores autorizados, la comisión elaborará un acta de valorización, en la cual quedará constancia de la misma y será firmada sus miembros. Dicha valorización es inapelable.

Del resultado del análisis de la solicitud la Comisión emitirá informe con las recomendaciones pertinentes a la Dirección Ejecutiva y al Alcalde Municipal, para que con el visto bueno del Alcalde, la Dirección Ejecutiva o quien haga sus veces, emita resolución al mismo.

La Dirección Ejecutiva con el visto bueno del Alcalde, mediante resolución, dará por aceptada o denegada la solicitud presentada, debiendo ser notificada dicha resolución, al solicitante, al Departamento de Cuentas Corrientes para registrar y emitir el recibo del pago, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) para coordinar la adquisición y recepción de las especies y/o servicios y a la Unidad Jurídica para la suscripción del contrato o acta notarial.

DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Art. 9.- El solicitante dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles luego de recibido la resolución de aceptación, deberá poner a disposición de la comisión los bienes y/o servicios en materia de la resolución. Debiendo entregar en el Departamento de Cuentas Corrientes factura de consumidor final o recibo debidamente firmado por el valor del bien o servicio entregado a la Municipalidad según sea el caso. Asimismo deberá apersonarse dentro de dicho plazo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) de la Municipalidad, a fin de efectuar los trámites que correspondan a la naturaleza de cada bien o servicio a prestar.

Será indispensable la suscripción de un contrato o acta notarial entre la Municipalidad y el interesado, en la cual se regulen todos los aspectos y detalles necesarios para la entrega de las especies o la prestación de servicios. De igual manera una vez recibidos a satisfacción de la Municipalidad los bienes y/o servicios, la (el) Jefa(e) de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) y el interesado levantarán acta de recepción de los mismos.

Se perderá automáticamente el derecho de pagar en especie o servicios, si el solicitante no entrega las especies o no pone a disposición de la comisión, los servicios ofrecidos dentro del plazo señalado en el presente artículo, sin comunicación previa, ni causa justificada. En este caso, la comisión podrá otorgar un plazo adicional máximo de cinco (5) días hábiles, de considerarlo conveniente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL VALOR DEL BIEN O SERVICIO SEA MENOR O MAYOR A LA DEUDA.

Art. 10.- Si el monto de la valorización del bien o servicio, es menor al total adeudado por el contribuyente a la Municipalidad, la diferencia deberá ser cancelada al contado o fraccionadamente mediante la suscripción de un convenio de pagos por el remanente, el cual no podrá exceder de 12 meses.

Cuando el monto de la valorización sea mayor que lo adeudado por el contribuyente a la Municipalidad, se procederá a abonar dicha diferencia a deudas tributarias futuras.

INTERESES MORATORIOS DE LA DEUDA.

Art. 11.- Los intereses moratorios generados por la deuda en materia de acogimiento, serán calculados hasta la fecha de la presentación de la solicitud, después de dicha fecha no se aplicarán intereses. En el caso de las solicitudes no aprobadas, el cálculo de los intereses se retomará como si la solicitud no se hubiese presentado, siguiéndose el trámite para cobro de la deuda tributaria.

DE LOS BIENES SUJETOS A INSCRIPCIÓN.

Art. 12.- En el caso de los bienes que deban ser inscritos en los Registros Públicos o cuya enajenación se encuentra sujeta al cumplimiento de formalidades, el pago solo será considerado realizado con la inscripción de la tradición en el Registro Público a favor de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán o con el cumplimiento de las formalidades establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y siempre que la no inscripción sea por causas imputables al solicitante.

DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN EL SERVICIO.

Art. 13.- En la ejecución de los servicios que presten los contribuyentes o sus representantes legales, se deberá mantener la confidencialidad de la información a la cual tendrá acceso durante el período del mismo.

Asimismo, estarán sujetos a un sistema de supervisión y evaluación permanente por personal de la Municipalidad, orientada a verificar la conformidad de los mismos, en función de las condiciones técnicas en el contrato suscrito con la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, para dicho fines.

La conformidad del término de los servicios prestados y el acta de recepción de los mismos deberá ser comunicada a la Comisión, para la emisión del recibo o comprobante de pago correspondiente.

CAUSALES DE PÉRDIDA DEL DERECHO A PAGAR MEDIANTE ESPECIES O SERVICIOS.

Art. 14.- Adicionalmente a lo establecido en el artículo 8, se perderá el derecho de pagar la deuda mediante especie o servicios cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por pérdida de la especie por culpa del deudor o la imposibilidad sobreviniente de la prestación del servicio.
- b) Cuando las especies entregadas o los servicios prestados no cumplan con las características señaladas en la solicitud.
- c) Cuando se detectase que los contribuyentes no cumplen eficientemente o cumplen parcialmente con los servicios ofrecidos, de conformidad con el contrato suscrito para dichos fines.
- d) Por utilizar el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.
- e) Por interponer recurso impugnativo, demanda contenciosa administrativa, recurso de amparo o cualquier otra acción ante el Órgano Judicial o ante los entes Administrativos respecto de la deuda sujeta a esta modalidad de pago.

- f) Por no mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga o haya tenido acceso durante la ejecución del servicio prestado.
- g) Por otras en función de su gravedad y que a criterio de la comisión sean meritorias de la finalización de la facultad de pago mediante pago en especie y/o servicios.

EFECTOS DE LA PÉRDIDA.

Art. 15.- Presentada alguna de las causales establecidas en el artículo anterior, la comisión comunicará al solicitante la pérdida del derecho a pagar en especie y/o servicio.

Asimismo, se comunicará al Departamento de Cuentas Corrientes de la pérdida, a fin que proceda con la cobranza correspondiente de la parte de la deuda no pagada luego de efectuada la imputación de pagos.

TRANSFERENCIAS DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art. 16.- La comisión luego de verificar la conformidad de la transferencia de los bienes entregados o de la finalización de la prestación del servicio, emitirá un informe al Alcalde y a la Dirección Ejecutiva, para que emita resolución y autorice al Departamento de Cuentas Corrientes para que emita el o los recibos de pago correspondientes al valor de la mora de impuestos y tasas pagadas mediante el pago de especies y/o servicios.

CANCELACIÓN DEL MONTO DE LA DEUDA.

Art. 17.- El monto a ser aplicado como pago de la deuda será el valor correspondiente al bien o servicio prestado señalado en el acta de valoración.

El monto de la deuda admitida se dará por cancelada con la emisión de la resolución de la Dirección Ejecutiva, la cual previamente ha cumplido con todos los requisitos establecidos.

El Concejo Municipal conocerá de la resolución y ratificará si el trámite cumple con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal, si existe observación, el Concejo Municipal, podrá delegar al Síndico Municipal para que realice una auditoría de cada documento a fin de identificar cualquier error o anomalía, de no existir error el Síndico enviará al Concejo un Informe que todo está legalmente, y este deberá ser aprobado sin más justificación. Del Acuerdo Municipal, se notificará a todas las unidades involucradas para que sigan los trámites correspondientes.

DE LA INCORPORACIÓN DE ESPECIES.

Art. 18.- Emitido el Acuerdo Municipal señalado en el artículo anterior, las especies se incorporarán al patrimonio de la Municipalidad, de conformidad con las normas de control de activos vigente.

La comisión enviará la factura o recibo original debidamente firmado, el contrato y todo aquel documento necesario, al Departamento de Contabilidad para que se registren en la partida contable respectiva y en el inventario de activos.

DE LA VIGENCIA.

Art. 19.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

En lo que corresponda, las situaciones no previstas en la presente Ordenanza podrán ser establecidas por el Concejo Municipal, la Comisión y el Departamento de Catastro.

El Departamento de Contabilidad y Unidad de Presupuestos deberán proponer al Concejo Municipal la aprobación de las modificaciones contables y presupuestarias necesarias para regularizar las asignaciones y compensaciones a que hubiera lugar con la ejecución del pago de Impuestos y Tasas, con especies y servicios.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nuevo Cuscatlán, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

JOSÉ MANUEL DUEÑAS,
ALCALDE DE NUEVO CUSCATLÁN.

ABIGAIL AMAYA.
SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la CÁMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN a la señora: INÉS ALONSO BELLOSO, quien actuó como Cuarto Regidor Propietaria; de la MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, se presente a esta Cámara a recibir Pliego de Reparos del Juicio de Cuentas número CAM-V-JC-015-2019, que se lleva en su contra, de acuerdo con INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PERIODO DEL UNO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE AL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

Librado en la CÁMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

LICDA. LILIAN JANETTE DE CERÉN,
JUEZA DE CUENTAS.

LICDA. TERESA ESPERANZA GUZMÁN DE CHÁVEZ,
JUEZA DE CUENTAS.

LICDA. SANDRA ELIZABETH SANTOS MIRANDA,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 484

De SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

Máster ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo el número HI-74-2019-1; sobre los bienes que a su defunción dejara la señora María Ester Chavarría viuda de Villalta, fue conocida por María Esther Chavarría de Villalta, María Esther Chavarría de Villalta ahora viuda de Villalta, María Ester Chavarría Coreas, María Ester Chavarría Corea, María Ester Chavarría, Ester Chavarría y Esther Chavarría, quien fue de ochenta y un años de edad, ama de casa, salvadoreña, viuda, con Documento Único de Identidad Número 01764279-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1011-020832-101-1, quien falleció el día diez de febrero de dos mil catorce, y tuvo como último domicilio la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Marina Luz Villalta viuda de Guerrero, mayor de edad, Secretaria, del

domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02825312-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1011-100359-101-2; René Alirio Villalta Chavarría, mayor de edad, Profesor, del domicilio de El Rosario, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número 02710438-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1011-101165-102-2; Osma Cristella Villalta Chavarría, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01283309-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1011-240673-101-5; Ana Enma Chavarría, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00117708-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1011-101156-001-3; Gonzalo Chavarría, mayor de edad, Contador Público, del domicilio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número 01669833-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1011-170849-001-6; José Óscar Villalta Chavarría, mayor de edad, Profesor de Educación Básica, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número 00776005-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1011-260361-001-0; Santos Alberto Chavarría, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número 02503042-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1011-010554-101-3; Hugo Nelson Villalta Chavarría, mayor de edad, agricultor, del domicilio de

Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 03249351-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1011-271070-102-5; y Raúl Alonso Villalta Chavarría, mayor de edad, profesor, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02626267-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1011-170168-103-1, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, el día uno de julio del año dos mil veintiuno.- MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 473-2

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez en Funciones de Primera Instancia de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, de las nueve horas del día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno,

se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día nueve de marzo del año dos mil veinte, dejó el señor JOSE LUIS ANDRADE MERCADO; de treinta y un años de edad, comerciante, casado, Salvadoreño, de parte de la señora YOSSELIN DONELI PANAMEÑO DE ANDRADE, de 27 años de edad, Cosmetóloga, cada, Salvadoreña, Residente en Colonia Santa Cecilia, casa N° 13, de San Sebastián, del Departamento de San Vicente, portadora de su DUI N° 04810604-4 y NIT N° 0818-190393-101-2; quien actúa en su carácter Personal, en calidad de cónyuge y como representante de su menor hijo JOSE FRANCISCO ANDRADE PANAMEÑO, de 6 años de edad, del domicilio y residente en Colonia Santa Cecilia, casa N° 13, de San Sebastián, del Departamento de San Vicente, portador de su NIT N° 1010-170614-101-3 en calidad de hijo del causante señor JOSE LUIS ANDRADE MERCADO; y Cesionaria de la señora MARTA MERCADO ROMERO, esta última como, madre del causante en mención.- Confiriéndosele a los aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. EN FUNCIONES.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 474-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Luz Elena Coto de Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor MARIO SALVADOR CORTEZ MENDOZA conocido por MARIO SALVADOR CORTEZ, quien falleció el día cinco de agosto de dos mil veinte, siendo su último domicilio el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores OLIVIA MAGDALENA MORÁN DE CORTEZ, SALVADOR OMAR CORTEZ REYES y MARIO IVÁN CORTEZ REYES, en calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes respectivamente del causante arriba mencionado y como cesionarios de los derechos que le correspondían al señor Fernando Salvador Cortez, en su calidad de padre sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, el día siete de julio de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MENDEZ GÚZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 463-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2020189591

No. de Presentación: 20200309376

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MINISTERIO DE CULTURA, de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CORO NACIONAL DE EL SALVADOR

Consistente en: La expresión CORONACIONAL DE EL SALVADOR, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de julio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

Of. 3 v. alt. No. 464-3

No. de Expediente: 2020189593

No. de Presentación: 20200309379

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MINISTERIO DE CULTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BALLET NACIONAL DE EL SALVADOR

Consistente en: La expresión BALLET NACIONAL DE EL SALVADOR, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de julio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

Of. 3 v. alt. No. 465-3

No. de Expediente: 2021196306

No. de Presentación: 20210322491

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MINISTERIO DE CULTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BANDA EL SALVADOR

Consistente en: Las palabras BANDA EL SALVADOR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN. SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de julio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

Of. 3 v. alt. No. 466-3

No. de Expediente: 2020189590

No. de Presentación: 20200309375

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MINISTERIO DE CULTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ORQUESTA SINFONICA DE EL SALVADOR

Consistente en: La expresión ORQUESTA SINFONICA DE EL SALVADOR, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de julio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

Of. 3 v. alt. No. 467-3

SECCION CARTELES PAGADOS

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

MARIA LUISA GONZALEZ ZUNCIN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Rodrigo Arévalo, Barrio Santiago, Casa Número Uno-Cinco, Villa de Nahulingo, departamento de Sonsonate, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas de este mismo día, se ha declarado a los señores LUIS CARLOS GUTIERREZ OLIVARES y KARLA TATIANA GUTIERREZ OLIVARES, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ RODRIGUEZ, ocurrida a las cinco horas cincuenta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinte, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS de la ciudad y departamento de San Salvador, a consecuencia de enfermedad de Hodgkin, COVID-19, siendo Santa Tecla, departamento de La Libertad, su último domicilio, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Vilma Gloria Olivares de Gutiérrez, cónyuge sobreviviente también del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa a público para los efectos de ley.

Librado en la Villa de Nahulingo, departamento de Sonsonate, a los doce días del mes de julio de dos mil veintiuno.-

LICDA. MARIA LUISA GONZALEZ ZUNCIN,
NOTARIO.

1 v. No. C007419

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día once de junio de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANA YOLANDA ALVARADO DE QUINTANILLA, quien fue de cincuenta años de edad, Salvadoreña, casada, de oficios domésticos, originaria y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Balbina Rivas e Irene Alvarado, fallecida el día diez de abril del año dos mil veinte; a los señores MIGUEL ANGEL QUINTANILLA, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00764216-2, y número de Identificación Tributaria 1217-231265-106-9; y LUISA DALILA QUINTANILLA ALVARADO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 05588166-3, y tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-190997-102-5; el primero como cónyuge y la segunda como hija de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C007422

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó MAGDALENA DE JESÚS RAMÍREZ VIUDA DE QUINTANILLA, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultora en pequeño, viuda, originaria de Jucuapa, departamento de Usulután, del domicilio de San Miguel, San Miguel, nacionalidad Salvadoreña, hija de Isabel Ramírez, fallecida el día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; a la señora OLGA DE JESÚS RAMÍREZ APARICIO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 02526949 - 1 y tarjeta de Identificación Tributaria número 1104-160977-101-1, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C007426

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas y trece minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora CLAUDIA MARLENE LARÍN DE CHÉVEZ, en calidad de

cónyuge sobreviviente del causante señor LIDIO ANTONIO DE JESÚS CHÉVEZ, conocido por LIDIO ANTONIO CHÉVEZ, en la sucesión Intestada que éste dejó al fallecer el día quince de octubre del año dos mil nueve, en Hemet, Riverside, California, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio. Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C007436

EL LICENCIADO JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Oficina en Once Calle Oriente, Polígono Veintitrés, Casa Número Quince y Dieciséis, Colonia Santa Mónica, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas con treinta y tres minutos del día quince de julio del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora ROSA ESMERALDA BONITO DE BELTRAN, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital General-ISSS, jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas cuarenta y nueve minutos del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, dejara el señor JUAN ANTONIO BELTRAN NERIO, en su concepto de esposa del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios transferidos a su favor por los señores MAYRA EVELYN BELTRAN DE MENJIVAR y RODRIGO ANTONIO BELTRAN BONITO, quienes eran hijos del causante; habiéndosele concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

LIC. JUAN RAMON MOLINA MIRANDA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C007448

EL SUSCRITO NOTARIO: Con oficina en Quinta Avenida Norte, Barrio San Francisco, Número Quinientos Cinco, Local Número Dos de la ciudad de San Miguel.- AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiséis de Abril del corriente año, se ha declarado heredero definitivo intestada con beneficio de inventario de los bienes de la señora SONIA MARGARITA AMAYA GONZALEZ, quien a la fecha de su muerte era de cincuenta y nueve años de edad, Ama de casa, Soltera, originaria de Santa Clara, departamento de San Vicente, y

del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero uno tres cuatro siete nueve tres ocho-uno, y que falleció a las doce horas treinta minutos del día diecisiete de Diciembre del año dos mil diecinueve, en el Hospital Rosales de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Hemorragia Intraencefálica, no especificada Hipertensión Intracraneal Benigna, con asistencia médica, según Consta en la certificación de Partida de Defunción que tuve a la vista según Consta en la certificación de Partida de Defunción que tuve a la vista. De parte de MARIO ALFONSO AMAYA, en su calidad de hermano sobreviviente de la causante, y se les confirió a la heredera la administración y representación definitiva de la Sucesión.-

San Miguel, veintisiete de Abril del año dos mil veintiuno.-

LIC. JOSE LEONARDO CRUZ MACHADO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C007451

LILIAN GUADALUPE RIVAS DE RIVERA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Universitaria Norte y Veintiuna Avenida Norte, Edificio PIPIL, Local 21, Colonia Layco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día catorce de julio del presente año, se ha declarado a la señora ANA DEYSI ESCOBAR, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor RODOLFO RENDEROS GRANDE, conocido como RODOLFO RENDEROS, ocurrida en El Hospital Nacional Zacamil, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, Cardiopatía Hipertensiva, Hipertensión Arterial, a las siete horas veinte minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil diez, siendo su último domicilio el de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, en concepto de esposa sobreviviente y Heredera Intestada del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día catorce de julio de dos mil veintiuno.

LIC. LILIAN GUADALUPE RIVAS DE RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. C007457

LILIAN GUADALUPE RIVAS DE RIVERA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Universitaria Norte y Veintiuna Avenida Norte, Edificio PIPIL, Local 21, Colonia Layco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas quince minutos del día catorce de julio del presente año, se ha declarado a la señora INES DE JESUS HERNANDEZ Y HERNANDEZ, conocida por MARIA DE JESUS HERNANDEZ,

heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA JOSEFINA HERNANDEZ, ocurrida en lugar de residencia en Lotificación Corinto Hacienda, del Cantón San Francisco, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día dos de abril de dos mil trece, siendo su último domicilio Zaragoza, departamento de La Libertad, en su concepto de hija sobreviviente y heredera intestada de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día catorce de julio de dos mil veintiuno.

LIC. LILIAN GUADALUPE RIVAS DE RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. C007458

MIRNA ELENA ALFARO RODRIGUEZ, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Treinta y Tres Calle Oriente, Colonia La Rábida, Número Doscientos Tres, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las siete horas del día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado a los señores JUAN ERNESTO HENRIQUEZ MARTINEZ, y RONALD ALEXANDER HENRIQUEZ MARTINEZ, en sus calidades de hijos, herederos definitivos con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Regional del Seguro Social de Santa Ana, a las diecisiete horas y quince minutos del día diez de julio del año dos mil veinte, dejada por el señor JUAN ANTONIO HENRIQUEZ, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión;

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno.-

LICDA. MIRNA ELENA ALFARO RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F034034

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las once horas quince minutos del día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario la herencia intestada, al señor CARLOS RIGOBERTO GUZMAN LOPEZ, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, Soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de San

Salvador, con Documento Único de Identidad número: 02876527-6, con número de Identificación Tributaria: 0614-040478-119-5, en su calidad de hijo de la causante, representado por su procurador Licenciado CARLOS ALBERTO FUENTES RAMIREZ; de la sucesión intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de julio del año dos mil veinte, que defirió la causante CARMEN HAYDEE LOPEZ, conocida por CARMEN HAYDEE HUIZA LOPEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, Salvadoreña, originaria de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, hija de Juana Antonia López Sánchez, conocida por Juana Antonia López Sánchez, y por Antonia López (fallecida), siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 01171505-8, con número de Identificación Tributaria: 0815-300651-001-5.

Confírasele al heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las once horas treinta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F034039

LUCIA MARGARITA RAMIREZ MOLINA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Pasaje Recinos, Villas Alcalá Uno, Apartamento Dos, Colonia La Constancia, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día quince de julio de dos mil veintiuno, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GODOFREDO RENDEROS MERINO, quien fue de ochenta y tres años de edad, viudo, Doctor en medicina, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, falleció el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno en Colonia Toluca Uno, Calle Toluca, Número Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho, San Salvador, departamento de San Salvador, a los señores ALVARO ERNESTO RENDEROS ESQUIVEL y BEATRIZ ELENA RENDEROS ESQUIVEL, en su calidad de hijos del causante.

Confíraseles a los señores Alvaro Ernesto Renderos Esquivel y Beatriz Elena Renderos Esquivel, en calidad de hijos sobrevivientes, la administración y representación definitiva de la sucesión intestadas.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de julio de dos mil veintiuno.

LIC. LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. F034043

YANIRA ROXANA CHAVEZ TORRES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Calle Modelo, Condominios Modelo Menéndez, Local Cuatro, Primera Planta, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil veintiuno, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción ocurrida el día quince de noviembre del año dos mil veinte, en el Interior de la casa número TREINTA Y SEIS, Ubicada en Lotificación Vista Bella, Número DOS, Polígono DOS, de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, dejó el causante señor JOSE ELIAS POCASANGRE, de parte de la señora ZULEYMA MARISOL POCASANGRE AYALA, en calidad de hija sobreviviente de la herencia Intestada de dicho causante. Confiriéndole a la heredera la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión. -

Lo que avisa al público para los efectos legales.-

San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LICDA. YANIRA ROXANA CHAVEZ TORRES,

NOTARIO.

1 v. No. F034089

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas ocho minutos del día quince de marzo de dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ab-intestato con beneficio de inventario del señor EDWARD HENRY STANLEY GARCIA CONTRERAS, quien falleció a las veintidós horas quince minutos del día nueve de marzo de dos mil nueve, en Hospital Nacional Francisco Menéndez, Ahuachapán, Ahuachapán; siendo su último domicilio el de Concepción de Ataco, Ahuachapán; al adolescente EDWARD FERNANDO GARCIA CORNEJO, en su calidad de hijo del causante. Confiérasele la administración y representación definitiva de la sucesión al heredero declarado, la que ejercerá por medio de su representante legal la señora CARMEN ELENA CORNEJO ARRIAZA, asimismo de forma conjunta con la heredera declarada ante el Notario HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, señora ANDREA CONTRERAS, en su calidad de madre del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas nueve minutos del día quince de marzo de dos mil veintiuno.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F034094

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta y seis minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil veinte, se ha declarado heredera definitiva, ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora CLAUDIA GARCÍA BORJA, en su condición de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del "de cujus" le hubieran correspondido a DORA ALICIA GARCÍA PALACIOS VIUDA DE LIMA, ANA SILVIA PALACIOS GARCÍA y NEFTALY GARCÍA PALACIOS, como hijos sobrevivientes; en la sucesión dejada por el causante señor RAÚL PALACIOS, conocido por RAÚL PALACIOS RIVERA, quien falleciere con fecha de las dieciocho horas del día uno de junio de dos mil dieciocho, en Hospital Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán. Y no se ha conferido definitivamente a la heredera declarada, la administración y representación de la sucesión, hasta que se rinda fianza por el derecho que correspondiere a la señora ADELA PALACIOS, en calidad de madre del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con treinta y siete minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil veinte.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F034098

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día ocho de abril de dos mil veintiuno, SE HA DECLARADO a la señora HELEN MARIA NAVARRO SANCHEZ, Heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA CRUZ NAVARRO SANCHEZ c/p MARIA CRUZ NAVARRO, quien falleció el día trece de febrero de dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, por parte de HELEN MARIA NAVARRO SANCHEZ, como hija de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía en tal sucesión a NOHEMY DEL CARMEN NAVARRO, como hija de la misma causante. CONFÍERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, JUNTAMENTE con el ya declarado señor SANTOS MAURICIO NAVARRO MORENO, quien lo fue por resolución de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F034105

FAUSTO ABDULIO SANDOVAL HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Séptima Calle Oriente, número catorce, Block "B", Colonia Belén Dos, de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las trece horas de este mismo día, se ha declarado a la señora ELVIRA MALDINERA DE ANAYA, heredera definitiva, con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor, TERESO DE JESÚS ANAYA, quien falleció a la edad de ochenta años, en el Cantón El Escalón, Caserío Los Méndez, jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán, el día cinco de junio del año dos mil veinte, sin asistencia médica, a consecuencia de causa desconocida, siendo la ciudad de Guaymango, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, por derecho propio en concepto de esposa sobreviviente; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

LIC. FAUSTO ABDULIO SANDOVAL HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F034116

EL NOTARIO: ISAÍAS EFRAÍN MÓNICO MANZANARES, con Despacho Notarial, ubicado en 17 Calle Poniente y Av. España, Condominios Centrales Edificio "E", la Planta local # 2, Barrio San Miguelito, San Salvador, con Tel. 2280 - 6288.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída a las nueve horas del día quince de julio del año dos mil veintiuno; se ha Declarado a los señores: ISMAR ANTONIO MARTINEZ RUANO, MELVIN DANILO MARTINEZ RUANO y YAJAIRA YAMILETH MARTINEZ RUANO, en su calidad de hijos sobreviviente del de cujus; HEREDEROS INTESTADOS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara la causante ANA HELIA RUANO CAMPOS, conocida por ANA ELIA RUANO y ANA ELIA RUANO CAMPOS, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, a las cinco horas con veinte minutos del día seis de junio de dos mil once, a consecuencia de Peritonitis Bacteriana, Insuficiencia.

El edicto se libra en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

LIC. ISAÍAS EFRAÍN MÓNICO MANZANARES,

NOTARIO.

1 v. No. F034135

MARIA ELENA DIAZ MENDEZ, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno; y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación, en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho

hereditario que el peticionario, se declara Heredero Definitivo de la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la Causante MARIA FERMINA CAMPOS DE CHAVARRIA, quien al momento de fallecer fuera de setenta y tres años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, originaria del municipio de Alegría, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio el municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután; hija de JOSE MAGDALENO CAMPOS y MARIA RAQUEL RAMIREZ; quien falleció a las cero horas del día veintiocho de octubre de dos mil dieciocho, en Cantón Las Puertas, del municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután; a consecuencia de Causa Indeterminada; sin Asistencia Médica; a la señora ADELA RAQUEL CHAVARRIA DE HERNANDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número 02709076-7; y Tarjeta del Número de Identificación Tributaria Número 1101-280272-101-3; en su calidad de hija de la Causante y como cesionaria del derecho hereditario que en abstracto le correspondía a GLORIA ANGELICA CHAVARRIA DE HERNANDEZ, quien también tenía la calidad de hija de la causante MARIA FERMINA CAMPOS DE CHAVARRIA; confirniéndole a la aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintiuno.- LICDA. MARÍA ELENA DÍAZ MÉNDEZ, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F034152

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuatro minutos del día dos de julio del año dos mil veintiuno, se ha Declarado Heredero Definitivo ab-intestato con beneficio de inventario de parte del señor Alberto Isho, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores: María Eugenia Isho de Reyes, Daisy Yanira Isho de Gutiérrez, Sara Elena Isho de Orellana, Israel Alberto Isho Rojas, Moisés Jonathan Isho Rojas y David Ernesto Isho Rojas, todos en su calidad de hijos de la causante señora Dora Alicia Rojas de Isho, fallecida a las diez horas cero minutos del día veinticuatro de enero del dos mil siete, en Colonia Magaña, Calle Laguna Bijagual, número doscientos setenta y seis de esta ciudad, siendo éste su último domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas cinco minutos del día dos de julio de dos mil veintiuno.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F034160

NERY URIAS GOMEZ RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Alberto Masferer Oriente, número cuatro guion diez, Local número uno Barrio El Angel, Sonsonate, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución dictada a las quince horas del día ocho de julio del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERAS

TESTAMENTARIAS con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor GENARO ANTONIO AVALOS ESCALANTE, fallecido en el Hospital Nacional El Salvador, a las siete horas y siete minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil veinte, a consecuencia de SINDROME DEL CHOQUE TOXICO, CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA, SOSPECHA COVID-DIECINUEVE VIRUS NO IDENTIFICADO siendo la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, a las señoras GLORIA BEATRIZ LOPEZ ESCALANTE y FLORENCE ANELLE IRAHETA ESCALANTE, como herederas testamentaria del causante, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la mortual expresada.

LIBRADO en la ciudad de Sonsonate, a los trece días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

NERY URIAS GOMEZ RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F034179

EDGARDO WILFREDORAMOS MAZARIEGO. Notario, con Oficina situada en Avenida y Condómino Los Andes, Apartamento Treinta y uno- B, Residencial Monte Bello, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador. AL PUBLICO,

HAGO SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de julio del dos mil veintiuno, he declarado a los señores VICTORIA ILDEFONSA TRUJILLO MANZANO, conocida por VICTORIA ILDEFONSA TRUJILLO y VICTORIA TRUJILLO MANZANO y CESARENRIQUE MARTINEZ MARROQUIN, Herederos Definitivos con beneficio de inventario la primera en calidad de Madre y el segundo en calidad de hijo, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y cero minutos del día dos de julio del año dos mil veinte, a consecuencia de SOSPECHA DE COVID-DIECINUEVE, dejara el señor ISAAC ENRIQUE MARTINEZ TRUJILLO, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, se les ha conferido la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno.

LIC. EDGARDO WILFREDO RAMOS MAZARIEGO,
NOTARIO.

1 v. No. F034189

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las once horas con veinte minutos del día tres de junio del año dos mil veintiuno, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia

intestada dejada por el causante RUBEN AYALA MENDOZA, cuya defunción ocurrida el día veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho, en la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Santa Tecla, La Libertad, de las siguientes generales: Profesor de Educación Básica, de setenta y un años de edad, casado, originario de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, de nacionalidad salvadoreño, con Documento Único de Identidad Número: cero cero dos dos cinco cero tres siete-seis y con Número de Identificación Tributaria: cero ciento once- doscientos mil ciento cuarenta y siete-cero cero uno-tres, cuyos padres son los señores CONCEPCIÓN LÓPEZ y RUBEN AYALA MENDOZA, aceptación que hacen los señores: TERESA CARBALLO DE AYALA, en calidad de cónyuge del causante, quien es de las generales siguientes: mayor de edad, Profesora, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero cero siete siete seis siete nueve nueve-seis y con Número de Identificación Tributaria: cero dos cero dos-cero dos uno uno cuatro seis- cero cero uno-cinco, y los hijos del causante: RUBEN FRANCISCO AYALA CARBALLO, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero cero siete nueve dos dos seis dos-siete y con Número de Identificación Tributaria: cero uno uno dos- dos siete cero cuatro siete siete- uno cero uno- dos; BEATRIZ CONCEPCIÓN AYALA VASQUEZ, mayor de edad, Doctora en Cirugía Dental, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero uno ocho tres cinco dos cinco tres-cuatro y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos ocho uno cero ocho cero-uno tres cero-dos. Confíransele a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las once horas con veinticinco minutos del día tres de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F034190

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día diez de junio de dos mil veintiuno, se han declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANTONIO MACHUCA, de ochenta y dos años de edad, casado, agricultor, originario de San Gerardo, departamento de San Miguel, hijo de la señora Santos Machuca, fallecido el día diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel; a la señora MARÍA JUANA GIRON VIUDA DE MACHUCA, mayor de edad, ama de casa del domicilio de la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARÍA VILMA ANGÉLICA MACHUCA GIRON, ANTONIA MACHUCA DE SALVADOR y RIGOBERTO MACHUCA GIRON, hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F034212

HUGO ARISTOTELES VALLADARES GALAN, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con oficina en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, Edificio Mossi- Portillo, Primera planta, local tres, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora ROXANA YANET PERLA, conocida por ROXANA YANETH PERLA, en su carácter de heredera testamentaria como hija no reconocida, del causante señor MARCOS ANTONIO GODOY, quien a su defunción ocurrida el día dos de febrero del año dos mil veinte, en Colonia Flor Blanca, final Treinta y Siete Avenida Sur, Doce Calle Poniente, número Quinientos Sesenta y Siete; municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; siendo ese su último domicilio; dejó el señor MARCOS ANTONIO GODOY, en el carácter antes indicado, confiriéndole a la referida señora, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, a las diez horas del día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

LICDO. HUGO ARISTOTELES VALLADARES GALAN,
NOTARIO.

1 v. No. F034219

RONAL WILFREDO ROMERO TOVAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida José Domingo Peñate, Barrio San José, de esta ciudad.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día catorce de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida a las ocho horas del día siete de julio del año dos mil diecinueve, en el Hospital Climesa de Santa Ana, dejó el señor ROBERTO DIAZ LINARES, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, siendo la Ciudad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, su último domicilio, de parte de las señoras NUBIA MARILIN CUELLAR DIAZ, conocida por NUBIA

MARILIN DIAZ CUELLAR y REINA MARISOL DIAS CUELLAR, conocida por REINA MARISOL CUELLAR DIAS, REINA MARISOL DIAZ CUELLAR y por REINA MARISOL CUELLAR DIAZ; en su concepto de Herederas Testamentarias; a quienes se les CONFIERE DEFINITIVAMENTE la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO en la Oficina del Notario, Ronal Wilfredo Romero Tovar, en esta ciudad, Departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día quince de julio del año dos mil veintiuno.

RONAL WILFREDO ROMERO TOVAR,
NOTARIO.

1 v. No. F034248

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

El Suscrito Notario, MILTON ALEXANDER CORTEZ ALVAREZ, de este domicilio; con Oficina jurídica ubicada sobre la Cuarta Avenida Sur número dos - dos, de la ciudad de Ahuachapán, por este medio AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las trece horas con veinticinco minutos del día quince de julio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del dos mil seis, en el Centro Clínico Hospitalario, de esta ciudad, a consecuencia de septicemia más colecistectomía, con asistencia médica de la Doctora Alba Roxana Mendoza Orellana, dejó la causante ADELA CACERES CANO, conocida por ADELA CANO CACERES, ADELA CANO LINO DE VELÁSQUEZ, ADELA CÁCERES DE VELÁSQUEZ, ADELA CACERES CANO y por ADELA CANO LINO; habiendo sido su último domicilio en esta ciudad; de parte del señor FELIX VELÁSQUEZ BRAVO, en su calidad de cónyuge sobreviviente de ésta, y además en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que por ministerio de Ley le correspondían a los señores YOLANDA ELIZABETH VELÁSQUEZ DE JACOBO, CECILIA NOEMY VELÁSQUEZ DE ZUNIGA, HAYDE DEL CARMEN VELASQUEZ CANO, y JOEL ANTONIO VELÁSQUEZ CANO; éstos en su calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante. En consecuencia se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, a las nueve horas del día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. MILTON ALEXANDER CORTEZ ALVAREZ,
NOTARIO.

1 v. No. C007442

PASCUAL DIAZ ORTIZ, Notario, del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, con Oficina Jurídica ubicada en Tercera Calle Oriente, número veintidós, Barrio Santa Lucía, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día nueve de julio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas treinta minutos, del día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, en la Colonia Los Ángeles, San Vicente, departamento de San Vicente, siendo su último domicilio el Municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, a consecuencia de PARO RESPIRATORIO, sin asistencia médica, dejó el señor MATÍAS REMBERTO MOLINA GUERRERO, de parte de la señora CONSUELO DEL TRANSITO GUERRERO DE MOLINA, conocida por CONSUELO DEL TRANSITO GUERRERO RODRÍGUEZ, en el concepto de madre del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día doce de julio del año dos mil veintiuno.

PASCUAL DIAZ ORTIZ,
NOTARIO.

1 v. No. C007462

ANDREA SARAI BELTRAN MARIN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Ochenta y Siete Avenida Norte, Casa número veintiocho, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas treinta minutos del día doce de julio dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LAZARO SERRANO, conocido por LAZARO CORDOVA, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintiocho de junio del año dos mil veinte, de parte de los señores JOSÉ LUIS OSWALDO CORDOVA MARTÍNEZ y MARÍA ERCELY CORDOVA MARTÍNEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante JOSE LAZARO SERRANO, conocido por LAZARO CORDOVA, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, ANDREA SARAI BELTRAN MARIN. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día catorce de julio de dos mil veintiuno.

ANDREA SARAI BELTRAN MARIN,
NOTARIO.

1 v. No. F034001

ISMAEL ARMIDIO SALMERON TORRES, Notario, con Oficina Jurídica situada en Sexta Avenida Sur, Número uno-dos, Barrio San Carlos, frente a las oficinas de Aduanas Marítimas de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada ante mis Oficinas de Notario, a las ocho horas del día catorce de julio del corriente año, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día veintiuno de marzo del año mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón Conchagüita, Jurisdicción de Conchagua, del Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, a consecuencia de Muerte Natural, sin asistencia médica, dejó el causante DANIEL CASTELLON TURCIOS, conocido por: JOSE DANIEL CASTELLON TURCIOS y JOSE DANIEL CASTELLON TURCIOS, de parte del señor SANTOS DANIEL CASTELLON ALVARENGA, en concepto de hijo sobreviviente del causante. Se le ha conferido en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de La Unión, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno.

LIC. ISMAEL ARMIDIO SALMERON TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. F034037

JEFFERSON AMILCAR PINEDA RIVAS, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Alameda Roosevelt y Cincuenta y Tres Avenida Sur, edificio Ocasá, segunda planta, local número doscientos once, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, provista a las doce horas del día trece de julio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de la señora Deisy Guadalupe Pérez de Carcamo, en su concepto de hija sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores María Antolina García de Pérez, Pablo Enrique Pérez García y Elmer Jeovanny Pérez García, esposa e hijos sobrevivientes del causante que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las dos horas y catorce minutos del día catorce de junio del dos mil veinte, dejó el señor JUAN PABLO PEREZ NAVIDAD, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina arriba relacionada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, JEFFERSON AMILCAR PINEDA RIVAS. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de julio del dos mil veintiuno.

JEFFERSON AMILCAR PINEDA RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. F034068

KARLA EVELYN GOMEZ ECHEVERRIA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Primera Calle poniente número nueve local tres Barrio El Centro Tonacatepeque, Departamento de San salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día catorce de Julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos, del día cuatro de Mayo del año dos mil veinte, en El Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, del Domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, dejó el señor NICOLAS PERDOMO LOPEZ, de parte del señor MARVIN LEXIS PERDOMO LOPEZ. En su concepto de Hijo sobrevivientes del causante y Heredero Cesionario del Derecho que le correspondía a los señores CARLOTA LOPEZ VIUDA DE PERDOMO, ANA LIDIA PERDOMO LOPEZ, MARIA SANTANA PERDOMO DE RODRIGUEZ, FRANCISCA PERDOMO DE GONZALEZ, EN CALIDAD DE ESPOSA E HIJAS DEL CAUSANTE; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario KARLA EVELYN GOMEZ ECHEVERRIA. En la ciudad de Tonacatepeque, a las ocho horas, del día quince de Julio dos mil veintiuno.

KARLA EVELYN GOMEZ ECHEVERRIA,

NOTARIO.

1 v. No. F034092

LICENCIADO JUAN MANUEL CHAVEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, Número uno-cinco, de la ciudad de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, en el Cantón Los Magueyes, Caserío Santa Lucía de la jurisdicción de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, dejó la Señora MARIA ISABEL ESCALANTE ACUÑA, de parte del Señor CARLOS JOSE ESCALANTE MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE CESIONARIO DEL DERECHO HEREDITARIO QUE LE CORRESPONDÍA AL SEÑOR BENJAMIN ESCALANTE ACUÑA, COMO HERMANO DE LA CAUSANTE; habiéndole conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la

Oficina del Suscrito Notario Licenciado Juan Manuel Chávez, a las catorce horas del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno.-

LIC. JUAN MANUEL CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F034095

LICENCIADO JUAN MANUEL CHAVEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina en Primera Calle Poniente, Número uno-cinco, de la ciudad de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas veinte minutos del día uno de abril de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de la ciudad de Ahuachapán, siendo la ciudad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, y sin haber formalizado testamento alguno, dejó el señor RAFAEL ALFONSO RODRIGUEZ MENENDEZ, de parte de las Señoras DORA DEL CARMEN RODRIGUEZ CONOCIDA POR DORA DEL CARMEN RODRIGUEZ MENENDEZ, Y ROSA EDELMIRA RODRIGUEZ, EN CONCEPTO HERMANAS DEL CAUSANTE; habiéndole conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina del Suscrito Notario Licenciado Juan Manuel Chávez, a las diez horas del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno.-

LIC. JUAN MANUEL CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F034096

LICENCIADO JUAN MANUEL CHAVEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, Número uno-cinco, de la ciudad de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, en el Cantón El Rodeo, Príncipe de Paz, jurisdicción de Tacuba, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el municipio de Tacuba; dejó el Señor TOMAS MOLINA, CONOCIDO POR TOMAS MOLINO CASTILLO, de parte de los Señores ALFONSO MOLINA DE LA CRUZ, EMERITA SOLEDAD CRUZ MOLINA, MARIO HUMBERTO CRUZ MOLINA, ROSA ESPERANZA CRUZ MOLINA, MIGUEL ANGEL CRUZ MOLINA, ELSA MARGARITA MOLINA DE LA CRUZ, ANA DEL CARMEN MOLINA DE MARROQUIN, HECTOR ARMANDO MOLINA DE LA CRUZ, ANA MARIA MOLINA DE LA CRUZ, EN SU CONCEPTO HIJOS DEL CAUSANTE; habiéndole conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina del Suscrito Notario Licenciado Juan Manuel Chávez, a las diez horas del día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.-

LIC. JUAN MANUEL CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F034097

ERNESTO ENRIQUE MONTES, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Barrio El Calvario, número sesenta y cuatro de esta Ciudad, al público

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diecisiete horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de enero del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor RENE HUMBERTO MONTES, de parte de la señora BLANCA ESTELA RUIZ AQUINO DE MONTES, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a NANCY VERONICA MONTES RUIZ y ANA CAROLINA MONTES DE APARICIO en su calidad de hijas del referido causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días después de la tercera publicación de este edicto concurren a la expresada oficina notarial a hacer uso de sus derechos.

Librado en la Ciudad de Santo Tomás, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ENRIQUE MONTES,

NOTARIO.

1 v. No. F034218

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ELISEO DE JESUS MUÑOZ al fallecer a las diecisiete horas con quince minutos del día once de julio del año dos mil veinte,

en el hospital Regional del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, siendo Usulután su último domicilio; de parte de la señora MORENA GUADALUPE RODRIGUEZ MUÑOZ en calidad de hija del causante. Confiándosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007434-1

LA INFRASCrita JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por la causante señora ZOILA ARMIDA CAMPOS, al fallecer el día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, en Barrio La Parroquia, Sexta Avenida Norte, casa treinta y cuatro, de la ciudad y departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor RAÚL ÁNGEL CAMPOS, en calidad de heredero testamentario de la causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007435-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: TORIBIA GUEVARA DE HERNÁNDEZ, de 64 años de edad, de oficios del hogar, del domicilio del Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán;

con Documento Único de Identidad Número 00812446-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1322-160456-101-4; de la herencia que en forma INTESTADA dejó la causante MARÍA FELIS PÉREZ VÁSQUEZ, conocida por MARÍA FÉLIX PÉREZ VÁSQUEZ, MARÍA FÉLIX PERES, y FÉLIX PÉREZ; quien fue de 73 años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria del Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán, hija de Sabas Pérez y Trinidad Vásquez, ambos ya fallecidos; quien falleció a las 7 horas del día 28 de Febrero del año 1995, a consecuencia de "Derrame Cerebral"; sin asistencia médica, en el Cantón Joya del Matazano del Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hija de la referida causante.- Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. -

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los catorce días del mes Julio de dos mil veintiuno. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO INTO.-

3 v. alt. No. C007438-1

LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, Juez Primero de Lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del seis de julio del dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con el NUE: 01001-21-CVDV-1CM1-89-02, promovidas por el abogado Mauricio Omar González Aparicio en calidad de Apoderado General Judicial de Sintia María Zamora Ramírez, Mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con DUI: 04434059-9 y NIT: 1212-160491-101-7; en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Alex Wilfredo Vigil Reyes, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante María Santos Ramírez Sánchez, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Oficios domésticos, Casada, originaria de Meanguera, Departamento de Morazán, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con DUI: 01852588-6 y NIT: 1314-270931-001-5; quien falleció en la casa ubicada en el Cantón El Obrajuelo, Municipio de Quelepa, Departamento de San Miguel, el día 14 de marzo del 2019, a consecuencia de cáncer de pulmón, sin asistencia médica, hija de María Elia Sánchez y Santos Ramírez; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas cinco minutos del seis de julio del dos mil veintiuno.- LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007439-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de Lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día uno de julio del año dos mil veintiuno, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante SILVANO GRANADOS, quien fue de ochenta y cinco años de edad, fallecido a las diecinueve horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil veinte, en Policlínica Limeña de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, de parte de la señora JUANA LAZO DE GRANADOS, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente, y los señores JOSÉ EPIGMENTIO LAZO GRANADOS y DORIS LUZ GRANADOS DE ALCÁNTARA, en concepto de HIJOS sobrevivientes del causante en referencia, confiéndoselo a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el día uno del mes de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C007440-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

Al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y veinticinco minutos del día cinco de julio de dos mil veintiuno, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código

Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARCELINA ESPINOZA VIUDA DE ROMERO, quien fue de ochenta años de edad, oficios domésticos, falleció a las quince horas y cuarenta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil veinte, en el Cantón San Sebastián, de la Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, siendo la Ciudad de Santa Rosa de Lima, dicho lugar su último domicilio, de parte de los señores JUAN MAURICIO ESPINOZA Y SEBASTIAN RUDERIS ESPINOZA, en calidad de HIJOS, respectivamente, de la causante antes mencionado, de conformidad con los Arts. 988, N° 1°, del C.C, confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007441-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores NOE ARCENI ORELLANA GOMEZ, de veintinueve años de edad, agricultor, del domicilio de Gualococti, Municipio del departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04501182-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1318-290591-101-0; y LUCIA YESSSENIA ORELLANA GOMEZ, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Simón, Municipio de del departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 05231331-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1308-020294-101-2; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor FELIPE ORELLANA DIAZ, quien fue de setenta y cinco años de

edad, jornalero, soltero, originario y de domicilio de Gualococti, departamento de Morazán; de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de los señores MARIA CIRCUNCISION DIAZ y AGUSTIN ORELLANA, (ya fallecidos); el señor FELIPE ORELLANA DIAZ, falleció el día 01 de marzo de 2020, a consecuencia de Síndrome de Alcoholismo Crónico, siendo su último domicilio el Caserío Calishuate, Cantón Sunsulaca, jurisdicción de Cacaopera, Municipio del departamento de Morazán.- Confírasele a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y citan a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y cuarenta minutos del día diez de noviembre de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007450-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día seis de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante SOFIA MEDINA VIUDA DE FUENTES, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Sesorí, departamento de San Miguel, con último domicilio en Chirilagua, departamento de San Miguel, hija de Juan Medina y Lucrecia Villalta, fallecido el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho; de parte de los señores ANA DELMY FLORES DE BENAVIDES, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Hagerstown, Estado de Maryland, Estados Unidos de Norteamérica, con Documento Único de Identidad número 06254461-2 y número de identificación tributaria 0903-130375-103-9; y JOSÉ ELIAS BENAVIDES TORRES, mayor de edad, casado, vendedor, del domicilio de Tamanique, departamento de La Libertad, con documento Único de Identidad número 02343692-9 y

número de identificación tributaria 0518-200774-101-3, como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSÉ MARÍA FUENTES MEDINA, hijo de la causante SOFIA MEDINA VIUDA DE FUENTES.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C007452-1

LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador: AL PÚBLICO: para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ABEL ANTONIO MENDEZ GERMAN con Documento Único de Identidad número 02265456-6, y Número de Identificación Tributaria 0608-231067-101-9, en calidad de hijo del causante, señor ABEL ANTONIO TOLEDO GERMAN, con cédula de identidad personal número 351475, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de abril del año mil novecientos ochenta y tres, en el Hospital Rosales, departamento de San Salvador, dejó el señor ABEL ANTONIO TOLEDO GERMAN, siendo su último domicilio, la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un

término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las nueve horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007453-1

EL INFRASCrito JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "" Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de julio del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PAULINO ANTONIO GUZMAN MANZANARES, quien falleció el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve, a la edad de ochenta y seis años, casado, albañil, originario de Moncagua, Departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras MIRNA DOLORES AMAYA GUZMAN, con Documento Único de Identidad Número 05540092-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1209-150470-103-5, y ROSALINA ELIZABETH AMAYA DE MENJIVAR, con Documento Único de Identidad número 00773109-2, y número de Identificación Tributaria 1209-150468-103-4, ambas en su calidad de hijas del referido causante; asimismo la primera es cesionaria de los derechos hereditarios que como hijo del referido causante le correspondían al señor JORGE ALBERTO AMAYA GUZMAN. confiriéndose a las herederas declaradas la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto. ""

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de julio del dos mil veintiuno.- LIC. ELIO DEL CID BARAHONA, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA. L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007454-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución, de las doce horas con veinticinco minutos del día doce de julio del dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSE RIVERA VARELA, quien falleció a las once horas del día quince de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio La Vega, del Municipio de San Antonio Los Ranchos, de este Departamento, siendo ese Municipio su último domicilio; de parte de los señores MAURICIO RIVERA VARELA, CARMEN YESENIA RIVERA RIVERA, MARÍA JUANA VARELA RIVERA y JOSÉ ALFREDO RIVERA CRUZ, hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034006-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas del día seis de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el causante MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ BONILLA, conocido por MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ, quien fue de setenta años de edad, casado, salvadoreño, originario de San Miguel, departamento de San Miguel y del último domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00258656-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-110150-006-0, fallecido el día veinte de octubre de dos mil veinte, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del municipio y departamento de San Salvador; de parte de las señoras MAYRA ESTELA HERNÁNDEZ BENAVIDES, mayor de edad, licenciada en administración de empresas, del domicilio de Missouri City, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 02302141-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-311073-103-2; SILVIA LORENA HERNÁNDEZ DE DÍAZ, mayor de edad, Contador, del domicilio de Houston Texas, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 00248961-6 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-251174-103-4; YANIRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BENAVIDES, mayor de edad, Técnico en Optometría, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01523152-7 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-180776-101-8; y DINORA CAROLINA HERNÁNDEZ DE COREAS, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02301917-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-201077-102-2; todas en calidad de herederas testamentarias del causante.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a

deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034017-1

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día siete de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Guillermo de Jesús Benavides, quien fue de setenta y seis años de edad, fallecido el día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora María Esperanza Ventura Viuda de Benavides, como cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Guillermo de Jesús Benavides Ventura, Silvia Lorena Benavides de Larin, Dora Alicia Benavides de Benavides, María Elena Benavides Ventura, como hijos del causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las catorce horas trece minutos del día siete de julio de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034029-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta y cinco del día quince de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NATIVIDAD DE JESUS NOLASCO GUTIERREZ; quien fue de sesenta y tres años de edad, comerciante, soltero, falleció el día doce de septiembre de dos mil dieciocho, en Barrio Las Flores, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; siendo hijo de Daniel Nolasco y María Pastora Gutiérrez, con DUI-00045717-6; de parte de la señora OLINDA DE JESUS SALMERON DE NAVARRETE, con DUI 00997312-9 y NIT 1408-230484-101-9, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día quince de junio de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034036-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas veinte minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSE OSCAR LEMUS VILLALTA, quien fue de setenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora AMALIA SANDOVAL DE LEMUS, en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores MARIXA ARECELI LEMUS SANDOVAL, conocida por MARIXA ARECELI SANDOVAL LEMUZ y por MARITZA ARACELI LEMUS SANDOVAL, OSCAR ARMANDO SANDOVAL LEMUS, JOSE ELISEO LEMUS SANDOVAL y OLGA MARINA LEMUS DE PEREZ, en calidad de hijos del referido causante; y se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034040-1

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 9/ACE/19(2), iniciadas por la Licenciada Brenda Yasmín Bonilla Zelada, en su carácter de Apoderada General Judicial de la señora Celestina Rafael de Morales, de setenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Nahuizalco, Depto., de Sonsonate, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número 02108766-9, Número de Identificación Tributaria 0311-071050-101-8; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de junio del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CELESTINA RAFAEL DE MORALES, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante el señor VICTOR MORALES HERNANDEZ c/p Víctor Morales, de setenta años de edad, Jornalero, casado, hijo de los señores Luis Morales y Margarita Hernández, fallecido el día nueve de noviembre de dos mil catorce, en el Cantón El Cerrito, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, su último domicilio.

A la aceptante señora CELESTINA RAFAEL DE MORALES, en calidad de cónyuge y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Santos Marcial Morales Rafael, como hijo del causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días, hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las nueve horas del día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034079-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SOLEDAD ARGUETA VIUDA DE ROMERO, quien fue de ochenta y nueve años de edad, ama de casa, casada, y originaria del domicilio de esta Ciudad, del departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de los señores Antonia Ortega (ya fallecidos) solamente poseía filiación materna; quien en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintidós de octubre del año dos mil trece, a causa de Sepsis de Tejidos Blandos, trombo embolismo pulmonar, diabetes Mellitus con asistencia médica; siendo su último domicilio en Barrio La Cruz, de la Ciudad Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de la señora MIRIAM MABEL ARGUETA VIUDA DE MONTIEL, de ochenta años de edad, Modista, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos seis nueve cinco cinco cinco guión cero; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno uno cero nueve guión cero ocho cero uno cuatro uno guión cero cero uno guión cinco; en concepto de hija de la causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JORGE ALFREDO ARGUETA y LUIS DAGOBERTO ARGUETA ROMERO, cedieron en calidad de hijos de la causante tal como consta en Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derecho Hereditario realizado en la Ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, a las doce horas con veinticinco minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, mismo que corre agregado a las presentes diligencias a fs. once fte y vto.- Art. 988 N° I del C.C. Confíerese a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034121-1

EL MASTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Marilú Amaya, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, con referencia judicial HI-167-2020-3 sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Bartolo Heriberto Henríquez, quien fuera de sesenta y un años de edad, jornalero, soltero, originario de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, y del domicilio de Tepetitán, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Alejandra Henríquez, portador de su Documento Único de Identidad Número 01903289-4 y Número de Identificación Tributaria 1003-240846-101-1, fallecido el día dieciocho de enero del año dos mil ocho, en el Barrio San José, del municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente; siendo la ciudad de Tepetitán, de este departamento su último domicilio, de parte de la señora Cándida Herculana Rodríguez Urquilla, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Tepetitán, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad Número 00779040-2; y Número de Identificación Tributaria 1003-301150-101-3; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Dominga del Carmen Rodríguez de Perlera, en su calidad de hija sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este Juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034151-1

PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 00625-20-CVDV-1CM1-62-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor José Alcides Cordero Rivas, conocido por José Arcides Cordero Rivas, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, Casado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel; Con Documento Único de Identidad Personal número cero cero quinientos sesenta y tres mil ciento dos - seis; y Con Número de Identificación Tributaria Número: un mil doscientos ocho - ciento setenta mil trescientos cincuenta y cuatro - ciento uno - siete; en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, de San Salvador, a las nueve horas cincuenta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil veinte; a consecuencia de shock séptico con asistencia médica; de parte de la señora María Leticia Morales de Cordero, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatro cuatro tres cuatro cero - dos, y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete - uno cinco uno dos seis seis - uno uno tres - cinco; solicitante en calidad como cónyuge sobreviviente del causante antes mencionada, se le confirió a la aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días, subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinte.- LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034159-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, de la ciudad de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, su último domicilio, dejó la señora ERIBERTA GRANADOS ESCOBAR, conocida por ERIBERTA GRANADOS; de parte del señor VICTOR MANUEL ROMERO GRANADOS, en su calidad de hijo de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las catorce horas del día dieciocho de junio de dos mil veintiuno.- LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. VERONICA SANTILLANA GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034163-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 01398-20-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado IVÁN WILFREDO MANCÍA CRUZ, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores JOSUÉ FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Sonsonate, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez - trescientos un mil ochenta y uno - ciento nueve - uno; YESENIA JEANNETTE RAMÍREZ GARCÍA, mayor de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez - doscientos noventa y un mil ciento setenta y siete - ciento ocho - cuatro;

KARLA MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez - trescientos mil ochocientos ochenta y cuatro - ciento once - cero; y EVER DANIEL RAMÍREZ GARCÍA, mayor de edad, Empleado, de este domicilio con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez - doscientos sesenta mil ochocientos ochenta y seis - ciento ocho - nueve, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las catorce horas tres minutos del día cuatro de junio de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de los referidos solicitantes, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MAURA SONIA GARCÍA DE RAMÍREZ, quien fuera de sesenta y un años de edad al momento de su deceso, de Oficios Domésticos, casada, Originaria de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día diecisiete de julio de dos mil veinte, hija de la señora María Elena García, conocida por María García (fallecida) y de padre desconocido, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

A los referidos aceptantes, en ese carácter, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas del día cuatro de junio de dos mil y veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. MARITZA NOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F034174-1

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE DOMINGO LOPEZ CRUZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, fallecido el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, siendo el municipio de Sesorí, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA DOMINGA PORTILLO DE JUAREZ, en calidad de hija del causante; confiriéndole a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034176-1

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día dos de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANTONIO CHAVEZ POLIO, quien fue de sesenta y seis años de edad, fallecida el día diez de octubre de dos mil veinte, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor JULIO CESAR CHAVEZ POLIO, en calidad de hijo sobreviviente del causante; confiriéndole al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a los dos días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034177-1

LICENCIADO JOSÉ SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diez horas y quince minutos del día tres de junio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LUIS ALFREDO AGUILAR MONTANO, conocido por LUIS ALFREDO AGUILAR, quien falleció el día once de julio del año dos mil veinte, a la edad de setenta y un años, siendo en Izalco, su último domicilio, de parte de la señora GLORIA ELIZABETH ARCE AGUILAR, conocida por GLORIA ELIZABETH ARCIA AGUILAR, en su calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores PETRONA DEL CARMEN ARCIA DE AGUILAR, conocida por PETRONA DEL CARMEN ARCE y por PETRONA DEL CARMEN ARCE LAGUÁN; NOEMY DEL CARMEN AGUILAR DE DELGADO; LUIS ALBERTO AGUILAR ARCIA y ROSA ANGÉLICA ARCE AGUILAR, la primera como cónyuge sobreviviente, la segunda, el tercero y la cuarta como hijos sobrevivientes del causante.

Confírase a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción deja el referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034180-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que, por resolución de las catorce horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor HUMBERTO GÓMEZ OSORIO, conocido por HUMBERTO GÓMEZ, el día veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, en San Francisco Javier, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de los señores JORGE HUMBERTO BERRÍOS GÓMEZ y WENDY YANETH BERMÚDEZ GÓMEZ, en calidad herederos testamentarios.

Confírasele a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. F034247-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que, por resolución de las doce horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora MARÍA SARA AMAYA DE GARCÍA, el día uno de enero del año dos mil, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de los señores RUMALDO BENJAMÍN IRAHETA SEGOVIA, EMERSON ALEXANDER GONZÁLEZ IRAHETA, SARIS DUBAL NIETO GARCÍA y ROSA MARÍA SEGOVIA DE GARCÍA, en calidad de cesionarios del derecho que les correspondían a los señores Telma Santos García Amaya, José Vicente García Amaya y Lucio García Amaya, en calidad de hijos de la causante.

Confírasele a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. F034252-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día siete de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor FRANCISCO ANTONIO CLAROS GOMEZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Jornalero, Casado, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Miguel Ángel Gómez y de Angel María Claros, del origen y domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ciento sesenta y dos mil trescientos ochenta y dos guión tres, falleció a las dieciocho horas veinte minutos del día nueve de diciembre de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora MARIA GUADALUPE PADILLA VIUDA DE CLAROS, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos - siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento trece - doscientos cuarenta mil ciento setenta y siete - ciento uno - tres, en su calidad de cónyuge y además Cestonaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondía a WENDY ELIZABETH, de veinticinco años de edad, Empleada, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, y con residencia actual de la Ciudad de North Chesterfield, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro uno seis cero seis cuatro - cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento trece - doscientos un mil ciento noventa y ocho - ciento dos - cinco; JENIFER DE LOS ANGELES, de veinticuatro años de edad, Empleada, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, y con residencia actual de la Ciudad de North Chesterfield, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: A cero cinco tres ocho nueve ocho uno cero, y VERONICA MARGARITA, de veintidós años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cinco ocho cero uno seis cero ocho - nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento trece - doscientos un mil ciento noventa y ocho - ciento dos - cinco, todas de apellido Claros Padilla, hijas del causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-

Publíquese los edictos de ley.-

Notifíquese.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día dos de julio de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034263-1

GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno, en base a los Arts. 988 N° 1º. 1162, 1163, 1194, y 1195, del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ROSA ADILIA SORTO DE SORTO, quien fue de sesenta y siete años de edad, fallecida el día dos de junio de dos mil dieciséis, siendo la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JESUS SORTO VILLATORO, ha acreditado vocación sucesoria como cónyuge de la referida causante, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las doce horas del día uno de Julio de dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC, JOHN ARISTIDES VIERA CRUZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F034385-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de apoderado de la señora MARGARITA REINA ROMERO DE BONILLA; de treinta y ocho años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, solicitando TITULO DE PROPIEDAD. Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Buena Vista, municipio Joateca, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de diez punto setenta y un metros, linda con terreno de María Rosalina Portillo; AL ORIENTE, distancia de veintitrés punto treinta metros, linda con terreno de María Dolores Portillo; AL SUR, distancia de doce punto cero seis metros, linda con terreno de José Lucas Pereira, Quinta Calle Oriente de por medio; AL PONIENTE, distancia de veintidós punto setenta y seis metros, linda con terreno de Santiago Bonilla. Avaluándose dicho inmueble en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo adquirió por Compraventa de posesión material que le diera el señor José Víctor Medardo Bonilla Benítez. No es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga, ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

Joateca, departamento de Morazán, a los siete días de diciembre del año dos mil veinte.- JOSE JUAN ARGUETA PEREIRA, ALCALDE MUNICIPAL.- RAFAEL ANTONIO CLAROS CHICAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007455-1

El Suscrito Alcalde Municipal de Santa Cruz Analquito, al público en general;

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ELMER IVAN MANZANARES RODAS, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de Cojutepeque, con Documento Único de Identidad número cero uno seis uno seis uno tres cinco -uno, y con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero - cero uno cero ocho seis ocho - uno cero uno -cinco, solicitando Título de Propiedad a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, fértil, ubicado en Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE: línea recta de veinte metros, lindando por este rumbo con terrenos de la señora Concepción Marina Mendoza, desvío que conduce al Municipio de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán; AL NORTE: línea recta, de ochenta metros, lindando en este rumbo en una parte con terreno del señor Lucas Molina, y en parte con terreno de la señora Rosa Mejía; AL SUR: línea recta de cinco metros, lindando por este rumbo con terreno del señor Roberto Rogelio Mira Iraheta; y AL PONIENTE: está formado por dos tramos; primer tramo, en línea inclinada de Sur a Poniente, mide cincuenta y un metros lindando por este rumbo con terreno del señor Roberto Rogelio Mira Iraheta, y en parte con la Carretera Panorámica; segundo tramo: en línea recta mide cuarenta y siete metros, lindando por este tramo con Humberto Hernández, Carretera Panorámica de por medio. Lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con persona alguna; lo adquirió por Compra que le hizo al señor: OSMIN MARINO GAMEZ CERROS, según consta en la Escritura Pública, otorgada en la Ciudad de Cojutepeque, a las doce horas del día cinco de Diciembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario KARLA GUADALUPE PEREZ NUILA.

Lo que se le avisa al público para los efectos legales correspondientes.-

Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.- JOSE MAURICIO MENA ROSALES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ANA IVETH ANGEL, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034086-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la LICDA. ROSA YESENIA MAJANO RODRÍGUEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel. Apoderado

General Judicial con Cláusula Especial del señor HUGO JOVEL FLORES ORTIZ, mayor de edad, empleado, de este origen y del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán; Solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situada en Barrio La Cruz, salida a Las Minas, de la ciudad de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS; que tiene la descripción técnica siguiente, AL NORTE: Tramo recto del M1 al M2 con una distancia de dieciséis metros, y un rumbo de Norte ochenta y tres grados, cuarenta y siete minutos, veintitrés punto treinta y cuatro segundos este, linda con el terreno propiedad de María Luisa de Centeno y Carlo Roberto Flores Ortiz, quebrada de invierno de por medio; al ORIENTE: Tramo recto del M2 al M3 con una distancia de quince metros con ochenta centímetros, y un rumbo de Sur cero cero grados, veintiuno minutos, veintiséis punto noventa y dos segundos este, linda con el terreno propiedad de Heydi Marisol Flores Hernández, tramo recto del M3 al M4 con una distancia de once metros con veinte centímetros, y un rumbo de Sur sesenta y nueve grados, cero siete minutos, once punto noventa segundos este, linda con el terreno propiedad de Heydi Marisol Flores Hernández, Tramo recto del M4 al M5 con una distancia de once metros, y un rumbo de Sur diecinueve grados, cero dos minutos, veintinueve punto setenta y nueve segundos Oeste, linda con el terreno propiedad de José Wilber López Canales, pasaje de por medio; al SUR: Tramo recto del M5 al M6 con una distancia de diecisiete metros con setenta y ocho centímetros, y un rumbo de Norte setenta y uno grados, veintitrés minutos, cero nueve punto ochenta y cuatro segundos Oeste, linda con el terreno propiedad de Hugo Jovel Flores Ortiz, Tramo recto del M6 al M7 con una distancia de tres metros con dieciocho centímetros, y un rumbo de Norte setenta y cinco grados, treinta y tres minutos, cuarenta y ocho punto cincuenta y ocho segundos Oeste, linda con el terreno propiedad de Hugo Jovel Flores Ortiz; al PONIENTE: Tramo recto del M7 al M8 con una distancia de seis metros, y un rumbo de Norte once grados, veinticuatro minutos, cincuenta punto setenta segundos Oeste, linda con el terreno propiedad de Santos Pablo Veliz Canales, Tramo recto del M8 al M1 con una distancia de dieciséis metros con veinte centímetros, y un rumbo de Norte cero seis grados, once minutos, cuarenta y nueve punto veintidós segundos Oeste, linda con propiedad de Santos Pablo Veliz Canales.- Que dicha propiedad no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie; y lo valúa en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Guatajiagua, Siete de Julio del dos mil veintiuno.- ABAD MAURICIO VELIS BENÍTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LÁZARO ULISES GÓMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034178-1

TITULO SUPLETORIO

PATRICIA GUADALUPE MARTINEZ MELENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Primera Calle Oriente Barrio Santa Lucía, Número Veintitrés de esta ciudad.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la Señora GLORIA IDALIA RAMIREZ DE LOPEZ, de cuarenta y tres años de

edad, Profesora, del domicilio de Jerusalén, Departamento de La Paz, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial Administrativo con Cláusulas Especiales del JOBEB ALLAN LOPEZ LOPEZ, de cincuenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de Jerusalén, Departamento de La Paz, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, ante mis oficios Notariales, en el que consta que la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como las presentes diligencias; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno propiedad de su poderdante por Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las catorce horas con diecisiete minutos del día dos de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Ana Cecilia Ramos Moreno, terreno de naturaleza Rústico, situado en en EL CANTÓN SAN JUAN, JURISDICCION DE JERUSALÉN, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, de la Capacidad de DOCE AREAS OCHENTA Y DOS CENTIAREAS, sin cultivo permanente, ni construcciones, que linda: AL ORIENTE: con terreno actualmente de Anemias Aguilar, Camino vecinal antiguo de por medio; AL NORTE: Con terreno de la sucesión de Tomasa Villegas, camino vecinal antigua de por medio; AL PONIENTE: Con predio actualmente de Nicolás Antonio Hernández, brotones de por medio; y AL SUR: con terreno actualmente de Manuel Arias, dividido por un camino vecinal y brotones de pito. El inmueble antes descrito en sus cuatro rumbos tiene como esquineros postes de jiote, propios del inmueble descrito.- El inmueble antes descrito lo hubo el compareciente por Compra que hizo a la señora Rosa Maribel Hernández de López, en la fecha antes indicada, y la posesión del solicitante data desde el año mil novecientos noventa y ocho, sumando la posesión del tradente con el del señor Jobeb Allan López López, se constituye una posesión de más de veintidós años.-

Lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Lo pone en conocimiento del Público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno.-

PATRICIA GUADALUPE MARTINEZ MELENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C007424

DINORA ELIZABETH GUILLEN ROJAS, Notario, con oficina Jurídica en Cantón Las Pilas, San Ignacio, Chalatenango; al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: MARIO ALBERTO SANTAMARIA AGUILAR, de treinta y nueve años de edad, agricultor, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres seis ocho nueve cinco seis - cero; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno dos - tres cero cero uno ocho dos - uno cero dos - tres; solicitando se inicien a su favor DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, y se le extienda Título de un inmueble de Naturaleza Rústica, ubicado en CASERÍOLA CUMBRE, CANTÓN LAS GRANADILLAS, MUNICIPIO DE LA PALMA, DE-

PARTAMENTO DE CHALATENANGO, con una extensión superficial de DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, que se describe: LINDERO NORTE: formado por nueve tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, veintisiete punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, veinte punto cero cuatro metros; colinda con LUIS ALONSO SALGUERO; Tramo tres, cero punto cincuenta y nueve metros; Tramo cuatro, siete punto veinticuatro metros; Tramo cinco, nueve punto treinta y cinco metros; Tramo seis, diecisiete punto veintiséis metros; Tramo siete, catorce punto noventa y seis metros; Tramo ocho, trece punto cincuenta y cinco metros; Tramo nueve, siete punto noventa y nueve metros; colinda con REINA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ. LINDERO ORIENTE: formado por quince tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, diez punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, ocho punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, dos punto sesenta y seis metros; Tramo cuatro, tres punto doce metros; Tramo cinco, quince punto treinta y cuatro metros; Tramo seis, ocho punto cero tres metros; Tramo siete, trece punto diez metros; colinda con CRISTOBAL FUENTES VILLACORTA; Tramo ocho, tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo nueve, ocho punto trece metros; Tramo diez, dieciocho punto cero dos metros; Tramo once, doce punto cincuenta y seis metros; Tramo doce, seis punto setenta y seis metros; Tramo trece, doce punto cero un metros; Tramo catorce, dieciséis punto ochenta y nueve metros; Tramo quince, diecinueve punto cero nueve metros; colinda con FAUSTINO SOLIS. LINDERO SUR: formado por veintidós tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, trece punto treinta y dos metros; Tramo dos, veintitrés punto dieciocho metros; Tramo tres, diecinueve punto cero ocho metros; Tramo cuatro, nueve punto treinta metros; colinda con PEDRO ARMANDO SOLIS; Tramo cinco, ocho punto setenta y cuatro metros; Tramo seis, treinta y siete punto dieciocho metros; Tramo siete, once punto setenta y siete metros; Tramo ocho, cuarenta punto diez metros; Tramo nueve, catorce punto cero nueve metros; Tramo diez, veintisiete punto setenta metros; Tramo once, tres punto setenta y ocho metros; Tramo doce, nueve punto setenta y seis metros; Tramo trece, ocho punto cero cuatro metros; Tramo catorce, diez punto cero un metros; Tramo quince, doce punto setenta y ocho metros; Tramo dieciséis, tres punto sesenta y ocho metros; Tramo diecisiete, cinco punto ochenta y cinco metros; Tramo dieciocho, diez punto ochenta y cuatro metros; Tramo diecinueve, diecisiete punto treinta y nueve metros; Tramo veinte, veintidós punto veintidós metros; Tramo veintiuno, seis punto treinta y dos metros; Tramo veintidós, cinco punto ochenta y ocho metros; colinda con JOSE OVIDIO FLORES. LINDERO PONIENTE: formado por seis tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, veinte punto cuarenta y un metros; Tramo dos, doce punto noventa y cuatro metros; Tramo tres, cuatro punto dieciocho metros; Tramo cuatro, nueve punto setenta y nueve metros; colinda con JORGE ENRIQUE NAJERA FLORES; Tramo cinco, catorce punto cero dos metros; Tramo seis, dieciocho punto cincuenta y ocho metros; colinda con JULIO SACA. Así se llega al vértice Nor Poniente, donde inició la descripción. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceros. El Titulante lo adquirió por Compraventa no inscribible el once de diciembre del año dos mil siete, del señor José Rogelio Gutiérrez, quien a su vez lo adquirió el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, en consecuencia, el inmueble ha sido poseído por el solicitante y anterior poseedor, en forma Quieta, Pacífica e Ininterrumpida, por VEINTICINCO AÑOS, cumpliendo el requisito de Ley; pero carece de Título Inscrito que ampare su Dominio. Lo valúa en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

En San Ignacio, Chalatenango, quince de julio del dos mil veintiuno.-

DINORA ELIZABETH GUILLEN ROJAS,

NOTARIO.

1 v. No. F034075

NELLY BEATRIZ RODRIGUEZ ESPINOZA, Notario, del domicilio de San Salvador y de La Unión, con Despacho Profesional ubicado en Barrio El Calvario, entre Quinta Calle Poniente y Boulevard Emmanuel, Santa Rosa de Lima del departamento de La Unión.

HACE SABER: Que el señor JOSE DEL TRANSITO SANCHEZ SALVADOR, de setenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cinco-tres, y con Número de Identificación Tributaria mil trescientos cuatro-cero sesenta mil trescientos cuarenta y cinco-ciento dos-cuatro; ha comparecido ante mis oficios, solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica de su propiedad, situado en el Cantón Piedra Parada, Caserío Los Salvadores, del municipio de Chilanga, del departamento de Morazán, de una extensión superficial de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a nueve mil ciento cuarenta y un punto cero cero varas cuadradas. De las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y ocho grados cero dos minutos diez segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta metros; Tramo dos, Sur setenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos dieciséis segundos Este con una distancia de uno punto ochenta y dos metros; Tramo tres, Sur ochenta y ocho grados treinta minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de uno punto trece metros; Tramo cuatro, Norte setenta y tres grados veintiocho minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y tres metros; Tramo cinco, Norte sesenta y un grados veintisiete minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y tres metros; Tramo seis, Norte setenta y ocho grados cuarenta y dos minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y un metros; Tramo siete, Norte setenta y cinco grados cincuenta y dos minutos veintidós segundos Este con una distancia de veinticinco punto diecisiete metros; Tramo ocho, Norte sesenta y cinco grados catorce minutos treinta y un segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y cuatro metros; Tramo nueve, Norte setenta y tres grados cero cinco minutos treinta y un segundos Este con una distancia de uno punto noventa y nueve metros; colindando antes con Santos Cruz Morales, hoy con Julia Vásquez, con cerco de púas de por medio; Tramo diez, Norte sesenta y cinco grados cero ocho minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y ocho metros; Tramo once, Norte cincuenta y un grados cero seis minutos treinta segundos Este con una distancia de dos punto setenta y un metros; Tramo doce, Norte cincuenta y cinco grados treinta y siete minutos veintisiete segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta y seis metros; Tramo trece, Norte sesenta y cuatro grados veintidós minutos cero cinco segundos Este con una distancia de uno

punto ochenta y nueve metros; Tramo catorce, Norte cuarenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto noventa y dos metros; Tramo quince, Norte cincuenta y siete grados cincuenta y siete minutos cero tres segundos Este con una distancia de dos punto noventa y cinco metros; Tramo dieciséis, Norte setenta y dos grados cuarenta y siete minutos cero cero segundos Este con una distancia de dos punto veintidós metros; Tramo diecisiete, Norte setenta y seis grados cuarenta minutos trece segundos Este con una distancia de cero punto ochenta y dos metros; Tramo dieciocho, Sur ochenta y un grados cuarenta y tres minutos cero ocho segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros; colindando antes con Santos Cruz Morales, hoy con Perla González, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiocho grados cero un minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de uno punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Sur treinta y cinco grados cincuenta y ocho minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y tres metros; Tramo tres, Sur veintitrés grados veintisiete minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y seis grados treinta y cinco minutos veintinueve segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte ochenta y ocho grados cuarenta minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y dos metros; Tramo seis, Sur cincuenta y dos grados treinta y seis minutos diecinueve segundos Este con una distancia de siete punto treinta y dos metros; Tramo siete, Sur cuarenta y un grados cuarenta y nueve minutos diecisiete segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y ocho metros; Tramo ocho, Norte setenta y ocho grados cincuenta y un minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; colindando antes con Bernardino González Martínez, hoy con José del Tránsito Hernández, con cerco de púas y Quebrada de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticuatro grados veinte minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, Sur treinta y dos grados catorce minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta metros; Tramo tres, Sur treinta y tres grados cuarenta minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y tres metros; Tramo cuatro, Sur veintiocho grados treinta y siete minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y nueve metros; Tramo cinco, Sur treinta y dos grados trece minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y seis metros; Tramo seis, Sur treinta y cuatro grados cuarenta minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y siete metros; colindando antes con Enemecio Flores Hernández, hoy con Silvia Flores, con cerco de púas y de por medio; Tramo siete, Sur treinta y seis grados cero dos minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y cinco metros; Tramo ocho, Sur treinta y tres grados cincuenta y dos minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de tres punto veintitrés metros; Tramo nueve, Sur treinta y siete grados treinta y dos minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y siete metros; Tramo diez, Sur cuarenta y un grados cincuenta y siete minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta metros; Tramo once, Sur cuarenta y tres grados cero cero minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; Tramo

doce, Sur cuarenta y dos grados treinta y cinco minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero seis metros; Tramo trece, Sur cuarenta y seis grados cero dos minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo catorce, Sur cuarenta y nueve grados treinta y seis minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y seis metros; Tramo quince, Sur cuarenta y seis grados cuarenta y tres minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto veintitrés metros; colindando antes con Enemecio Flores Hernández, hoy con Amadeo Claros Flores, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta grados diecinueve minutos catorce segundos Oeste con una distancia de dos punto cero ocho metros; Tramo dos, Norte setenta y cinco grados veintitrés minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta metros; colindando con camino vecinal con cerco de púas de por medio; Tramo tres, Norte setenta grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto diez metros; Tramo cinco, Norte veinticinco grados treinta y seis minutos quince segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto diecinueve metros; Tramo seis, Norte treinta y ocho grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto setenta y ocho metros; Tramo siete, Norte veinticinco grados veintidós minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y siete metros; Tramo ocho, Norte veintiséis grados cero seis minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros; Tramo nueve, Norte quince grados treinta y tres minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y seis metros; colindando antes con José del Tránsito Hernández, hoy con Encarnación Hernández, con cerco de púas y de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El terreno descrito no es sirviente, ni está en proindivisión, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que lo adquirió por Compra otorgada a su favor por parte de la señora Eulalia Salvador, mayor de edad, de oficios domésticos, en ese entonces del domicilio del Cantón Piedra Parada, Caserío Los Salvadores, de la jurisdicción de Chilanga, del departamento de Morazán, desde el primero de julio de mil novecientos setenta y seis; que desde su adquisición ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida, sumando su posesión más de cuarenta y cuatro años; pero carece de Título de dominio inscrito, valuando el terreno en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Lo que pone del conocimiento al público y a la persona que deba presentar oposición a las pretensiones del peticionario, lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba dicha.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, del departamento de La Unión, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno.

NELLY BEATRIZ RODRIGUEZ ESPINOZA,

NOTARIO.

MARGARITA DÍAZ SALMERON, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina jurídica ubicada en: Veinte Calle Oriente, Pasaje tres, casa número cuatro, Colonia López, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, quien puedo ser notificada al telefax: 2669-2510; correo electrónico: marsegovia1977@hotmail.com; o celular número: 7742-7734.-

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado el señor GERMAN SANTOS BERRIOS MERINO, de ochenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, persona que ahora conozco pero que identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres dos tres tres cero cinco uno - dos; con Tarjeta de identificación Tributaria número: uno dos cero seis - cero dos cero cinco tres nueve - cero cero dos- seis, a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío Las Guayabas, Cantón El Cuco, Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste sesenta y nueve grados cuarenta minutos treinta y seis segundos con una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Tramo dos, Sureste sesenta y cuatro grados veinticuatro minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de trece punto treinta y seis metros; Tramo tres, Sureste setenta y seis grados dos minutos cincuenta segundos con una distancia de diez punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, Sureste cincuenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de tres punto setenta y dos metros; Tramo cinco, Sureste setenta grados treinta minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de diecisiete punto noventa y nueve metros; Tramo seis, Sureste cincuenta y cuatro grados dos minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de uno punto treinta y tres metros; Tramo siete, Sureste setenta y un grados veintitrés minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de dos punto cincuenta y siete metros; Tramo ocho, Sureste sesenta y dos grados veintidós minutos diez segundos con una distancia de diecinueve punto veintitrés metros; Tramo nueve, Sureste cincuenta y seis grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de tres punto sesenta metros; Tramo diez, Sureste cincuenta y cuatro grados quince minutos tres segundos con una distancia de seis punto cuarenta y ocho metros; Tramo once, Sureste cincuenta y dos grados treinta y siete minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de diecisiete punto treinta y seis metros; Tramo doce, Sureste cincuenta y un grados ocho minutos treinta y dos segundos con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; Tramo trece, Sureste cuarenta y nueve grados veintisiete minutos treinta y un segundos con una distancia de quince punto quince metros; Tramo catorce, Sureste cuarenta y siete grados seis minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de trece punto catorce metros; Tramo quince, Sureste treinta y nueve grados veinticinco minutos treinta y tres segundos con una distancia de nueve punto sesenta y dos metros; Tramo dieciséis, Sureste treinta y siete grados veintiocho minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de dieciséis punto veinticuatro metros; Tramo diecisiete, Sureste treinta y seis grados dieciséis minutos quince segundos con una distancia de veinte punto ochenta y dos metros; Tramo dieciocho, Sureste treinta y nueve grados diecinueve minutos doce segundos con una distancia de treinta y dos punto ochenta y dos metros; Tramo diecinueve, Sureste veinticinco grados treinta y ocho minutos cuatro segundos con una distancia de tres punto veinticuatro metros; colindando con terrenos de Dolores Berríos, Santos Portillo, Domingo Amaya, con calle vecinal de por medio; LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste sesenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos veintidós segundos con una distancia de veinticinco punto cincuenta y un metros;

Tramo dos, Suroeste setenta y un grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y un segundos con una distancia de once punto veintidós metros; Tramo tres, Suroeste setenta y nueve grados cincuenta y seis minutos treinta segundos con una distancia de catorce punto cincuenta y ocho metros; Tramo cuatro, Suroeste ochenta y tres grados cuarenta y seis minutos quince segundos con una distancia de diez punto setenta y cinco metros; Tramo cinco, Suroeste ochenta y cinco grados cuatro minutos treinta segundos con una distancia de ocho punto cero seis metros; Tramo seis, Suroeste ochenta y seis grados cuarenta minutos seis segundos con una distancia de trece punto cero cinco metros; Tramo siete, Noroeste ochenta y dos grados cincuenta y tres minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de diecinueve punto setenta y cinco metros; Tramo ocho, Noroeste ochenta y ocho grados cincuenta minutos un segundo con una distancia de doce punto veintinueve metros; colindando con terrenos de María Elena Miranda, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste veintiséis grados cincuenta y tres minutos veintisiete segundos con una distancia de diez punto ochenta y tres metros; Tramo dos, Noroeste veintitrés grados cuarenta y cinco minutos veinte segundos con una distancia de nueve punto cincuenta y cinco metros; Tramo tres, Noroeste diecinueve grados diez minutos doce segundos con una distancia de veinte punto cero un metros; Tramo cuatro, Noroeste veintitrés grados diecisiete minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de diecisiete punto diecinueve metros; Tramo cinco, Noroeste dieciocho grados treinta y tres minutos treinta y nueve segundos con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; Tramo seis, Noroeste veintiún grados cuarenta y ocho minutos veintiún segundos con una distancia de ochenta y cinco punto sesenta y cuatro metros; Tramo siete, Noroeste ocho grados veintidós minutos cero segundos con una distancia de seis punto cero cinco metros; colindando con terrenos de Alicia Miranda, Nicolás Morales, Juan Zelaya Berríos, con calle de por medio.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción; correspondiendo a la identificación catastral del mapa número 55122000, de la parcela 0123/00. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que adquirió el referido inmueble por medio de Testimonio de Escritura Pública Compraventa de Posesión Material, otorgada a su favor, a las diez horas del día veintitrés de Febrero de mil novecientos setenta y tres, que le presento en original, que le hizo el señor NICOLAS YANES, quien en aquella época era de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor, del domicilio del Caserío El Cuco, de la Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, y sumada la posesión material del señor NICOLAS YANES, y del compareciente se establece que lo han tenido en su posesión por más de sesenta años; en consecuencia se ha poseído el terreno, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadero dueño, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, como cultivarlo, pastarlo, cercarlo, alquilarlo, cortar sus maderas y todos los actos de verdadero dueño, por lo cual comparece ante mis Oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a su favor el Título Supletorio que solicita.- Valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Lo que avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de San Miguel, el día quince de Julio de dos mil veintiuno.-

MARGARITA DÍAZ SALMERON,
NOTARIO.

MARGARITA DÍAZ SALMERON, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina Jurídica ubicada en: Veinte Calle Oriente, Pasaje tres, casa número cuatro, Colonia López, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, quien puedo ser notificada al telefax: 2669-2510; correo electrónico: marsegovia1977@hotmail.com; o celular número: 7742-7734.-

HACE SABER: Que ante mis Oficinas Notariales se ha presentado la señora OLIVIA PORTILLO VIUDA DE CABRERA, de setenta y seis años de edad, Doméstica, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, persona a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de identidad número: cero cero siete cuatro ocho tres siete cuatro - seis; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos cero seis - uno cuatro uno cero seis dos - uno cero uno - cinco; a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío Zapatagua, Cantón San José Gualozo, Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste ochenta grados veinticinco minutos cuarenta y un segundos con una distancia de nueve punto veintidós metros; Tramo dos, Noreste ochenta y un grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de diez punto treinta y siete metros; colindando con terrenos de José Ramón Cabrera Portillo, con cerca de malla ciclón propia del titular, de por medio.- LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sureste catorce grados cincuenta y seis minutos diecisiete segundos con una distancia de veintidós punto setenta y un metros; colindando con terrenos de José Osmín Gálvez, con Zona de retiro de tres metros a quebrada de invierno, y lindero sin materializar de por medio.- LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Suroeste setenta y ocho grados cuarenta y tres minutos catorce segundos con una distancia de diecinueve punto veintidós metros; colindando con terrenos de José Ramón Cabrera Portillo, con lindero sin materializar de por medio.- LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Noroeste quince grados treinta y ocho minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de veintitrés punto cincuenta y ocho metros; colindando con terrenos de María Beralíz Flores, con Zona de retiro de siete metros a carretera, y lindero sin materializar de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción; correspondiendo a la identificación catastral del mapa número 5511600, de la parcela 0838/00.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que adquirió el referido inmueble de por Compraventa de Posesión Material Verbal, que le hicieron la señora Juana Cabrera, el día veintitrés de Mayo de mil novecientos setenta y tres, y sumada se establece que lo ha tenido en su posesión por más de cuarenta y ocho años; en consecuencia se ha poseído el terreno, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadera dueña, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, como cultivarlo, pastarlo, cercarlo, alquilarlo, cortar sus maderas y todos los actos de verdadera dueña, por lo cual comparece ante mis Oficinas notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de

la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a su favor el Título Supletorio que solicitan.- Valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Lo que avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de San Miguel, el día quince de Julio de dos mil veintiuno.-

MARGARITA DÍAZ SALMERON,
NOTARIO.

1 v. No. F034211

LUIS ESAÚ ORELLANA IBARRA, Notario, del domicilio y oficina jurídica establecida en Avenida Central Norte, Número Veintiocho C, Barrio San Rafael, Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora RUT SALAZAR MELENDEZ solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor y a favor de su representada ANNA SALAZAR MELÉNDEZ de una parcela de terreno de naturaleza rústica, sin número, situada en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, identificada catastralmente en el mapa Cero uno cero ocho R dos seis como Parcela UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de una extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuya descripción se inicia así: AL NORTE: Dos tramos, el primer tramo en línea recta que mide veintiséis punto cuarenta y ocho metros lineales y tiene un rumbo de Sur setenta y seis grados, cuarenta y cuatro minutos y treinta y nueve segundos Este, y el segundo tramo en línea recta que mide veinte punto sesenta metros lineales y tiene un rumbo de Sur ochenta y seis grados, cincuenta y dos minutos y treinta segundos Este, ambos tramos lindan con las señoras Rut Salazar Meléndez y Anna Salazar Meléndez; AL ORIENTE: Dos tramos, el primer tramo en línea recta que mide cuarenta y seis punto cincuenta metros lineales y tiene un rumbo de Sur siete grados, cuarenta y cinco minutos y seis segundos Oeste, y el segundo tramo en línea recta que mide treinta y uno punto noventa y tres metros lineales y tiene un rumbo de Sur veinte grados, cincuenta y tres minutos y nueve segundos Oeste, ambos tramos lindan con las señoras Rut Salazar Meléndez y Anna Salazar Meléndez, AL SUR: Dos tramos, el primer tramo en línea recta que mide dieciocho punto ochenta y seis metros lineales y tiene un rumbo de Norte treinta y siete grados, ocho minutos y treinta y cuatro segundos Oeste, y el segundo tramo en línea recta que mide treinta y siete punto cuarenta y cuatro metros lineales y tiene un rumbo de Norte treinta y seis grados, dieciséis minutos y cero segundos Oeste, ambos tramos lindan con la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Cara Sucia de Responsabilidad Limitada. AL PONIENTE: Dos tramos, el primer tramo en línea recta que mide veintisiete punto noventa metros lineales y tiene un rumbo de Norte ocho grados, veintidós minutos y treinta segundos Este y el segundo tramo en línea recta que mide diez punto treinta y un metros lineales y tiene un rumbo de Norte cuatro grados, veinticuatro minutos y cincuenta y ocho segundos Este, ambos tramos lindan con las señoras Rut Salazar

Meléndez y Anna Salazar Meléndez, Calle La Salinas de por medio; y la valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que tomaron posesión material de la parcela antes descrita al fallecer su madre Ángela Meléndez Viuda de Salazar, el día diecisiete de marzo de dos mil siete, quien a su vez la adquirió por donación verbal que le hiciera el padre, señor Eduardo Meléndez. En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que crean tener derechos para que se presenten a mi oficina a ejercer tales derechos en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.-

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

LIC. ESAÚ ORELLANA IBARRA,

NOTARIO.

1 v. No. F034229

RENÉ ANTONIO AMAYA ROMERO, Notario, del domicilio de Chalatenango,

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, situada en Tercera Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, Barrio San José, contiguo a Cancha La Maraña, Ciudad de Chalatenango, se ha presentado el señor PEDRO PASCASIO RAMIREZ, de cincuenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, a quien no conozco pero lo identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: CEROCERO NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE guiÓN SEIS y Número de Identificación Tributaria: CERO CUATROCIENTOS SIETE guiÓN CERO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE guiÓN CIENTO UNO guiÓN SIETE; solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de su propiedad de naturaleza rústica, situado en Cantón El Matazano, Caserío Los Hernández, del Municipio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de mil setecientos sesenta y cinco punto noventa seis metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide ochenta y seis metros, colinda con terrenos de Isidro Salinas, cerco de alambre de púas medianero de por medio. AL PONIENTE: mide doce punto setenta y tres metros, colinda con propiedad de Esteban Pascasio, cerco de alambre de púas medianero de por medio. AL ORIENTE: Mide treinta y seis punto sesenta y dos metros, colinda con propiedad de Tobías Guardado, calle pública de por medio. AL SUR: Mide setenta y uno punto cero seis metros, colinda con terrenos de Consuelo Pascasio y Eloína Pascasio, con cerco de piña medianero de por medio. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del peticionario, lo hagan dentro del término Legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. Chalatenango, a los dieciséis días de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. RENÉ ANTONIO AMAYA ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. F034239

RENÉ ANTONIO AMAYA ROMERO, Notario, del domicilio de Chalatenango,

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, situada en Tercera Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, Barrio San José, contiguo a Cancha La Maraña, Ciudad de Chalatenango, se ha presentado la señora MARIA ERNESTINA GUARDADO DE MARTINEZ, de cuarenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero la identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: CERO UN MILLON DOS-CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHO guiÓN NUEVE y Número de Identificación Tributaria: CERO CUATROCIENTOS CATORCE guiÓN CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES guiÓN CIENTO UNO guiÓN CERO; solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de su propiedad de naturaleza rústica, situado en Cantón San José, Parcelación Agrícola Chacahuaca, Caserío Plan de las Mesas, jurisdicción de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide veintidós metros, colinda con resto del inmueble. AL ORIENTE: mide diez metros, colinda con resto del inmueble. AL SUR: Mide veintidós metros, colinda con resto del inmueble. AL PONIENTE: Mide, diez metros, colinda con resto del inmueble, pasaje vehicular de por medio. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del peticionario, lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. Chalatenango, a los dieciséis días de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. RENÉ ANTONIO AMAYA ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. F034240

RENÉ ANTONIO AMAYA ROMERO, Notario, del domicilio de Chalatenango,

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, situada en Tercera Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, Barrio San José, contiguo a Cancha La Maraña, Ciudad de Chalatenango, se ha presentado el señor WENDY STHEFANIE VASQUEZ LOPEZ, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a quien no conozco pero lo identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: CERO CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETENTA Y UNO guiÓN DOS y Número de Identificación Tributaria: CERO CUATROCIENTOS SIETE guiÓN DOS-CIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE guiÓN CIENTO TRES guiÓN UNO; solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de su propiedad de naturaleza rústica, situado en Cantón San José, Parcelación Agrícola Chacahuaca, Caserío Plan de las Mesas, jurisdicción de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide veintiocho punto sesenta y dos metros, colinda con resto del inmueble. AL ORIENTE: mide nueve punto noventa metros, colinda con resto del inmueble. AL SUR: Mide treinta y tres punto cero cinco metros, colinda con resto del inmueble. AL PONIENTE: Mide, nueve metros, colinda con propiedad de José León Galdámez Galdámez, pasaje vehicular de por medio. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del peticionario, lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. Chalatenango, a los dieciséis días de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. RENÉ ANTONIO AMAYA ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. F034241

RENÉ ANTONIO AMAYA ROMERO, Notario, del domicilio de Chalatenango,

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, situada en Tercera Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, Barrio San José, contiguo a Cancha La Maraña, Ciudad de Chalatenango, se ha presentado el señor BRYAN ALEXIS QUINTANILLA MONJARAS, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a quien no conozco pero lo identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: CERO CINCO MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE guión SIETE y Número de Identificación Tributaria: UN MIL CIENTO VEINTITRÉS guión DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO guión CIENTO UNO guión UNO; solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de su propiedad de naturaleza rústica, situado en Cantón San José, Parcelación Agrícola Chacahuaca, Caserío Plan de las Mesas, jurisdicción de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de CUATROCIENTOS TRECE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide veintiún metros, colinda con resto del inmueble. AL ORIENTE: mide veinte metros, colinda con resto del inmueble. AL SUR: Mide veintidós punto setenta y dos metros, colinda con resto del inmueble, pasaje vehicular de por medio. AL PONIENTE: Mide, dieciséis metros, colinda resto del inmueble, pasaje vehicular de por medio. Se Previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del peticionario, lo hagan dentro del término Legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. Chalatenango, a los dieciséis días de julio del año dos mil veintiuno.

LIC. RENÉ ANTONIO AMAYA ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F034243

LUISESAÚ ORELLANA IBARRA, Notario, del domicilio y oficina jurídica establecida en Avenida Central Norte, Número Veintiocho C, Barrio San Rafael, Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora RUT SALAZAR MELÉNDEZ solicitando TÍTULO SUPLETORIO a su favor y a favor de su representada ANNA SALAZAR MELÉNDEZ de una parcela de terreno de naturaleza rústica, sin número, situada en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, identificada catastralmente en el mapa Cero uno cero ocho R dos seis como Parcela UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE de una extensión superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, cuya descripción se inicia así: AL NORTE: Un tramo en línea recta que mide cuarenta y cinco punto veintisiete metros lineales y tiene un rumbo de Sur cero grados, quince minutos y veintiún segundos Este, y linda con las señoras Rut Salazar Meléndez y Anna Salazar Meléndez. AL ORIENTE: Doce tramos, el primer tramo en línea recta que mide diecisiete punto cero cero metros lineales y tiene un rumbo de Sur ochenta y nueve grados, cuarenta minutos y cuarenta y siete segundos Oeste, el segundo tramo en línea recta que mide cuatro punto ochenta y cinco metros lineales y tiene un rumbo de Sur once grados, veintidós minutos y cuarenta y seis segundos Oeste, el tercer tramo en línea recta que mide treinta y cuatro punto cincuenta metros lineales y tiene un rumbo de Norte setenta y tres grados, cincuenta y un minutos y cuarenta y seis segundos Oeste, el cuarto tramo en línea recta que mide treinta y dos punto cuarenta metros lineales y tiene un rumbo de Sur setenta y seis grados, cincuenta y cuatro minutos y veintitrés segundos Oeste, el quinto tramo en línea recta que mide seis punto veintinueve

metros lineales y tiene un rumbo de Norte sesenta grados, treinta y nueve minutos y seis segundos Oeste, el sexto tramo en línea recta que mide trece punto setenta metros lineales y tiene un rumbo de Sur veinte grados, trece minutos y cuarenta y tres segundos Este, el séptimo tramo en línea recta que mide treinta y nueve punto treinta y cinco metros lineales y tiene un rumbo de Sur veintitrés grados, cuarenta y nueve minutos y cuarenta y siete segundos Este, el octavo tramo en línea recta que mide veintitrés punto cincuenta y cinco metros lineales y tiene un rumbo de Sur setenta y cuatro grados, treinta y ocho minutos y cuarenta y tres segundos Oeste, el noveno tramo en línea recta que mide veintitrés punto veinte metros lineales y tiene un rumbo de Sur diecisiete grados, veintisiete minutos y treinta y siete segundos Este, el décimo tramo en línea recta que mide dieciocho punto veintiséis metros lineales y tiene un rumbo de Sur nueve grados, seis minutos y seis segundos Este, el onceavo tramo en línea recta que mide diez punto veinticinco metros lineales y tiene un rumbo de Norte ochenta y dos grados, cuarenta y un minutos y diecinueve segundos Oeste, y el doceavo tramo en línea recta que mide veintisiete punto veinte metros lineales y tiene un rumbo de Norte setenta y siete grados, catorce minutos y treinta y cinco segundos Oeste, los doce tramos lindan con las señoras Rut Salazar Meléndez y Anna Salazar Meléndez. AL SUR: Siete tramos, el primer tramo en línea recta que mide cero punto ochenta y ocho metros lineales y tiene un rumbo de Norte cuatro grados, veinticuatro minutos y cincuenta y ocho segundos Este, el segundo tramo en línea recta que mide uno punto veintitrés metros lineales y tiene un rumbo de Norte treinta y tres grados, seis minutos y cinco segundos Oeste, el tercer tramo en línea recta que mide cero punto ochenta metros lineales y tiene un rumbo de Norte cuarenta y ocho grados, veintinueve minutos y cincuenta y un segundos Oeste, el cuarto tramo en línea recta que mide veinte punto cuarenta y dos metros lineales y tiene un rumbo de Norte trece grados, siete minutos y veinte segundos Oeste, el quinto tramo en línea recta que mide diecinueve punto cincuenta y cuatro metros lineales y tiene un rumbo de Norte catorce grados, siete minutos y diecisiete segundos Oeste, el sexto tramo en línea recta que mide veintiocho punto cuarenta y dos metros lineales y tiene un rumbo de Norte diecinueve grados, siete minutos y treinta y cinco segundos Oeste, y el séptimo tramo en línea recta que mide quince punto cuarenta y cinco metros lineales y tiene un rumbo de Norte diecinueve grados, siete minutos y treinta y cinco segundos Oeste, los siete tramos lindan con las señoras Rut Salazar Meléndez y Anna Salazar Meléndez, Calle La Salinas de por medio. AL PONIENTE: Siete tramos, el primer tramo en línea recta que mide treinta y seis punto cuarenta y un metros lineales y tiene un rumbo de Norte setenta grados, diez minutos y cincuenta y cinco segundos Este, el segundo tramo en línea recta que mide cinco punto setenta metros lineales y tiene un rumbo de Norte setenta y cuatro grados, treinta y cuatro minutos y cuatro segundos Oeste, el tercer tramo en línea recta que mide diez punto noventa y nueve metros lineales y tiene un rumbo de Norte setenta y cuatro grados, treinta y cinco minutos y veintidós segundos Este, el cuarto tramo en línea recta que mide tres punto cero cero metros lineales y tiene un rumbo de Norte treinta y ocho grados, dieciocho minutos y cincuenta segundos Este, ambos tramos lindan con el señor Cipriano Sorto Lovo, el quinto tramo en línea recta que mide treinta y tres punto cincuenta metros lineales y tiene un rumbo de Norte setenta y un grados, cincuenta y seis minutos y treinta y cinco segundos Este, linda con el señor Cipriano Sorto Lovo, José Amílcar Hernández Figueroa, INVERAMAR S.A. DE C.V. y la señora Claudia Melani Lucas Hernández, el sexto tramo en línea recta que mide cuarenta y cuatro punto ochenta y nueve metros lineales y tiene un rumbo de Norte setenta grados, treinta y tres minutos y dos segundos Este, linda con senda Guashapio y con INVERAMAR S. A. de C. V. y el séptimo tramo en línea recta que mide dieciséis punto cuarenta y dos metros lineales y tiene un rumbo de Norte setenta grados, veinte minutos y veintidós segundos Este, linda con INVERAMAR S. A. de C. V. Y la valora en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que tomaron posesión material de la parcela antes descrita al fallecer su madre Ángela Meléndez Viuda de Salazar, el día diecisiete de marzo de dos mil siete, quien a su vez la adquirió por donación verbal que le hiciera el padre, señor Eduardo Meléndez. En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que crean tener derechos para

que se presenten a mi oficina a ejercer tales derechos en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.-

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en el Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

LIC. LUIS ESAÚ ORELLANA IBARRA,
NOTARIO.

1 v. No. F034253

LUISESAÚ ORELLANA IBARRA, Notario, del domicilio y oficina jurídica establecida en Avenida Central Norte, Número Veintiocho C, Barrio San Rafael, Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora RUT SALAZAR MELÉNDEZ solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor y a favor de su representada ANNA SALAZAR MELÉNDEZ de una parcela de terreno de naturaleza rústica, sin número, situada en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, identificada catastralmente en el mapa Cero uno cero ocho R dos seis como Parcela UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO de una extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE: Diez tramos, el primer tramo en línea recta que mide doce punto noventa y cuatro metros lineales y tiene un rumbo de Sur veintiún grados, diecisiete minutos y treinta y un segundos Este, el segundo tramo en línea recta que mide ocho punto cero siete metros lineales y tiene un rumbo de Sur diecinueve grados, cuarenta y nueve minutos y tres segundos Este, el tercer tramo en línea recta que mide cero punto sesenta y nueve metros lineales y tiene un rumbo de Sur setenta grados, cuatro minutos y diez segundos Oeste, el cuarto tramo en línea recta que mide veintiuno punto cincuenta y un metros lineales y tiene un rumbo de Sur veintiún grados, quince minutos y diecisiete segundos Este, el quinto tramo en línea recta que mide cero punto setenta y siete metros lineales y tiene un rumbo de Norte sesenta y ocho grados, veintiséis minutos y cincuenta y ocho segundos Este, el sexto tramo en línea recta que mide dieciséis punto cero tres metros lineales y tiene un rumbo de Sur diecisiete grados, treinta y cuatro minutos y treinta y siete segundos Este, el séptimo tramo en línea recta que mide nueve punto setenta y nueve metros lineales y tiene un rumbo de Sur cinco grados, ocho minutos y once segundos Este, el octavo tramo en línea recta que mide siete punto noventa y cuatro metros lineales y tiene un rumbo de Sur trece grados, tres minutos y trece segundos Este, el noveno tramo en línea recta que mide seis punto ochenta y cinco metros lineales y tiene un rumbo de Sur seis grados, treinta y nueve minutos y catorce segundos Este y el décimo tramo en línea recta que mide nueve punto cuarenta y siete metros lineales y tiene un rumbo de Sur un grados, cero minutos y veintinueve segundos Este, los diez tramos lindan con las señoras Rut Salazar Meléndez y Anna Salazar Meléndez, Calle La Salinas de por medio. AL ORIENTE: Dos tramos, el primer tramo en línea recta que mide doce punto diecisiete metros lineales y tiene un rumbo de Sur cinco grados, cincuenta y siete minutos y cuarenta y cinco segundos Oeste y el segundo tramo en línea recta que mide siete punto cero seis metros lineales y tiene un rumbo de Sur diecinueve grados, veinticinco minutos y veintiocho segundos Oeste, ambos tramos lindan con las señoras Rut Salazar Meléndez y Anna Salazar Meléndez, Calle La Salinas de por medio. AL SUR: Cinco tramos, el primer tramo en línea recta que mide cuarenta y uno punto once metros lineales y tiene un rumbo de Norte treinta y cinco grados, treinta y dos minutos y treinta y ocho segundos Oeste, el segundo tramo en línea recta que mide uno punto cincuenta metros lineales y tiene un rumbo de Norte cincuenta y un grados, treinta y dos minutos y treinta segundos Oeste, el tercer tramo en línea recta que mide ocho punto cincuenta y ocho metros lineales y tiene un rumbo de

Norte treinta y cinco grados, cuarenta y nueve minutos y cincuenta y dos segundos Oeste, el cuarto tramo en línea recta que mide cuarenta y cinco punto cincuenta y siete metros lineales y tiene un rumbo de Norte treinta y siete grados diecisiete minutos y cincuenta y dos segundos Oeste y el quinto tramo en línea recta que mide catorce punto cero cinco metros lineales y tiene un rumbo de Norte veintiocho grados, cincuenta y un minutos y treinta y tres segundos Oeste, los cinco tramos lindan con el señor Eduardo Meléndez Boteo, AL PONIENTE: Un tramo en línea recta que mide cuarenta y siete punto sesenta y ocho metros lineales y tiene un rumbo de Norte sesenta y ocho grados, veintitrés minutos y treinta y un segundos Este, linda con INVERAMAR S.A. de CV. y la señora Santos Edith Mundo; y, la valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que tomaron posesión material de la parcela antes descrita al fallecer su madre Ángela Meléndez Viuda de Salazar, el día diecisiete de marzo de dos mil siete, quien a su vez la adquirió por donación verbal que le hiciera el padre, señor Eduardo Meléndez. En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que crean tener derechos para que se presenten a mi oficina a ejercer tales derechos en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.-

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en el Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

LIC. LUIS ESAÚ ORELLANA IBARRA,
NOTARIO.

1 v. No. F034256

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA FIDEL CLAROS; solicitando TITULO SUPLETORIO, de UN INMUEBLES: Ubicado en Caserío Yancolo, Cantón Agua Blanca, del Municipio de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la Capacidad superficial de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: distancia de ciento treinta y seis punto cuarenta y nueve metros, colinda con terreno del Centro Escolar Caserío Yancolo, y Brígida Ortiz Pérez, Quebrada de por medio; AL SUR: distancia de ciento treinta y tres punto cuarenta y nueve metros, colinda de la señora Agustina Ortiz, quebrada de por medio, y AL PONIENTE: distancia de ciento siete punto veintidós metros, colinda del señor Jesús Romero; dicho inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, y lo obtuvo por compra venta de Posesión Material que le hizo la señora MARIA LUCAS GOMEZ ORTIZ.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, San Francisco Gotera, a las quince horas y quince minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007456-1

DOCTOR OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado JOSE NOE COREAS GUERRERO, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARÍA TERESA GUADALUPE RODRÍGUEZ, de cincuenta y seis años de edad, oficios Domésticos, soltera, originaria y del domicilio de Alegría, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos ochenta y un mil setecientos noventa guión cuatro y, número de identificación tributaria número: uno uno cero uno - cero seis cero dos seis cinco - uno cero uno - ocho, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rural, ubicado en Cantón Montañaíta, de la jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, de una extensión superficial según Certificación Catastral de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LADO NORTE: línea quebrada formada por cuatro tramos rectos, el primero con rumbo noreste setenta y un grados cuarenta minutos dieciocho segundos y distancia de cero punto sesenta y ocho metros, el segundo tramo con rumbo noreste ochenta y nueve grados treinta y nueve minutos diez segundos y distancia de cinco punto sesenta y un metros, el tercer tramo con rumbo sureste ochenta y ocho grados cero nueve minutos treinta y dos segundos y distancia de veintidós punto sesenta metros y el cuarto tramo con rumbo sureste ochenta y nueve grados veintiséis minutos cincuenta y seis segundos y distancia de catorce punto noventa y siete metros, lindando con Sucesión de Benigno Servellon cerco de alambre y calle vecinal de por medio; LADO ORIENTE: línea recta formada por un solo tramo con rumbo sureste veintidós grados cero tres minutos cuarenta y cuatro segundos y distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y cinco metros, lindando con Gerónimo Alemán, muro de piedra propio de por medio; LADO SUR: línea recta formada por un solo tramo con rumbo suroeste ochenta y ocho grados veintidós minutos veintiocho segundos y distancia de cuarenta y seis punto dieciocho metros, lindando con Luis Alonso Rodríguez, cerco de alambre de por medio; y LADO PONIENTE: línea quebrada formada por cinco tramos rectos, el primero con rumbo noroeste veintidós grados quince minutos veintinueve segundos y distancia de veintitrés punto dieciocho metros, el segundo tramo con rumbo noroeste veintidós grados cero cero minutos cuarenta y un segundos y distancia de quince punto treinta metros, el tercer tramo con rumbo noroeste once grados cuarenta y un minutos treinta y cuatro segundos y distancia de cuatro punto cero cinco metros, el cuarto tramo con rumbo noreste veinticinco grados treinta y siete minutos doce segundos y distancia de cero punto setenta y nueve metros, y el quinto tramo con rumbo noreste cincuenta y dos grados veinte minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de uno punto treinta metros, llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica lindando con Esteban Arévalo cerco de alambre y calle vecinal de por medio. El terreno descrito lo obtuvo por COMPRAVENTA VERBAL, el día quince de abril desde el año dos mil uno, venta que le hizo su padre José Daniel Rodríguez Rivas, quien está fallecido; posesión que la señora MARÍA TERESA GUADALUPE RODRÍGUEZ ha ejercido de una forma pública, quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil veintiuno. DR. OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

LICENCIADO LAZARO AREVALO CASTILLO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos sesenta y un mil doscientos ochenta y uno-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos ocho-cero diez mil quinientos sesenta y uno-cero cero uno-seis, y Tarjeta de Abogado número seis mil ochocientos cuarenta y cinco; en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la solicitante señora JESUS RIVERA DE MENDEZ, de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio y residencia en Cantón Paratao, Caserío Catarina Abajo, Jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad cero dos millones ochocientos diez mil seiscientos noventa-uno, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos ocho-cero sesenta mil ciento setenta y cinco-ciento uno-ocho. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la señora JESUS RIVERA DE MENDEZ, de un inmueble ubicado en el CASERÍO CATARINA ABAJO, CANTÓN PARATAO, MUNICIPIO DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a mil ciento cincuenta y ocho punto sesenta y ocho varas cuadradas, en su totalidad y tiene los siguientes linderos: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cincuenta segundos Este con una distancia de un punto cuarenta y seis metros; colindando con CAMINO PEATONAL EXISTENTE con MOJON; Tramo dos, Norte setenta y nueve grados treinta y siete minutos cero cero segundos Este con una distancia de treinta y seis punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cero cuatro metros; colindando con MARIA EMILIA BONILLA con CERO VIVO O ALAMBRADO. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y nueve grados cero ocho minutos cuarenta segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y siete metros; colindando con MARIA JUSTA MEJIA VIUDA DE RIVERA con LINDERO SIN MATERIALIZAR FORMADO ENTRE MOJONES. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y dos grados veintisiete minutos diez segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto cero cero metros; colindando con MARIA JUSTA MEJIA VIUDA DE RIVERA con LINDERO SIN MATERIALIZAR FORMADO ENTRE MOJONES. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y tres grados treinta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; Tramo dos, Norte cuarenta grados treinta y seis minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de once punto cero tres metros; Tramo tres, Norte cincuenta y dos grados diez minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cero cero metros; Tramo cuatro, Norte treinta y nueve grados quince minutos cero tres segundos Oeste con una

distancia de un punto noventa y ocho metros; colindando con MARIA ANTONIA MEJIA BONILLA, CON CERCO DE PIEDRA EN LOS PRIMEROS DOS TRAMOS Y CERO DE MALA CICLON EN LOS DOS TRAMOS RESTANTES, PROPIEDAD DEL COLINDANTE. El inmueble antes descrito lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora DELFA ESMERALDA MEJIA BONILLA y lo valora en SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los quince días de abril de dos mil veintiuno.- LIC. LAZARO AREVALO CASTILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034188-1

JUICIO DE AUSENCIA

MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor Óscar Armando Méndez Chacón, mayor de edad, licenciado en administración de empresas, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02450369-8, siendo el demandante en este Juicio Ejecutivo Civil en fase de ejecución forzosa con referencia E-128-4-1-2005 que promueve contra los señores José Juventino Funes Realageño, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente y María Teresa de Jesús Lazo de Funes, mayor de edad, profesora de educación básica, quien tuvo como último domicilio conocido el de la ciudad de San Vicente; por lo que se ignora el paradero o residencia actual de esta última, ni se sabe si ha dejado Procurador o Representante Legal que atienda los negocios de ésta; por lo que el demandante señor Óscar Armando Méndez Chacón viene a iniciar el incidente de Ausencia correspondiente a fin de que cumplido el trámite legal, se le nombre un Curador Especial para que represente a la señora María Teresa de Jesús Lazo de Funes en el presente Juicio. Por lo tanto, se previene que, si alguna persona es Procurador o Representante Legal de la señora MARIA TERESA DE JESUS LAZO DE FUNES se presente a este Juzgado a comprobar tal calidad dentro de los quince días subsiguientes a la tercera y última publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, el día uno de julio de dos mil veintiuno. MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

1 v. No. F034077

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019177128

No. de Presentación: 20190285399

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RICARDO ROMERO-GUZMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RICARDO ROMERO-GUZMAN, S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ROMEROGUZMAN

Consistente en: la palabra ROMEROGUZMAN, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007406-1

No. de Expediente: 2021196005

No. de Presentación: 20210321908

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDRES MAURICIO ESCOBAR SERMEÑO, en su calidad de APODERADO de LEVI COSME HENRIQUEZ ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Clínica de Diabetología y Enfermedades Endocrinas Doctor Levi Henríquez Argueta y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034049-1

No. de Expediente: 2021193941

No. de Presentación: 20210317864

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMERSON GEOVANNI MENJIVAR ACEVEDO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EL SALVADOR NEAR SHORE SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL SALVADOR NEAR SHORE SOLUTIONS, S. A DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CENTROLEGAL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL SERVICIOS JURIDICOS, SERVICIOS CONTABLES, ASESORIAS PROFESIONALES Y CIENTIFICAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034076-1

No. de Expediente: 2021196883

No. de Presentación: 20210323507

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISRAEL ANTONIO AGUIRRE MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEGAVIRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MEGAVIRAL

Consistente en: la expresión MEGAVIRAL, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CON ESTABLECIMIENTO DEDICADA A CREAR ESTRATEGIAS, ADMINISTRAR CONTENIDOS, DIFUNDIR MENSAJES, ESCUCHAR Y RESPONDER A LOS USUARIOS PARA MEJORAR LA DIFUSIÓN Y PERCEPCIÓN DE LAS MARCAS, PUBLICAR CONTENIDOS DIGITALES DINÁMICOS Y ENTRETENIDOS QUE LOGREN LA PARTICIPACIÓN DEL USUARIO.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034235-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2021193112

No. de Presentación: 20210315856

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO

de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

¡CUIDEMOS LAS MANOS QUE NOS CUIDAN

Consistente en: la frase CUIDEMOS LAS MANOS QUE NOS CUIDAN, la marca a la cual hará referencia es LUBRIDERM, inscrita y vigente al número 83 del libro 179 de marcas, con número de expediente 2011108863, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS LOCIONES PARA EL CUERPO Y MANOS; PROTECTORES SOLARES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007416-1

No. de Expediente: 2020185903

No. de Presentación: 20200301851

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de IP HOLDCO SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

¡EL CRUJIENTE SABOR DE LO NUESTRO!

Consistente en: la expresión EL CRUJIENTE SABOR DE LO NUESTRO. Las marcas a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son la primera PA'PICAR inscrita al Número 124 del libro 384 de Marcas, la segunda PA PICAR, inscrita al número 78 del libro 383 de marcas, que servirá para: ATRAER LA

ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007431-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO IMPERIA CUSCATLAN, S. A.

Estimados accionistas:

La Junta Directiva de Inversiones Financieras Grupo Imperia Cuscatlán, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas de Banco Cuscatlán ubicadas en el Edificio Pirámide Cuscatlán, situado en el kilómetro diez y medio de la Carretera a Santa Tecla, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria a las diez horas del día jueves veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. El quórum necesario para realizar sesión en primera convocatoria será de la mitad más una de todas las acciones de la sociedad. Para tomar resoluciones válidas se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día viernes veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la misma hora y lugar. En este caso, el quórum necesario para realizar sesión en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

VERIFICACION DEL QUORUM

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- I. DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS
- II. REESTRUCTURACION DE JUNTA DIRECTIVA

La documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda, estarán a disposición de los accionistas en la oficina de Atención al Accionista, ubicada en Edificio Pirámide Cuscatlán, Km. 10½, carretera a Santa Tecla, teléfono 2234-4575.

Santa Tecla, catorce de julio del año dos mil veintiuno.

FEDERICO ANTONIO DE LA SOLEDAD NASSER FACUSSÉ,
PRESIDENTE.

INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO IMPERIA CUSCATLÁN,
S. A.

OMAR IVÁN SALVADOR MARTÍNEZ BONILLA,
SECRETARIO.

INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO IMPERIA CUSCATLÁN,
S. A.

3 v. alt. No. F034090-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

Solicito que se realice el siguiente aviso de extravío de DEPÓSITO A PLAZO:

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R. L. que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios N°15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO N° 28011-408-1700083, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$8,900.00)

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Ciudad Barrios, San Miguel 14 de julio de 2021

ISIDRO GARCÍA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. C007459-1

Solicito que se realice el siguiente aviso de extravío de DEPÓSITO A PLAZO:

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios N°15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO N° 2808-402-1001364, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$2,472.29)

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Ciudad Barrios, San Miguel 14 de julio de 2021

ISIDRO GARCÍA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. C007460-1

El Banco de América Central, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Agencia Galerías se ha presentado la Sra. MARTA OFELIA BARRERA AVILA Propietaria del Certificado No. 80215 Cuenta No. 301383530, Emitido el día 9 de Julio del año 2018 en Agencia Galerías, solicitando la reposición por Extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en Referencia.

San Salvador, a los 03 días del mes de Julio de 2021.

ATENTAMENTE,
SANDRA AYALA,
SUPERVISOR OPERATIVO,
AGENCIA GALERÍAS.

3 v. alt. No. F034149-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

NUMERO DOS. LIBRO TRES. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y veinticinco minutos del día diez de junio del año dos mil veintiuno. Ante mí, ALEYDA DE LOS ANGELES MENENDEZ

ESCALANTE, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparecen los señores: MAURICIO FRANCISCO MIGUEL BIGIT, quien es de setenta y un años de edad, Empresario Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador y de nacionalidad Salvadoreña, a quien no conozco, pero identifico en legal forma por medio de su documento único de identidad número cero un millón cuarenta y tres mil ciento treinta y tres guión cuatro y número de identificación tributaria nueve mil seiscientos guión ciento setenta mil trescientos cincuenta guión cero cero uno guión cero; y JAVIER EDUARDO MIGUEL BIGIT, quien es de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador y de nacionalidad Salvadoreña, a quien no conozco, pero identifico en legal forma por medio de su documento único de identidad número cero un millón cuarenta y dos mil novecientos setenta y uno guión nueve y número de identificación tributaria nueve mil seiscientos guión cero cincuenta mil setecientos cincuenta y seis guión cero cero uno guión ocho, y en las calidades que comparecen ME DICEN: I) Que son los únicos accionistas de la sociedad "PRODUCTOS ALPINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "PROALPINA, S.A. DE C.V.", del domicilio del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos setenta mil novecientos cinco guión ciento seis guión ocho; II) Que juntos representan el cien por ciento de la totalidad de las acciones de dicha sociedad y III) Que por no poseer la sociedad un libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, debido a que se encuentra extraviado, me solicitan de acuerdo al artículo Doscientos Cuarenta y Seis del Código de Comercio, que asiente en mi Protocolo el acta de sesión Junta General Extraordinaria de Accionistas; por lo que se procede a instalar en este acto la Junta General Extraordinaria de Accionistas, así: De la Sesión número Uno de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas de la Sociedad PRODUCTOS ALPINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "PROALPINA, S. A. DE C. V., celebrada este mismo día y hora en las oficinas de la sociedad, situadas en Boulevard Altamira, final Autopista Sur, número ciento cuarenta y cinco, San Salvador. Encontrándose presentes la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el Capital Social de la Sociedad y Conforme a lo establecido en el Artículo Doscientos Treinta y Tres del Código de Comercio, los Accionistas presentes y representados acuerdan instalar la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS y por unanimidad aprueban proponer al pleno la siguiente Agenda: PUNTO UNO: Lectura y ratificación del acta anterior. PUNTO DOS: Disolver y Liquidar la Sociedad, PUNTO TRES: Nombramiento de liquidador y plazo de liquidación. PUNTO CUATRO: Nombramiento del auditor financiero y fiscal y el periodo comprendido para la correspondiente Disolución y Liquidación. PUNTO CINCO: Base legal de la Disolución y Liquidación de la Sociedad. Una vez discutida la agenda anterior se acordó lo siguiente: PUNTO UNO: Se dio lectura al acta anterior, la cual fue ratificada en forma unánime en todas sus partes. PUNTO DOS: Por unanimidad se acuerda: Disolver y liquidar la sociedad por libre voluntad de conformidad al artículo ciento ochenta y siete, romano cuarto del Código de Comercio, este acuerdo deberá publicarse en la

forma legal y posteriormente inscribirse en el Registro de Comercio, es decir cumplir con todos los aspectos legales pertinentes. PUNTO TRES: En cumplimiento al pacto social se nombra como Liquidadores a Carlos Baltazar Fernandez Cruz y Sonia Carolina Fernández de López, a quienes les corresponderá la administración y representación de la sociedad, estos deberán cumplir con todos los aspectos legales señalados en el Código de Comercio para dichos efectos, en forma expresa, aceptan el cargo de Liquidadores y se fija el plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que los nombrados entren en funciones de forma legal, para la práctica de la liquidación. PUNTO CUATRO: Se elige a la Firma de Auditores INTEGRITY AUDITING GROUP LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INTEGRITY AUDITING GROUP, LTDA. DE C. V., del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos diez mil setecientos diecisiete guión ciento nueve guión siete, con registro profesional No. cinco mil cuatrocientos treinta y siete ante el CVCPA, como Auditor Financiero y Fiscal para el plazo pactado en el numeral tres de esta Junta General, la firma auditora a través de su representante legal Miriam Estela Peraza de Fernández, manifestó de manera expresa su aceptación del cargo asignado a su representada. PUNTO NÚMERO CINCO: La liquidación será practicada de acuerdo con lo que designe la cláusula XXVIII de la escritura pública de constitución de la sociedad, con base a lo establecido en el capítulo once, título segundo del libro primero del Código de Comercio, y a las políticas y bases contables de liquidación plasmadas en el plan de liquidación presentado. No habiendo nada más que hacer constar, se levantó la presente Sesión. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que les leí íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-////////Ilegible//////// Ilegible////////RUBRICADAS.- Pasó ante mí, del folio dos frente al folio tres vuelto del Libro tres de mi protocolo, que vence el día cinco de febrero de dos mil veintidós y para ser entregado a la Sociedad PRODUCTOS ALPINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROALPINA, S. A. DE C. V. Extiendo el presente testimonio, que firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.

ALEYDA DE LOS ANGELES MENENDEZ ESCALANTE,

NOTARIO.

1 v. No. F034134

NUMERO CUATRO. LIBRO TRES. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diez de junio del año dos mil veintiuno. Ante mí, ALEYDA DE LOS ANGELES MENENDEZ ESCALANTE, Notario, del Domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, comparecen los señores: MAURICIO FRANCISCO MIGUEL BIGIT, quien es de setenta y un años de edad, Empresario Industrial, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador

y de nacionalidad Salvadoreña, a quien no conozco, pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuarenta y tres mil ciento treinta y tres -cuatro y Número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos - ciento setenta mil trescientos cincuenta - cero cero uno - cero; JAVIER EDUARDO MIGUEL BIGIT, quien es de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Mercadeo, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador y de nacionalidad Salvadoreña, a quien no conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuarenta y dos mil novecientos setenta y uno - nueve y Número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos - cero cincuenta mil setecientos cincuenta y seis - cero cero uno - ocho y ELIAS MIGUEL BIGIT, quien es de setenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña, a quien no conozco, pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco - ocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil trescientos cuarenta y dos - cero cero uno - uno y en la calidad que comparecen ME DICEN: I) Que son los únicos accionistas de la sociedad "PRODUCTOS AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "PRODUCTOS AZTECA, S. A. DE C. V.", del domicilio del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero noventa mil ciento ochenta y cuatro guión cero cero uno guión seis II) Que juntos representan el cien por ciento de la totalidad de las acciones de dicha sociedad, y III) Que por no poseer la sociedad un libro de Actas de Juntas General de Accionistas, debido a que se encuentra extraviado, me solicitan, que de acuerdo al artículo Doscientos Cuarenta y Seis del Código de Comercio, asiente en mi Protocolo el acta de sesión Junta General Extraordinaria de Accionistas, por lo que se procede a instalar en este acto la Junta General Extraordinaria de Accionistas, así: De la Sesión número Uno de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas de la Sociedad PRODUCTOS AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse PRODUCTOS AZTECA, S.A. DE C.V., celebrada en este acto, este mismo día y hora, en las oficinas de la sociedad, situadas en Boulevard Altamira, final Autopista Sur, número ciento cuarenta y cinco, San Salvador. Encontrándose presentes la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el Capital Social de la Sociedad y Conforme a lo establecido en el Artículo Doscientos Treinta y Tres del Código de Comercio, los Accionistas presentes acuerdan instalar la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS y por unanimidad aprueban proponer al pleno la siguiente Agenda: PUNTO UNO: Lectura y ratificación del acta anterior. PUNTO DOS: Disolver y Liquidar la Sociedad. PUNTO TRES: Nombramiento de liquidador y plazo de liquidación. PUNTO CUATRO: Nombramiento del auditor financiero y fiscal y el periodo comprendido para la correspondiente Disolución y Liquidación. PUNTO CINCO: Base legal de la Disolución

y Liquidación de la Sociedad. Una vez discutida la agenda anterior se acordó lo siguiente: PUNTO UNO: Se dio lectura al acta anterior, la cual fue ratificada en forma unánime en todas sus partes. PUNTO DOS: Por unanimidad se acuerda: Disolver y liquidar la sociedad por libre voluntad de conformidad al artículo ciento ochenta y siete, romano cuarto del Código de Comercio, este acuerdo deberá publicarse en la forma legal y posteriormente inscribirse en el Registro de Comercio, es decir cumplir con todos los aspectos legales pertinentes. PUNTO TRES: En cumplimiento al pacto social se nombra como Liquidadora a Sonia Carolina Fernández de López, a quien le corresponderá la administración y representación de la sociedad, esta deberá cumplir con todos los aspectos legales señalados en el Código de Comercio para dichos efectos, en forma expresa, acepta el cargo de Liquidadora y se fija el plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que la nombrada entre en funciones de forma legal, para la práctica de la liquidación. PUNTO CUATRO: Se elige a la Firma de Auditores INTEGRITY AUDITING GROUP, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INTEGRITY AUDITING GROUP, LTDA. DE C. V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos diez mil setecientos diecisiete guión ciento nueve guión siete, con registro profesional No. cinco mil cuatrocientos treinta y siete ante el CVCPA, como Auditor Financiero y Fiscal para el plazo pactado en el numeral tres de esta Junta General, la firma auditora a través de su representante legal Miriam Estela Peraza de Fernández, manifestó de manera expresa su aceptación del cargo asignado a su representada. PUNTO NÚMERO CINCO: La liquidación será practicada de acuerdo con lo que designe la cláusula XVIII de la escritura pública de constitución de la sociedad, con base a lo establecido en el capítulo once, título segundo del libro primero del Código de Comercio, y a las políticas y bases contables de liquidación plasmadas en el plan de liquidación presentado. No habiendo nada más que hacer constar, se levantó la presente Sesión este mismo día. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que fue por mí íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-////////////////////Ilegible///// Ilegible////////Ilegible///////// RUBRICADAS.- Pasó ante mí, del folio cinco frente al folio seis vuelto del Libro tres de mi protocolo que vence el día cinco de febrero de dos mil veintidós y para ser entregado a la Sociedad PRODUCTOS AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS AZTECA, S. A. DE C. V. Extiendo el presente testimonio, que firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.

ALEYDA DE LOS ANGELES MENENDEZ ESCALANTE,

NOTARIO.

BALANCE DE LIQUIDACION

INVERSIONES CAÑERAS, S.A. DE C.V.
 Balance FINAL Al 31 de Mayo de 2021
 VALORES EXPRESADOS EN DOLARES AMERICANOS

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$0.00	CAPITAL, RESERVA Y SUPERAVIT	\$36,190.00
	\$0.00	CAPITAL SOCIAL(MINIMO)MINIMO	\$12,000.00
		DIEZ, S.A. DE C.V.	\$11,990.00
		ONCE, S.A. DE C.V.	\$10.00
		VARIABLE	\$24,190.00
		PEDRO ENRIQUE SUAREZ MANTILLA	\$24,170.00
		ONCE, S.A. DE C.V.	\$20.00
		RESERVA LEGAL	\$972.09
		RESERVA LEGAL	\$972.09
		DEPIT	-\$37,162.09
		PERDIDAS DEL EJERCICIO CORRIENTE	-\$6,029.81
		PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$31,132.28
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO y PATRIMONIO	\$0.00

DORE ALEXANDER PEREZ PABLO
 LIQUIDADOR

SERGIO DAVID MURILLO DIAZ
 CONTADOR

MARVIN BLADIMIR HERNANDEZ CERRITOS
 LIQUIDADOR

CONTADOR
 SERGIO DAVID MURILLO DIAZ
 INSCRIPCION No. 3058
 CVPCPA
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

SONIA ELIZABETH CASTILLO DE CAÑAS
 AUDITOR FISCAL

JUAN FRANCISCO ESCOBAR GUARDADO
 LIQUIDADOR



DIARIO OFICIAL NO TIENE VALOR LEGAL CONSULTA

INVERSIONES CORPORATIVAS MULTIPLES, S.A. DE C.V.

Balance FINAL Al 31 de Mayo de 2021
VALORES EXPRESADOS EN DOLARES AMERICANOS

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	\$0.00	CAPITAL, RESERVA Y SUPERAVIT	\$16,160.00
	\$0.00	CAPITAL SOCIAL(MINIMO)	\$2,000.00
		MINIMO	\$14,160.00
		VARIABLE	
		PEDRO ENRIQUE SUAREZ MANTILLA	\$14,000.00
		TOMAS ERNESTO PINEDA SIGUI	\$160.00
		RESERVA LEGAL	\$400.00
		OTRAS RESERVAS	\$213.57
		DEFICIT	
		PERDIDAS DEL EJERCICIO CORRIENTE	-\$4,747.97
		PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$12,025.60
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$0.00

[Signature]
DORE ALEXANDER PEREZ PABLO
LIQUIDADOR

[Signature]
SERGIO DAVID MURILLO DIAZ
CONTADOR

[Signature]
MARVIN BLADIMIR HERNANDEZ CERRITOS
LIQUIDADOR

CONTADOR
SERGIO DAVID MURILLO DIAZ
INSCRIPCIÓN No. 8658
CVP/CPA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

[Signature]
Dr. H. de Gu...
SONIA ELIZABETH CASTILLO DE CAÑAS
AUDITOR FISCAL

[Signature]
JUAN FRANCISCO ESCOBAR GUARDADO
LIQUIDADOR



DIARIO OFICIAL.- NO TIENE VALOR LEGAL CONSULTA

EL CAÑAVERAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Balance FINAL Al 31 de Mayo de 2021
VALORES EXPRESADOS EN DOLARES AMERICANOS

ACTIVOS		PASIVOS	
	\$ -		\$ -
ACTIVOS CORRIENTES		CAPITAL, RESERVA Y SUPERAVIT	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	\$ -	CAPITAL SOCIAL (MINIMO)	\$12,000.00
		MINIMO	\$10.00
		PUERTO RICO, S.A. DE C.V.	\$11,990.00
		ROVNER GLOBAL LTD	\$55,180.00
		VARIABLE	\$50.00
		PUERTO RICO, S.A. DE C.V.	\$55,130.00
		ROVNER GLOBAL LTD	\$908.41
		RESERVA LEGAL	
		RESERVA LEGAL	
		DEFICIT	\$908.41
		PERDIDAS DEL EJERCICIO CORRIENTE	-\$8,642.31
		PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$59,446.10
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO y PATRIMONIO	\$0.00

[Signature]
DORE ALEXANDER PEREZ PABLO
LIQUIDADOR

[Signature]
SERGIO DAVID MURILLO DIAZ
CONTADOR

[Signature]
MARVIN BLADIM HERNANDEZ CERRITOS
LIQUIDADOR

[Signature]
SONIA ELIZABETH CASTILLO DE CAÑAS
AUDITOR FISCAL

[Signature]
JUAN FRANCISCO ESCOBAR GUARDADO
LIQUIDADOR



DIARIO OFICIAL NO TIENE VALIDEZ LEGAL CONSULTA

OPERACIONES ESTRATEGICAS, S.A. DE C.V.

Balance FINAL Al 31 de Mayo de 2021
VALORES EXPRESADOS EN DOLARES AMERICANOS

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	\$0.00	CAPITAL, RESERVA Y SUPERAVIT	\$0.00
	\$0.00	CAPITAL SOCIAL (MINIMO)	\$2,000.00
		MINIMO	
		PUERTO RICO, S.A. DE C.V	\$20.00
		ROVNER GLOBAL LTD	\$1,980.00
		VARIABLE	\$32,380.00
		PUERTO RICO, S.A. DE C.V	\$340.00
		ROVNER GLOBAL LTD	\$32,040.00
		RESERVA LEGAL	\$0.00
		RESERVA LEGAL	\$0.00
		DEFICIT	\$0.00
		PERDIDAS DEL EJERCICIO CORRIENTE	-\$5,708.95
		PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$28,671.05
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$0.00

DORE ALEXANDER PÉREZ PABLO
LIQUIDADOR

SERGIO DAVID MURILLO DIAZ
CONTADOR

MARVIN BIADIMIR HERNANDEZ CERRITOS
LIQUIDADOR

CONTADOR
SERGIO DAVID MURILLO DIAZ
INSCRIPCIÓN No. 8555
CVP/CPA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

SONIA ELIZABETH CASTILLO DE CAÑAS
AUDITOR FISCAL

JUAN FRANCISCO ESCOBAR GUARDADO
LIQUIDADOR



DIARIO OFICIAL.- NO TIENE VALOR LEGAL CONSULTA

INGENIOS UNIDOS, S.A. DE C.V.
 Balance FINAL Al 31 de Mayo de 2021
 VALORES EXPRESADOS EN DOLARES AMERICANOS

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES	\$0.00	CAPITAL, RESERVA Y SUPERAVIT	\$0.00
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL (MINIMO)	\$24,134.00
		MINIMO	\$2,000.00
		HUISCOYOLATE, S.A. DE C.V.	\$1,998.00
		PUERTO RICO, S.A. DE C.V.	\$2.00
		VARIABLE	\$22,134.00
		HUISCOYOLATE, S.A. DE C.V.	\$22,114.00
		PUERTO RICO, S.A. DE C.V.	\$20.00
		RESERVA LEGAL	\$400.00
		RESERVA LEGAL	\$400.00
		DEFICIT	
		PERDIDAS DEL EJERCICIO CORRIENTE	-\$5,317.46
		PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$19,216.54
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$0.00

[Signature]
 DORE ALEXANDER PEREZ PABLO
 LIQUIDADOR

[Signature]
 SERGIO DAVID MURILLO DIAZ
 CONTADOR

[Signature]
 MARVIN BLADIMIR HERNANDEZ CERRITOS
 LIQUIDADOR

CONTADOR
 SERGIO DAVID MURILLO CHAZ
 INSCRIPCIÓN N.º, 9858
 CVP/CPA
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

[Signature]
 SONIA ELIZABETH CASTILLO DE CAÑAS
 AUDITOR FISCAL

[Signature]
 JUAN FRANCISCO ESCOBAR GUARDADO
 LIQUIDADOR



DIARIO OFICIAL NO TIENE VALOR LEGAL CONSULTA

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora: MARÍA AIDEE RIVAS BORJAS, de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos ocho cero cinco tres tres cuatro-cuatro; y Número de Identificación Tributaria UNOCEROCEROCINCO-UNODOS UNOCINCOSEIS-CEROCERO UNO-NUEVE a solicitar TITULO MUNICIPAL, a favor de su persona, sobre un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en Barrio La Cruz, Antigua Carretera Panamericana, Municipio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente. De la extensión superficial de: MILCIEN-TO VEINTINUEVE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, que tiene los rumbos y distancias siguientes: El Vértice Nor-Poniente, punto identificado como mojón número uno, que es el vértice de tapial existente y es donde se inicia la presente descripción técnica LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noreste cincuenta y seis grados cincuenta y ocho minutos cuatro segundos, distancia un punto noventa y ocho metros, tramo dos, Noreste ochenta y tres grados cincuenta y dos minutos once segundos, distancia dieciocho punto cero un metros, colinda en estos dos tramos con JUAN FRANCISCO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, tapial de por medio, tramo tres, Noreste sesenta y siete grados treinta y dos minutos cuarenta y tres segundos, distancia once punto treinta y un metros, se llega al vértice Nor-Oriente. Colinda este tramo con MARIA PAULA RIVAS, cerco de alambre de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sureste quince grados treinta y ocho minutos dieciséis segundos, distancia veintidós punto cincuenta y nueve metros, colinda en este tramo con SERGIO ANTONIO ARGUETA ESCOBAR, cerco de alambre de por medio, tramo dos, Sureste quince grados veinticuatro minutos cuatro segundos, distancia veinte punto ochenta y ocho metros, colinda en este tramo con MARÍA ALICIA FUENTES DE AYALA, cerco de alambre de por medio, tramo tres, Sureste trece grados diecisiete minutos tres segundos, distancia catorce punto ochenta y un metros, se llega al vértice Sur-Oriente. Colinda en este tramo con JUAN JOSÉ FLORES ABARCA, cerco de alambre de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente, formado por un tramo con rumbo, Suroeste ochenta y seis grados diez minutos cuarenta y un segundos, distancia ocho punto ochenta y nueve metros, se llega al vértice Sur-Poniente. Colinda en este tramo con predio de ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, cerco de alambre de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noroeste treinta y ocho grados treinta y dos minutos dieciocho segundos, distancia veintidós punto cincuenta y cinco metros, colinda en este tramo con Sociedad de las Hijas del Divino Salvador, antigua carretera panamericana de por medio, tramo dos, Noroeste treinta y cinco grados dieciocho minutos cuarenta y un

segundos, distancia treinta y ocho punto noventa y un metros, se llega al vértice Nor-Poniente que es donde se inició la presente descripción técnica. Colinda en este tramo con Sociedad de las Hijas del Divino Salvador y con DIOMEDES ERASMO RAMÍREZ MEJÍA, ANTIGUA CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO. El inmueble está completamente cerrado por cercos de alambre y brotones naturales; tiene en su interior una construcción de sistema mixto, con techo de lámina. El inmueble así descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezcan a terceras personas y además no hay proindivisión alguna, lo ha poseído de forma quieta, pacífica y no interrumpida, careciendo de Título de Propiedad a su favor. Lo obtuvo por compra venta que le hizo su padre el señor Santos Salomé Borjas que lo comprueba en la Escritura Pública Número CIENTO VEINTISEIS, otorgada en la ciudad de Cojutepeque, en el año dos mil veinte, ante los oficios del Notario José Balmore García, que unida a la posesión a la del anterior propietario es por más de cincuenta años, según lo comprueba mediante Escritura de Posesión. Dicho inmueble lo valora en la Cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace saber al público en general, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- YONI REINERIO FUENTES MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL.- VICTORIA MAGDALENA HERNANDEZ AVALOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034110-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora DOLORES CASTRO MELCHOR, a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un predio de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, Calle Dos Poniente, agrupación sin número, jurisdicción de la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, departamento de La Libertad, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE: del mojón número uno al mojón número dos, con rumbo norte setenta y ocho grados, veinte minutos cincuenta y siete segundos este, con una distancia de ocho punto cero nueve metros, colindando por este rumbo con los señores Marina Esmeralda Carranza de Morales, Carlos Tibi Morales Carranza, David Alexander Morales Carranza, y William José Morales Carranza; AL ORIENTE: en cuatro tramos, tramo uno: del mojón número dos, al mojón número tres, rumbo sur veintidós grados, cincuenta y ocho minutos treinta y tres segundos este, con distancia de dieciséis metros, cuarenta y un centímetros; tramo dos: del mojón número tres

al mojón número cuatro, rumbo sur cincuenta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y tres segundos este, y distancia de tres metros veinticinco centímetros; tramo tres: del mojón número cuatro al mojón número cinco, con rumbo sur diecinueve grados, tres minutos dos segundos este y distancia de seis metros, treinta y cuatro centímetros; tramo cuatro: del mojón número cinco al mojón número seis rumbo sur dieciséis grados, veintiún minutos veinticinco segundos este, y distancia de seis metros treinta y cuatro centímetros, por todos esos rumbos colinda con propiedad de la señora Gloria Marina Hernández de Dimas, quebrada de por medio; AL SUR: un solo tramo, del mojón número seis al mojón número siete, rumbo norte, cuatro grados quince minutos dos segundos oeste, y distancia de trece metros, veinticuatro centímetros, linda por este rumbo con propiedad de la señora Rina Elizabeth Espinoza, y Oscar Manuel Morales, segunda calle poniente de por medio; AL PONIENTE: en tres tramos, tramo uno: del mojón número siete al mojón número ocho con rumbo norte cuatro grados, quince minutos dos segundos este, y distancia de trece metros veinticuatro centímetros, tramo dos: del mojón número ocho al mojón número nueve, rumbo norte once grados dieciséis minutos dos segundos oeste, y distancia de catorce metros setenta y un centímetros, tramo tres: del mojón número nueve, al mojón número uno, rumbo norte veintiocho grados dieciocho minutos ocho segundos y una distancia de dos metros diez centímetros, lindando por este rumbo con propiedad de Asociación Cooperativa de Pescadores del Puerto de La Libertad, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia Acopelli de R.L., llegando así donde inició la presente descripción; el inmueble así descrito posee un área de TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS.- Dicho inmueble lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, que no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos que respetar; y no está en proindivisión; actualmente lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El referido inmueble lo obtuvo por compra que le hizo al señor Francisco Escobar, en ese entonces el vendedor tenía la edad de setenta y dos años, jornalero, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, y actualmente se desconoce su domicilio y su estado civil, dicha venta se efectuó en el año de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario David Contreras Mariona, habiéndosele extraviado en el transcurso del tiempo dicho instrumento; que lo ha tenido desde la compra hasta la fecha, es decir por más de veinte años continuos e ininterrumpidos, y lo ha poseído en forma quieta, pacífica y sin interrupción.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, a las trece horas del día catorce de julio de dos mil veintinueve.- LIC. ADELIO ORTIZ HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. DAVIS ALEXANDER JIMENEZ VALENCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número de referencia 03289-19-CVPE-5CM3 y referencia interna: 123-EC-19-6, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su carácter de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, pudiendo ser ubicada en Oficina Profesional ubicada en Centro Comercial Flor Blanca, Local Dos-Dos, Segunda Planta, entre Octava Calle Poniente y Calle Monseñor José María Escrivá de Balaguer, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, o por medio del telefax número dos dos nueve ocho – nueve dos seis cinco, en contra de la demandada señora MARIA SONIA DE PAZ, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta- cero e Identificación Tributaria número: cero novecientos uno- cero ochenta mil cuatrocientos setenta- ciento uno- ocho, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplazará por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado, por medio de su representante procesal, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en este proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, 2) Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Hipotecario, otorgado ante los oficios del Notario ARMANDO ANTONIO SERRANO, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, otorgado por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA a favor de la señora MARIA SONIA DE PAZ, 3) Certificación extendida de conformidad al Art. 72 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda. Fotocopias certificadas notarialmente: 1) Testimonio de Poder General Judicial otorgado por el Licenciado JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA a favor de la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, 2) Tarjeta de Abogado de la Licenciada HERRERA CARPIO, 3) Tarjeta de Identificación Tributaria de la Licenciada HERRERA CARPIO, 4) Tarjeta de Identificación Tributaria de la sociedad demandante, 5) Credencial del Ejecutor de Embargos Licenciado RUDY ROMERO RAMIREZ AQUINO. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3): SAN SALVADOR, a las doce horas y cincuenta minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F034053

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: A la señora ROSA HILDA MARTINEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa, con Documento Unico de Identidad número cero tres millones cuarenta y tres mil diecisiete- seis; con Número de Identificación Tributaria cero setecientos dos- doscientos mil ciento sesenta y nueve-ciento dos- dos; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia: 128-PE-19/5, en esta sede judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador, representado procesalmente por medio de la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento treinta mil quinientos setenta y uno-ciento tres-TRES, quien puede ser localizada mediante el telefax 2298-9265; reclamándole la suma SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital como deuda principal; más la tasa de interés convencional devengada, del siete punto noventa y siete por ciento anual sobre saldos, comprendida desde el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, en adelante; Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la cantidad de NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidas en el período del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, al treinta de julio de dos mil diecinueve; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora ROSA HILDA MARTINEZ, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDO-SELE a la misma para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial en su caso; se presente a este Tribunal ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciera el Proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Litem, para que

la represente, de conformidad al Artículo 186 del C.P.C.M.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Artículo 67 del C.P.C.M, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las doce horas nueve minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F034054

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso promovido por la Licenciada Nora Elizabeth Herrera Carpio, apoderada General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, en contra de la señora Reyna Guadalupe Orellana conocida por Reyna Guadalupe Cerón Orellana, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazada de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art. 186 CPCM., a la referida demandada, quien es mayor de edad, estudiante, y del domicilio de Tonacatepeque, con Cédula de Identidad Personal número 8-2-0025461 y NIT 0819-091174-102-7. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene a la demandada si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F034056

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA DOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a la demandada señora ROXANA ELIZABETH VALIENTE MACHON.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado el Proceso Ejecutivo Mercantil con número de Referencia: 348-PEC-18(2) y con NUE. 08873-18-CVPE-1CM2, por la cantidad de CINCUENTA Y CINCOMIL CUARENTA Y UN DOLARES CONTRERENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$55,041.38), más intereses, primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños, y costas procesales. Promovido por FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, autónoma, de Derecho Público, del domicilio de la Ciudad y departamento de San Salvador con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-070575-002-6, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-130571-103-3, con dirección en: Centro Comercial Flor Blanca, Local Dos-Dos, Segunda Planta, entre Octava Calle Poniente y Calle Monseñor José María Escrivá de Balaguer, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; en contra de la demandada señora ROXANA ELIZABETH VALIENTE MACHON, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01541875-5 y Numero de Identificación Tributaria 0614-130379-103-0; en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios de la misma, por dicha cantidad, más intereses, primas de seguro de vida colectivo. Decreciente y de daños, y costas procesales, según resolución de las catorce horas y treinta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho; actualmente la demandada es de domicilio desconocido, ignorándose su paradero, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de las catorce horas y seis minutos del día ocho de enero del año dos mil veintiuno; y de conformidad con los arts. 181 Inciso 2° y 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE EMPLAZA por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: Calle Padres Aguilar No. 141, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 181 y 182 No. 4 ambos del CPCM. Asimismo, SE HACE SABER a la señora ROXANA ELIZABETH VALIENTE MACHON, que deberá comparecer por medio de su apoderado, de conformidad con los arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del CPCM., y de carecer de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República conforme lo señala el Art. 75 CPCM., y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-Litem para que la represente en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberá manifestar si formula o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el art. 464 del Código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que

de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil. De igual forma, se le informa que con la demanda se presentó como Documento Base de las pretensiones, en original: Contrato de Mutuo con Hipoteca.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. San Salvador, a las catorce horas y dieciséis minutos del día ocho de enero del dos mil veintiuno.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F034058

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso promovido por la Licenciada Nora Elizabeth Herrera Carpio, apoderada General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, en contra del señor José Antonio Blanco, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad al Art.186 CPCM., al referido demandado, quien es mayor de edad, comerciante, y del domicilio de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad número 02385090-3 y NIT 1217-100662-002-0. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiéndole que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIA.

1 v. No. F034061

LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, Juez uno de lo Civil, del distrito Judicial de Mejicanos al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha iniciado proceso ejecutivo mercantil, por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la señora ANA MIRIAM MOLINA LUNA DE PARADA conocida por ANA MIRIAM MOLINA DE PARADA, juicio en el cual se le ha buscado en las direcciones proporcionadas por las diferentes Instituciones y no habiendo podido ubicarla, por lo que a petición de la parte actora se notifica el decreto de embargo y demanda que lo motiva, para que le sirva de legal emplazamiento por medio de edicto a la demandada señora ANA MIRIAM MOLINA LUNA DE PARADA conocida por ANA MIRIAM MOLINA DE PARADA, la parte demandante en su demanda en lo esencial expuso: HECHOS: que según escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Dionisio Miguel Portillo Baquedano, mi mandate celebró un CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA con la señora ANA MIRIAM MOLINA LUNA DE PARADA conocida por ANA MIRIAM MOLINA DE PARADA, de cuarenta años de edad a la fecha de contratación, costurera, del domicilio actual de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento veinticinco mil ochocientos diecisiete-uno y número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho- doscientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro- ciento uno- cuatro, por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, comprometiéndose a pagar dicha suma dentro del plazo de TRESCIENTOS MESES, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Comprometiéndose a amortizar la deuda por medio de TRESCIENTAS CUOTAS mensuales, fijas, vencidas y sucesivas, de CUARENTA Y OCHO DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que comprenden capital e intereses y TRESCIENTAS CUOTAS mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de CUATRO DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de prima de seguro de vida colectivo, decreciente y de daños a la propiedad consistentes en ciclón, incendio, inundación y terremoto y los gastos en que se incurriera en la aplicación de las mismas. Pagaderas dichas cuotas los últimos de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo estipulado, además reconoció un interés convencional del SEIS POR CIENTO ANUAL, sobre saldo insoluto, todo lo expuesto según cláusulas I); III); IV) y V) del instrumento de mutuo. Según la cláusula IX) del instrumento de mutuo, la mora en el pago de una o más cuotas del crédito, harían caducar el plazo de la obligación en forma anticipada y sería reclamable la obligación judicialmente en su totalidad, como de plazo vencido, junto con los intereses devengados desde la última fecha de pago, hasta su pago voluntario o por la vía judicial. GARANTIA: el crédito quedó garantizado así: III) La deudora constituyó PRIMERA

HIPOTECA, sobre un inmueble urbano identificado como lote de terreno y construcciones que contienen marcado con el número DIECISIETE POLIGONO G, de la URBANIZACIÓN JARDINES DEL PEPETO, III ETAPA, situado en jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, inscrito bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO SEIS NUEVE CERO UNO CINCO- CERO CERO CERO CERO asiento NUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. ESTABLECIMIENTO DE LA MORA es el caso señor Juez que la deudora señora ANA MIRIAM MOLINA LUNA DE PARADA conocida por ANA MIRIAM MOLINA DE PARADA, le correspondía cancelar sus cuotas los días últimos de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo estipulado, pero debido a los pagos irregulares en monto y fecha se encuentra en mora desde el día treinta de septiembre del año dos mil trece, con un saldo deudor de capital de SEIS MIL SESENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses convencionales del SEIS POR CIENTO ANUAL desde el día treinta de septiembre del año dos mil trece, en adelante hasta la completa cancelación del crédito más DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de prima de Seguros de vida colectivo decreciente y de daños a la propiedad, periodo comprendido desde el día treinta de octubre del año dos mil trece, hasta el día treinta de noviembre del año dos mil diecinueve, más CUATRO DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUALES en concepto de prima de seguros de vida colectivo, decreciente y de daños a la propiedad, desde el día uno de diciembre del año dos mil diecinueve, en adelante hasta la completa cancelación del crédito.

Que se desconoce si la señora ANA MIRIAM MOLINA LUNA DE PARADA conocida por ANA MIRIAM MOLINA DE PARADA, se encuentran en el territorio nacional o si ha dejado algún representante legal en el país que de conformidad con el Art. 186 CPCM pide se le notifique el decreto de embargo y demanda que lo motiva, para que le sirva de legal emplazamiento, por medio de edicto, para que en un plazo de DIEZ DIAS HABILES siguientes a la publicación de este edicto, conteste la demanda o de lo contrario se le nombrará un Curador ad litem que la represente en el proceso que se sigue en este tribunal bajo la referencia 245-pem-19-7- j 1.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiuno, se ordenó notificarle el decreto de embargo para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada señora JOSELYN PAMELA RODEZNO DE VALDIVISO, en el Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de Nue. 04903-20-MRPE-5CM3, y referencia interna 174-EM-20-1, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su calidad de Apoderada del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, O BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente que se puede abreviar BANCO DAVIVIENDA SALVADORENO, S.A., BANCO DAVIVIENDA, S.A. BANCO SALVADOREÑO, S.A. O BANCOSAL S. A., quien presentó la siguiente Original: Documento privado autenticado de Mutuo, suscrito por la señora JOSELYN PAMELA RODEZNO DE VALDIVISO, a favor del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, O BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente que se puede abreviar BANCO DAVIVIENDA SALVADORENO, S.A., BANCO DAVIVIENDA, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. O BANCOSAL S. A., fotocopia certificada por notario: Testimonio de Escritura de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios de la notario Juny Arely Saravia Henríquez, a favor de la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en el presente proceso.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día veintidós de abril de dos mil veintiuno.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2, SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado a las doce horas del día ocho de octubre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda en el Proceso Común de Nulidad de Instrumento y Cancelación de Inscripción de Asiento Registral de referencia 24-PC-19-2CM2 (3), promovido por señor JUAN SARBELIO INTERIANO VIGIL conocido por JUAN SARBELIO INTERIANO, con dirección en: Colonia Palmira Segunda, Calle Eucalipto, número 7-a, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; a través de su representante procesal, el Licenciado BENJAMÍN MARTÍNEZ MARROQUÍN con dirección en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominio Metro España, Edificio "G", Local 2-A, Segunda Planta, ciudad y departamento de San Salvador, en contra de las señoras: 1) SARA RUTH MENDOZA DE CHAVEZ mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01357125-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0307-080653-001-2, y 2) JUANA EVANGELINA PÉREZ PEÑA, mayor de edad, Panificadora, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00091989-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0619-301262-006-2; quienes actualmente son de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto a las referidas señoras, para que comparezcan a este juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberán nombrar abogado que las represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso carecieren de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, pueden solicitar a la Procuraduría General de la República les designe un abogado gratuitamente para que las represente en este proceso, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado se les nombrará un Curador Ad Litem para que las represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia. Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con treinta y dos minutos del día doce de marzo de dos mil veintiuno.- LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: A la señora ANA LISSETH VILLATORO ALVARADO, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: 02973555-9; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1405-130981-101-8; que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE: 00091-20- SOY-CVPE-0CV2, promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, quien posee Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0608-180971-101-5; en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070575-002-6, demanda que ha sido admitida en este Tribunal y se ha decretado el embargo solicitado. Se le advierte a la demandada ANA LISSETH VILLATORO ALVARADO, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra por medio de abogado, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador Ad Litem para que la represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas treinta y dos minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO. JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F034136

EL INFRASCRITO JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, AL DEMANDADO SEÑOR ALVARO DE JESUS AMAYA AYALA:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido en esta sede judicial por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, mayor de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra del señor ALVARO DE JESUS AMAYA AYALA, de paradero desconocido.

En virtud de que la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, en el carácter antes expresado, ignora el paradero del señor ALVARO DE JESUS AMAYA AYALA, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que la represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sean emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al señor ALVARO DE JESUS AMAYA AYALA, en aquel entonces de veintiocho años de edad, motorista, del domicilio de Soyapango, departamento de Salvador, quien en ese entonces se identificó con Documento Único de Identidad número cero tres tres uno cuatro dos dos dos-uno, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero dos uno cero ocho cinco-uno cero siete- nueve, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado en el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en Abogado de

la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurran a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cincuenta y ocho minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F034140

EL INFRASCRITO JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DE SOYAPANGO, DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, AL DEMANDADO SEÑOR ALVARO BALMORE AYALA AYALA:

HACE SABER: Que, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en esta sede judicial, por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, mayor de edad, abogada y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor ALVARO BALMORE AYALA AYALA, de paradero desconocido.

En virtud de que la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, en el carácter antes expresado, ignora el paradero del demandado señor ALVARO BALMORE AYALA AYALA, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea notificado de la Sentencia Estimativa, por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de recurrir en el referido proceso.

En consecuencia, notifíquese la Sentencia Estimativa al señor ALVARO BALMORE AYALA AYALA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00726434-6, con número de Identificación Tributaria: 0607-110484-101-1, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, en el Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia 00097-16-SOY-MRPE-0CV1 (5).

Adviértase al demandado que deberá darle cumplimiento a lo regulado al Art. 67 del CPCM, es decir, deberán hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-A, a las doce horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F034143

JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LICENCIADO OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL,

HACE SABER: A los señores RAUL ERNESTO AGUILAR GARCIA, de treinta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00985558-3 y Número de Identificación Tributaria 0608-050583-102-6; y señora DIANA ANTONIA IRAHETA FLAMENCO, hoy DIANA ANTONIA IRAHETA DE AGUILAR, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03689526-3 y Número de Identificación Tributaria 0614-080287-125-0; que han sido demandados en el Proceso Ejecutivo Civil, con número de referencia 15-EC-2020/3, promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIAN, con Tarjeta de Identificación de Abogado número 5719 y Número de Identificación Tributaria 0608-180971-101-5, quien es Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se puede abreviar FSV, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del Domicilio y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6; y habiéndose agotado los medios de localización para poder emplazarlos y en vista de no ser posible sus localizaciones y desconocer sus paraderos actuales, de conformidad con el Art. 186 CPCM, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edicto; en consecuencia, se ordena notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva a los señores RAÚL ERNESTO AGUILAR GARCÍA y DIANA ANTONIA IRAHETA FLAMENCO, hoy DIANA ANTONIA IRAHETA DE AGUILAR, concediéndoseles el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de este edicto, para que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, Art. 462 CPCM; asimismo, se les previene que de comparecer al proceso, deberán nombrar Abogado para que los represente. Art. 67 del CPCM, y en caso de no tener recursos económicos suficientes, recurran a la Procuraduría General de la República, para ser asistidos legalmente, de conformidad al Art.75 del CPCM, además de señalar lugar para oír notificaciones dentro de la Jurisdicción de este Tribunal. Art. 170 del CPCM.

Se le advierte a los señores RAÚL ERNESTO AGUILAR GARCÍA y DIANA ANTONIA IRAHETA FLAMENCO, hoy DIANA ANTONIA IRAHETA DE AGUILAR, que efectuada la última publicación y habiendo transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, sin que se hayan apersonado al presente proceso, el mismo continuará sin sus presencias, procediéndose a nombrarles un Curador Ad-Litem para que los represente, Art. 186 inc. 4° CPCM. El documento anexo a la demanda es la Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, agregada de fs.11 a fs.18, el cual es el Documento Base de la Acción.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F034144

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, a la sociedad CM CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

0614-080715-108-6, representada legalmente por el señor HECTOR ANTONIO CARCAMO MARTINEZ;

LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado en su contra, el Proceso Declarativo Común de Nulidad de Contrato de Prestación de Servicios de Construcción e Indemnización de Perjuicios por Daños Materiales, con Número Único de Expediente PC-58-2018/R4, promovido por los Abogados JAIME TULIO SALVADOR ARANDA HERNÁNDEZ y CRISTIAN JOSE HERNÁNDEZ DELGADO, en calidad de representantes procesales de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOMI DE R.L." de este domicilio, con número de Identificación Tributaria 1217-290572-001-0, representada legalmente por el señor JOSE NEFTALI QUIJADA ABREGO. Junto a la demanda, los abogados de la parte demandante han presentado los documentos siguientes: 1) Fotocopia certificada de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado por la asociación demandante a favor de los Abogados JAIME TULIO SALVADOR ARANDA HERNÁNDEZ y CRISTIAN JOSE HERNÁNDEZ DELGADO; 2) Fotocopia certificada de los Estatutos de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOMI DE R.L."; 3) Fotocopia certificada de la Credencial de Consejo de Administración de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOMI DE R.L."; 4) Documento privado de constancia de socio activo de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOMI DE R.L."; 5) Certificación literal de Escritura Pública de constitución de la sociedad CM CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; 6) Fotocopia certificada de la Certificación de Partida de Defunción de la señora MELBA ELIZABETH VELASQUEZ ARGUETA; 7) Certificación de la Declaratoria de Heredera Definitiva emitida por el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de esta ciudad, respecto de la causante MELBA ELIZABETH VELASQUEZ ARGUETA; 8) Escritura Pública de Contrato de Prestación de Servicios de Construcción otorgado por MELBA ELIZABETH VELASQUEZ ARGUETA, en calidad de presidencia del Consejo de Administración de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOMI DE R.L.", a favor de la sociedad CM CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor HECTOR ANTONIO CARCAMO MARTINEZ; 9) Documento notarial de acta de importe y justificación de perjuicios y cuadro de anexos; 10) Documento privado de Certificación de Auditoría Interna, firmado por la Licenciada MARCELA FLORES PARADA; documentación que, juntamente con las demás actuaciones pertinentes, le serán entregadas a la demandada, la sociedad CM CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor HECTOR ANTONIO CARCAMO MARTINEZ, al apersonarse a esta sede judicial. En razón de desconocerse su domicilio y residencia, se le comunica a la demandada, la sociedad CM CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor HECTOR ANTONIO CARCAMO MARTINEZ, que dispone de VEINTE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente al del emplazamiento, advirtiéndole que de no hacerlo en dicho plazo se producirá su respectiva declaratoria de rebeldía, y tal situación no impedirá la continuación del proceso; y para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada, la sociedad CM CONSTRU-

TORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor HECTOR ANTONIO CARCAMO MARTINEZ.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, el día dieciocho de junio de dos mil veintiuno.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F034222

LICENCIADO OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel, emplaza a la señora LENDA MITZI COREAS LOPEZ, con Documento Único de Identidad cero cero setecientos mil novecientos tres guión nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos uno guión ciento cuarenta mil trescientos setenta y uno guión ciento uno guión tres; en relación al Proceso Ejecutivo Mercantil, con número de referencia REF. 02745-20-MRPE-3CM1-C2, promovido por el "ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MIGUELEÑA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOMI DE R.L.", representada legalmente por la señora SANDRA GUADALUPE LÓPEZ DE MIRANDA, por medio de sus apoderados Licenciados JAIME TULIO SALVADOR ARANDA HERNANDEZ, EDGAR ALEXANDER FUENTES JOYA y ZULMA YASMIN FUENTES, por la cantidad de TREINTA MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital; TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de interés convencional de once punto setenta y cinco por ciento anual, contabilizado desde el tres de septiembre de dos mil diecinueve hasta el día seis de octubre de dos mil veinte; y CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de interés moratorio del treinta y seis por ciento anual, contabilizado desde el tres de septiembre de dos mil diecinueve hasta el día seis de octubre de dos mil veinte, haciendo un total de TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; más costas procesales; por lo que la señora LENDA MITZI COREAS LOPEZ; deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, al primer día del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F034223

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Al señor DAVID ERNESTO CARRANZA AGUILA, mayor de edad, Técnico en Ingeniería en Computación, del domicilio de la Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 01906512-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1123-011276-108-7;

SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado, los Licenciados JAIME TULIO SALVADOR ARANDA HERNÁNDEZ, EDGAR ALEXANDER FUENTES JOYA, Y ZULMA YASMIN FUENTES, como Apoderados Generales Judiciales y Especial Judicial de la LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y APROVISIONAMIENTO CORINTO DE R. L, promueven PROCESO EJECUTIVO, bajo la Referencia Número 53/2019 Colab. No. 6, en contra del señor DAVID ERNESTO CARRANZA AGUILA; y se le hace saber al referido señor para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última Publicación de este edicto, o en caso se haga saber si ha dejado Apoderado General Judicial que lo represente, caso contrario una vez publicado en el Diario Oficial y tres en un Periódico impreso de circulación diaria nacional el presente edicto, y transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, se procederá a nombrarles un CURADOR AD LITEM para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al Artículo 186 del CPCM, y el proceso continuará sin su presencia.

Y para que le sirva de legal EMPLAZAMIENTO, se extiende el presente edicto, en Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F034224

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2021196884

No. de Presentación: 20210323509

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISRAEL ANTONIO AGUIRRE MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEGAVIRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como B, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CON ESTABLECIMIENTO DEDICADA A CREAR ESTRATEGIAS, ADMINISTRAR CONTENIDOS,

DIFUNDIR LOS MENSAJES, ESCUCHAR Y RESPONDER A LOS USUARIOS PARA MEJORAR LA DIFUSIÓN Y PERCEPCIÓN DE LAS MARCAS, PUBLICAR CONTENIDOS DIGITALES DINÁMICOS Y ENTRETENIDOS QUE LOGREN LA PARTICIPACIÓN DEL USUARIO.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034236-1

No. de Expediente: 2021196885

No. de Presentación: 20210323511

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISRAEL ANTONIO AGUIRRE MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEGAVIRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como N. que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CON ESTABLECIMIENTO DEDICADA A CREAR ESTRATEGIAS, ADMINISTRAR CONTENIDOS, DIFUNDIR LOS MENSAJES, ESCUCHAR Y RESPONDER A LOS USUARIOS PARA MEJORAR LA DIFUSIÓN Y PERCEPCIÓN DE LAS MARCAS, PUBLICAR CONTENIDOS DIGITALES DINÁMICOS Y ENTRETENIDOS QUE LOGREN LA PARTICIPACIÓN DEL USUARIO.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034237-1

AVISOS VARIOS

LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ESPERANZA GARCÍA ESCALANTE,

quien fue de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos ocho tres uno seis cero cuatro - tres; quien falleció a las dieciocho horas del día doce de diciembre de dos mil trece, a consecuencia de un paro respiratorio sin asistencia médica, en Colonia Kury, Pasaje Cuatro, Casa Número Treinta y Siete, en el Municipio de San Miguel, San Miguel; de parte de la señora CECILIA DE LA PAZ GARCIA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 03831857-6, y número de Identificación Tributaria 1209-260962-102-5, en calidad de hija de la causante.

No se le confiere a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, ya que actualmente ejerce la representación definitiva de dicha sucesión los señores BLANCA ESTELA GARCÍA DE BARRERA, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA MIRIAN GARCÍA, como hija de la causante; MARINA ISABEL MARADIAGA DE GARCÍA, en calidad de hija y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor WILLIAM ENRIQUE MARADIAGA GARCÍA, como hijo de la causante; OSCAR MAURICIO GARCÍA, en calidad de hijo sobreviviente; y ROSA MABELLYN SEGOVIA GARCÍA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE SEGOVIA; por haberseles, con anterioridad, declarado herederos definitivos de la herencia referida,

Se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMÓN DE JESUS DIAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F034124

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2021196747

No. de Presentación: 20210323238

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ARIETA IGLESIAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007401-1

No. de Expediente: 2021196740

No. de Presentación: 20210323231

CLASE: 36, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ARIIG y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007405-1

No. de Expediente: 2019177127

No. de Presentación: 20190285398

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RICARDO ROMERO-GUZMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RICARDO ROMERO-GUZMAN,

S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ROMEROGUZMAN

Consistente en: las palabras ROMEROGUZMAN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007407-1

No. de Expediente: 2021196511

No. de Presentación: 20210322825

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ANTONIO SANCHEZ ZACARIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión MB Luxo Store y diseño, se traduce al castellano las palabras luxo store como: tienda de lujo. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ROPA PARA DAMA, CABALLEROS Y NIÑOS. CALZADO PARA DAMA, CABALLEROS Y NIÑOS, ACCESORIOS, PERFUMERÍA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007461-1

No. de Expediente: 2021196820

No. de Presentación: 20210323382

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VIRGINIA DEL PILAR NOLASCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras INVERHAUS INMOBILIARIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS; LOS SERVICIOS DE CORREDORES DE BIENES Y VALORES; SERVICIOS DE AGENCIA INMOBILIARIA, SERVICIOS DE CORRETAJE E INTERMEDIACIÓN EN VENTAS, ARRENDAMIENTO CON PROMESA DE VENTA, LEASING, DE BIENES INMUEBLES LOS SERVICIOS DE ADMINISTRADORES DE PROPIEDADES, A SABER, SERVICIOS DE ALQUILER, TASACIÓN DE BIENES INMUEBLES O FINANCIACIÓN. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021196639

No. de Presentación: 20210323025

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ARESIO NOLASCO CHAVARRIA, en su calidad de APODERADO de ROBERTO ALFONSO ESCALANTE CACEROS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión BLACK WATERS INSTITUTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TODO TIPO DE FORMAS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, VIRTUAL O PRESENCIAL DE PERSONAL Y DEMÁS OPERADORES PARA SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021193942

No. de Presentación: 20210317865

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMERSON GEOVANNI MENJIVAR ACEVEDO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EL SALVADOR NEAR SHORE SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL SALVADOR NEAR SHORE SOLUTIONS, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CENTRO LEGAL y diseño Sobre las palabras CENTRO LEGAL, no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio, para los servicios a amparar, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034072-1

No. de Expediente: 2021196367

No. de Presentación: 20210322622

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE MARMOL ARGUETA, en su calidad de APODERADO de HAZEL IVONNE ROSALES ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra Scents y diseño, que se traduce al castellano como aromas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUBLIMACIÓN. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034156-1

No. de Expediente: 2021196904

No. de Presentación: 20210323612

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARÍA PORTILLO TRIGUEROS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MONTSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que

se abrevia: MONTSE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Montsé y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONFECCIÓN Y ARREGLOS FLO- RALES; CULTIVO DE PLANTAS; SERVICIOS DE JARDINERÍA.

Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034204-1

No. de Expediente: 2021195181

No. de Presentación: 20210320468

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROLANDO ALEXANDER CLAROS HENRIQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRAL AMERICA LAW CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALAWCORP, S.A. DE C.V., LAWCORP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión EASYCAR y diseño, que se traduce al castellano como CARRO FACIL, que servirá para: AMPARAR: GES-

TIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL. Clase: 35, Para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS, PRINCIPALMENTE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MARCO DE OPERACIONES FINANCIERAS Y MONETARIAS, TALES COMO LOS ARRENDAMIENTOS CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING) ARRENDAMIENTO FINANCIERO. Clase: 36,

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034232-1

No. de Expediente: 2021193917

No. de Presentación: 20210317812

CLASE: 41, 42,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ALEXIS RUIZ MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en las palabras todo de mate y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. LO CUAL COMPRENDE LA CREACIÓN DE VIDEOS EDUCATIVOS DE MATEMÁTICA, CIENCIA E INGENIERIA, MATERIALES INTERACTIVOS MULTIFORMATO, RECURSOS DIDACTICOS DIGITALES, OBJETOS DE APRENDIZAJE, Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANALISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARWARE Y SOFTWARE. LO CUAL COMPRENDE CURSOS VIRTUALES MULTIPLATAFORMA, ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS, SOLUCIONES COMPUTACIONALES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ASESORIA PARA LA INNOVACIÓN

TECNOLÓGICA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034244-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021196750

No. de Presentación: 20210323241

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRONCHI MANIA

Consistente en: las palabras TRONCHI MANIA, que servirá para: AMPARAR: POLLO CON DOBLE EMPANIZADO Y CRUJIENTE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007400-1

No. de Expediente: 2021196744

No. de Presentación: 20210323235

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRONCH MANIA

Consistente en: las palabras TRONCH MANIA, que servirá para: AMPARAR: POLLO CON DOBLE EMPANIZADO Y CRUJIENTE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007402-1

No. de Expediente: 2021196749

No. de Presentación: 20210323240

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRONCH

Consistente en: la palabra TRONCH, que servirá para: AMPARAR: POLLO CON DOBLE EMPANIZADO Y CRUJIENTE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007403-1

No. de Expediente: 2021196748

No. de Presentación: 20210323239

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRONCHI

Consistente en: la palabra TRONCHI, que servirá para: AMPARAR: POLLO CON DOBLE EMPANIZADO Y CRUJIENTE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007404-1

No. de Expediente: 2021193927

No. de Presentación: 20210317830

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Honda Motor Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HONDA CBUNICORN160

Consistente en: la expresión HONDA CBUNICORN160 y diseño, la palabra UNICORN se traduce al castellano como Unicornio, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007408-1

No. de Expediente: 2021193370

No. de Expediente: 2021193292

No. de Presentación: 20210316345

No. de Presentación: 20210316166

CLASE: 12.

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PAJERO

DARZALEX FASPRO

Consistente en: la palabra PAJERO, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES, SUS PARTES Y ACCESORIOS, INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 12.

Consistente en: la frase DARZALEX FASPRO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS ONCOLÓGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADORA.

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021193185

No. de Presentación: 20210315986

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de ICU Medical, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PLUM DUO

Consistente en: las palabras PLUM DUO que se traducen al idioma castellano como PLUM= CIRUELA, DUO= PAREJA, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRINCIPALMENTE, BOMBAS DE INFUSIÓN, JUEGOS DE TUBOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y NUTRIENTES; APARATOS PARA EL SUMINISTRO DE FLUIDOS PARA TERAPIAS PARENTERAL, ENTERAL Y EPIDURAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE SANGRE COMPLETA Y PRODUCTOS SANGUÍNEOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021193193

No. de Presentación: 20210315994

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XPANDER CROSS

Consistente en: las palabras XPANDER CROSS, traducida la palabra CROSS como cruz, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES, SUS PARTES Y ACCESORIOS, INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021193181

No. de Presentación: 20210315982

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ICU Medical, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PLUM SOLO

Consistente en: las palabras PLUM SOLO, de las cuales la palabra PLUM se traduce al castellano como CIRUELA, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRINCIPALMENTE, BOMBAS DE INFUSIÓN, JUEGOS DE TUBOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y NUTRIENTES; APARATOS PARA EL SUMINISTRO DE FLUIDOS PARA TERAPIAS PARENTERAL, ENTERAL Y EPIDURAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE SANGRE COMPLETA Y PRODUCTOS SANGUÍNEOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007413-1

No. de Expediente: 2021193465

No. de Presentación: 20210316503

CLASE: 11, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de LAFAYETTE ZONA LIBRE, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LAFARACING y diseño, de las cuales, la palabra RACING se traduce al castellano como CARRERAS, que

servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ILUMINACIÓN PARA VEHÍCULOS, LUCES PARA VEHÍCULOS, REFLECTORES PARA VEHÍCULOS, DISPOSITIVOS ANTIDESLUMBRANTES PARA VEHÍCULOS, FAROS PARA VEHÍCULOS Y LUCES PARA AUTOMÓVILES. Clase: 11. Para: AMPARAR: FUNDAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, FUNDAS PARA VEHÍCULOS, ALERONES PARA VEHÍCULOS, BOCINAS PARA VEHÍCULOS, ENCENDEDORES DE CIGARRILLOS PARA AUTOMÓVILES, RETROVISORES, FORROS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, FUNDAS PARA VOLANTES DE AUTOMÓVILES, PARABRISAS Y PORTAVASOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. C007414-1

No. de Expediente: 2021193064

No. de Presentación: 20210315787

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Unilever IP Holdings B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase HORLICKS 10+ CEREBRUM y diseño, que se traduce al castellano la palabra "CEREBRUM" como CEREBRO, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; BEBIDAS DE LECHE MALTEADA PARA USO MÉDICO; BATIDOS DE SUPLEMENTOS DE PROTEÍNAS; ALIMENTOS PARA BEBÉS Y NIÑOS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS; MEZCLA DE BEBIDAS NUTRITIVAS PARA SU USO COMO UN SUSTITUTO DE COMIDAS; MEZCLA DE BEBIDA DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL EN POLVO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007415-1

No. de Expediente: 2021193062
No. de Presentación: 20210315785
CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Citizen Watch Company of America, Inc. d/b/a Bulova, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AQUALUXX

Consistente en: la palabra AQUALUXX, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; RELOJES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007417-1

No. de Expediente: 2021192480
No. de Presentación: 20210314570
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Henkel AG & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de ola, que servirá para: AMPARAR: JABONES NO MEDICADOS; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES;

COSMÉTICOS NO MEDICADOS; LOCIONES PARA EL CABELLO NO MEDICADAS; DENTÍFRICOS NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007418-1

No. de Expediente: 2021192879
No. de Presentación: 20210315426
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Immunomedics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRODELVY

Consistente en: la palabra TRODELVY, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007420-1

No. de Expediente: 2021192906
No. de Presentación: 20210315467
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de

Arla Foods amba, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de Ola Versión 2020 en color rojo, que servirá para: AMPARAR: MANTEQUILLA; PASTAS PARA UNTAR LÁCTEAS Y VEGETALES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN UNA MEZCLA DE MANTEQUILLA Y ACEITE VEGETAL; CRÉME FRAICHE; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007421-1

No. de Expediente: 2021192943

No. de Presentación: 20210315558

CLASE: 05, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase M MENARINI Stemline y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; MEDICAMENTOS; REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA; DESARROLLO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; DISEÑO Y PRUEBA DE NUEVOS PRODUCTOS; PRUEBAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN MÉDICA Y FARMACOLÓGICA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LOS CAMPOS FARMACÉUTICO Y BIOTECNOLÓGICO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007423-1

No. de Expediente: 2021193464

No. de Presentación: 20210316502

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JANSSEN

Consistente en: la palabra JANSSEN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007425-1

No. de Expediente: 2021193611

No. de Presentación: 20210317161

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

CHONGQING AMITY MACHINERY CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DECAKILA

Consistente en: la palabra DECAKILA, que servirá para: AMPARAR: RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO O CULINARIO; UTENSILIOS DE COCINA; UTENSILIOS DE COCINA NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE ESMALTE Y DE PLÁSTICO PARA USO DOMÉSTICO, PRINCIPALMENTE BOLES, TAZONES, PLATOS, HERVIDORES Y TAZAS; CRISTALERÍA PARA USO DOMÉSTICO, PRINCIPALMENTE TAZAS, PLATOS, HERVIDORES Y TARROS; ARTICULOS DE PORCELANA PARA USO DOMÉSTICO, PRINCIPALMENTE PALANGANAS, TAZONES, PLATOS, TETERAS, VAJILLAS, TARROS, JARRAS Y OLLAS; CERÁMICA PARA USO DOMÉSTICO; RECIPIENTES PARA BEBER; UTENSILIOS DE TOCADOR; ASPERSORES; TENDEDEROS PARA SECAR LA ROPA; BALDES CON ESCURRIDOR PARA TRAPEADORES; REGADERAS; BASUREROS; CEPILLOS DE DIENTES; CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS; RECIPIENTES TÉRMICOS PARA ALIMENTOS; TRAMPAS PARA INSECTOS; INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA MANUALES; TRAPEADORES; LANA DE ACERO PARA LIMPIAR. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007427-1

No. de Expediente: 2020191242

No. de Presentación: 20200312137

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de AJINOMOTO CO., INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SALT ANSWER

Consistente en: las palabras SALT ANSWER traducidas al castellano como Sal Respuesta. Sobre la palabra SALT que se traduce al castellano como SAL, no se concede exclusividad por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de

la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: INTENSIFICADORES DEL SABOR QUE PROPORCIONAN UN SABOR A SAL; SAZONADORES CON BAJO NIVEL DE SAL; SALSAS (CONDIMENTOS) CON BAJO NIVEL DE SAL; ESPECIAS CON BAJO NIVEL DE SAL; PIMIENTA CON BAJO NIVEL DE SAL; VINAGRE CON BAJO NIVEL DE SAL; SABORIZANTES, QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES, PARA BEBIDAS, CON BAJO CONTENIDO DE SAL; AROMATIZANTES ALIMENTICIOS DISTINTOS QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES, CON BAJO CONTENIDO DE SAL; CONFITERÍA CON BAJO NIVEL DE SAL; PREPARACIONES DE CEREALES CON BAJO CONTENIDO DE SAL; REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES CON BAJO NIVEL DE SAL; FIDEOS CON BAJO CONTENIDO DE SAL; PIZZAS CON BAJO CONTENIDO DE SAL; PAN MOLIDO CON BAJO CONTENIDO DE SAL; HARINA DE TRIGO CON BAJO CONTENIDO DE SAL; EXTRACTOS, QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES PARA SABORIZAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CON BAJO CONTENIDO DE SAL; EXTRACTOS QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES, PARA SABORIZAR BEBIDAS, BAJOS EN SAL; EXTRACTOS DE MALTA UTILIZADOS COMO SABORIZANTES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, CON BAJO NIVEL DE SAL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007428-1

No. de Expediente: 2021191974

No. de Presentación: 20210313487

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Amgen Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LUMAKRAS

Consistente en: la palabra LUMAKRAS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA SU USO EN LA PREVENCIÓN DE AMILOIDOSIS, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS METABÓLICOS, LUPUS E INFLAMACIÓN Y ENFERMEDADES Y TRASTORNOS AUTOINMUNES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER, ONCOLOGÍA, TUMORES, TUMORES SÓLIDOS Y

HEMATOLÓGICOS Y NEOPLASIAS, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS Y HEMOLÍTICOS, INCLUYENDO DE LOS HUESOS, ARTICULACIONES, COLUMNA VERTEBRAL, INTESTINO, COLON, PIEL, PULMÓN, OJO, MAMAS, OVARIO, CUELLO UTERINO, ESTÓMAGO, VEJIGA, RIÑÓN, CABEZA, CEREBRO, CUELLO Y ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DE LA SANGRE; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE AMILOIDOSIS, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS METABÓLICOS, LUPUS E INFLAMACIÓN Y ENFERMEDADES Y TRASTORNOS AUTOINMUNES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE TUMORES SÓLIDOS Y NEOPLASIAS, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS HEMOLÍTICOS, AMILOIDOSIS, ENFERMEDADES Y TRASTORNOS METABÓLICOS, LUPUS E INFLAMACIÓN Y ENFERMEDADES Y TRASTORNOS AUTOINMUNES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007429-1

No. de Expediente: 2021192942

No. de Presentación: 20210315557

CLASE: 05, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase M MENARINI Stemline oncology y diseño, la palabra oncology se traduce al castellano como oncología. Sobre la palabra oncology que se traduce al castellano como oncología no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio para los productos y servicios que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; MEDICAMENTOS; REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO

DEL CÁNCER. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA; DESARROLLO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; DISEÑO Y PRUEBA DE NUEVOS PRODUCTOS; PRUEBAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN MÉDICA Y FARMACOLÓGICA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LOS CAMPOS FARMACÉUTICO Y BIOTECNOLÓGICO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007430-1

No. de Expediente: 2021192921

No. de Presentación: 20210315496

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Arla Foods amba, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Ola en color azul versión 2020, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; PATÉS DE HÍGADO; PATES DE VERDURAS; EXTRACTOS DE CARNE; SUCEDÁNEOS DE LA CARNE A BASE DE VEGETALES; SUCEDÁNEOS DE LA CARNE A BASE DE LÁCTEOS; COMIDAS PREPARADAS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN SUCEDÁNEOS DE LA CARNE; PROTEÍNA VEGETAL TEXTURIZADA FORMADA PARA SU USO COMO SUSTITUTO DE LA CARNE; PROTEÍNA LÁCTEA TEXTURIZADA FORMADA PARA SU USO COMO SUSTITUTO DE LA CARNE; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUCEDÁNEOS LÁCTEOS; SUCEDÁNEOS DE LA LECHE, INCLUYENDO LECHE DE SOJA, LECHE DE AVENA, LECHE DE COCO, LECHE DE ALMENDRAS, TAMBIÉN EN FORMA DE POLVO; BEBIDAS A BASE DE CENTENO COMO SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS A BASE DE CENTENO (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE) EN FORMA DE POLVO; LECHE EN FORMA DE POLVO; CREMA EN FORMA DE POLVO; LECHE DE CENTENO EN FORMA

DE POLVO; SUCEDÁNEOS DE LA CREMA; YOGUR; YOGUR FERMENTADO, INCLUIDO YOGUR FERMENTADO A BASE DE PLANTAS; YOGUR NO FERMENTADO, INCLUIDO YOGUR A BASE DE PLANTAS NO FERMENTADO; POSTRES DE YOGUR; BEBIDAS A BASE DE YOGUR; SKYR (PRODUCTO LÁCTEO DE ISLANDIA); BEBIDAS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN UNA MEZCLA DE YOGUR Y SKYR; POSTRES COMPUESTOS PRINCIPALMENTE POR UNA MEZCLA DE YOGUR Y SKYR; POSTRES DESKYR; POSTRES CONSISTENTES PRINCIPALMENTE EN YOGUR Y/O SKYR, QUE TAMBIÉN CONTIENE MUESLI Y/O FRUTOS SECOS Y/O NUECES; BEBIDAS ELABORADAS CON PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDOS BATIDOS DE LECHE Y LECHE CON CHOCOLATE; PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS; LECHE ALBUMINOSA O PROTEICA; SUERO DE LECHE; SUERO DE LECHE SECO; SUERO DE LECHE EN POLVO; CONCENTRADO DE SUERO DE LECHE; PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE; PERMEADOS DE SUERO DE LECHE; CUAJO; QUESO; QUESO PARA UNTAR; QUESO EN POLVO; REFRIJERIOS A BASE DE QUESO; POSTRES A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; REFRIGERIOS A BASE DE LECHE; PUDINES LÁCTEOS; POSTRES LÁCTEOS REFRIGERADOS; DIPS A BASE DE LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO; MANTEQUILLA; MANTEQUILLA SABORIZADA; PRODUCTOS LÁCTEOS PARA UNTAR; PASTAS PARA UNTAR LÁCTEAS Y VEGETALES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN UNA MEZCLA DE MANTEQUILLA Y ACEITE VEGETAL; MANTEQUILLA CONCENTRADA; ACEITE DE MANTEQUILLA; GHEE (SUERO DE MANTEQUILLA); CREMA AGRIA; SUCEDÁNEOS DE LA MANTEQUILLA; MANTEQUILLA CLARIFICADA; PREPARACIONES DE MANTEQUILLA; MANTEQUILLA CON HIERBAS; MANTEQUILLA PARA COCINAR; PASTAS PARA UNTAR A BASE DE GRASAS COMESTIBLES PARA EL PAN; SUCEDÁNEOS LÁCTEOS EN FORMA DE POLVO O PASTA; SUCEDÁNEOS DE LA MANTEQUILLA EN FORMA DE POLVO, PASTA O LIQUIDA; SUCEDÁNEOS DE MANTEQUILLA SABORIZADOS; SUSTITUTOS DEL ACEITE DE MANTEQUILLA; PASTAS PARA UNTAR A BASE DE PLANTAS; PASTAS PARA UNTAR DE VERDURAS; PASTAS PARA UNTAR DE FRUTAS; MANTEQUILLA DE ALMENDRAS; MANTEQUILLA DE COCO; MANTEQUILLAS DE SEMILLAS; MANTEQUILLA HECHA DE NUECES; SUCEDÁNEOS LÁCTEOS A BASE DE PLANTAS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS HECHAS PREDOMINANTEMENTE DE PLANTAS PROCESADAS, INCLUIDAS VERDURAS Y/O FRUTAS PROCESADAS; PREPARACIONES PARA COCINAR HECHAS PREDOMINANTEMENTE DE PLANTAS PROCESADAS, INCLUIDAS VERDURAS Y/O FRUTAS PROCESADAS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE PLANTAS; POSTRES HECHOS PREDOMINANTEMENTE DE PLANTAS PROCESADAS, INCLUIDAS VERDURAS Y/O FRUTAS PROCESADAS; POSTRES A BASE DE PLANTAS; MARGARINA; SUCEDÁNEOS DE LA MARGARINA; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMEPADAS, COMPOTAS; REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS; BARRAS DE REFRIGERIO A BASE DE FRUTAS Y NUECES; REFRIGERIOS A

TEN EN FRUTAS DESHIDRATADAS Y NUECES PROCESADAS; COMIDAS PREPARADAS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN VERDURAS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; CONCENTRADOS DE CALDO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007432-1

No. de Expediente: 2021196517

No. de Presentación: 20210322834

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO ERNESTO ALVARADO LOPEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS VIKTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VIKTOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase FT-5 y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASE. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007433-1

No. de Expediente: 2021196418

No. de Presentación: 20210322685

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS EDUARDO CASTRO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de POLANCO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLHER, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PALINO

Consistente en: la palabra PALINO, que servirá para: AMPARAR: PAN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007437-1

No. de Expediente: 2021195020

No. de Presentación: 20210320172

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ARTURO AGUIRRE PAREDES, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LOURDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TAZUMAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRIJOLES SECOS O PROCESADOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034002-1

No. de Expediente: 2021195408

No. de Presentación: 20210320875

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VOZAMA

Consistente en: la palabra VOZAMA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034195-1

No. de Expediente: 2021194080

No. de Presentación: 20210318374

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BAMATIR

Consistente en: la palabra BAMATIR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034196-1

No. de Expediente: 2021194789

No. de Presentación: 20210319754

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SIBINTAMET

Consistente en: la palabra SIBINTAMET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034198-1

No. de Expediente: 2021194791

No. de Presentación: 20210319756

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BREPIZIC

Consistente en: la palabra BREPIZIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS;

MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034199-1

No. de Expediente: 2021194792

No. de Presentación: 20210319757

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CENOTEM

Consistente en: la palabra CENOTEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034200-1

No. de Expediente: 2021194790

No. de Presentación: 20210319755

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JALZERMET

Consistente en: la palabra JALZERMET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034202-1

No. de Expediente: 2021194793

No. de Presentación: 20210319758

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CARIZIC

Consistente en: la palabra CARIZIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO

MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USOMÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034203-1

No. de Expediente: 2021196903

No. de Presentación: 20210323611

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA PORTILLO TRIGUEROS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MONTSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTSE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Montsé
FLORISTERIA

Consistente en: la expresión Montsé y diseño, que servirá para: AMPARAR: PLANTAS, FLORES Y ARBOLES NATURALES; FLORES Y PLANTAS SECAS PARA DECORACIÓN; CORTEZAS; BULBOS DE FLORES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F034205-1

No. de Expediente: 2021194442

No. de Presentación: 20210319111

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO de VOGUE CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VOGUE CORP., S. A. DE C. V., VOGUE CORPORATION, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DELIGUMMY y diseño, que se traduce al castellano como DELIGOMA, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS Y VITAMINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034207-1

No. de Expediente: 2021194443

No. de Presentación: 20210319112

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO de

VOGUE CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VOGUE CORP., S. A. DE C. V., VOGUE CORPORATION, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GUMMYFAN

Consistente en: la palabra GUMMYFAN, traducida al castellano como: GOMAFAN, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS Y VITAMINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034209-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

RICARDO ERNESTO GONZALES CORTEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina en la Sexta Calle Oriente, Número Quinientos Dos, Barrio La Cruz, de la ciudad de San Miguel, con Correo Electrónico bufeteescobarsortoyasociados@yahoo.com. al público público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial se ha presentado la señora Antonia Cruz conocida como María Antonia Cruz, de setenta y nueve años de edad, ama de casa, con domicilio en Cantón Gualamá, Caserío Gualama, Jurisdicción de Chapeltique, Municipio del departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero seis ocho cero seis siete - dos, con Número de Identificación Tributaria: mil trescientos diecinueve - cero veintiún mil doscientos cuarenta y uno - ciento uno - uno; solicitando que se declare por separado de la proindivisión, se delimite su inmueble conforme al procedimiento establecido por la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, de un derecho

proindiviso equivalente a una extensión superficial de mil cuatrocientos uno punto veintiséis metros cuadrados, Ubicado en Cantón Hualama, Municipio de Chapeltique, Departamento de San Miguel que según sus antecedentes se describen así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos cero cinco segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero metros; Tramo dos: Norte ochenta y ocho grados cero nueve minutos veintidós segundos Este con una distancia de dieciséis punto trece metros; Tramo tres: Norte ochenta y nueve grados treinta y tres minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de quince punto setenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y siete grados treinta y un minutos veintiocho segundos Este con una distancia de doce punto cero ocho metros; colindando con terrenos propiedad de LIVIDA SANTOS ORELLANA, con cercos de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Sur cero siete grados catorce minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de catorce punto doce metros; Tramo dos: Sur cero tres grados cero siete minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto veintisiete metros; Tramo tres, Sur diez grados cero tres minutos catorce segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; colindando con terrenos propiedad de LUIS ALONSO ZELAYA MONTOYA, con cercos de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Sur ochenta y seis grados treinta y un minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa metros; Tramo dos: Sur ochenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cuarenta y nueve punto quince metros; colindando con terrenos propiedad de ADA VILMA ZELAYA y ROGELIA ESTRADA, con cercos de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Norte cero cuatro grados catorce minutos cero siete segundos Este con una distancia de veintiuno punto treinta y cinco metros; colindando con terrenos propiedad de JOSE ZELAYA, con callejón de acceso de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica; y lo adquirió por compra que le hizo al señor BERNABE CRUZ.

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado Ricardo Ernesto González Cortez, San Miguel, siete de marzo del año dos mil veintiuno.

RICARDO ERNESTO GONZALEZ CORTEZ,

NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada JENIFF SUSANA ARRAZOLA DE GALAN, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 25-AHI-21 (5); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor LAZARO FLORES VARGAS, portador de DUI 02994199-8 y NIT: 0210-150262-003-5, quien al momento de fallecer era de 57 años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de esta ciudad, con residencia en Colonia Los Pinos, Calle Colombia # 94, Santa Ana, Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores Susana Vargas viuda de Flores y Lázaro Flores Gutiérrez, falleció el día 27 de enero de dos mil veinte, a las nueve horas y quince minutos, a consecuencia de Adenocarcinoma, Colorrectal, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores ERICK ALEJANDRO FLORES URIAS, GABRIEL ALEJANDRO FLORES TORRENTO, y al menor ANGEL FERNANDO FLORES URIAS, representado legalmente por su madre la señora Blanca Alicia Urías Mejía, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia, que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F033612-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER, Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores GLENDA MARISOL VELIZ GAVIDIA, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02269917-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1309-021079-103-3; y JOSE RODRIGO VELIZ GAVIDIA, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, del domi-

cilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03070447-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1309-131171-101-0 la Herencia que en forma intestada dejó la causante, señora MARTA GAVIDIA LOPEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Viuda, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, hija Gregorio Gavidia y de Calixta López, de Nacionalidad Salvadoreña; quien falleció a las seis horas del día dieciséis de diciembre de dos mil, en el Barrio La Cruz, de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a consecuencia de LEUCEMIA MICLOCITICA, siendo el Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijos de la referido causante. Confiérasele a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033613-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las nueve horas treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por la causante HERMELINDA FIGUEROA DE SUAREZ, quien fue de setenta y un años de edad, ama de casa, fallecida el día dieciséis de octubre de dos mil veinte, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de HECTOR OSWALDO y MAYRA LICET, ambos de apellidos SUAREZ FIGUEROA, en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS de la referida causante; y se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033626-2

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas diez minutos del día veintitrés de abril del dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JUAN DE DIOS LONES SANTOS, quien fue de setenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día diez de septiembre del dos mil veinte, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de las señoras NATIVIDAD DE MARIA GUEVARA DE LONES y ANA YANETH LONES DE CARVAJAL, en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE la primera, y la segunda como HIJA del referido causante; a quienes se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que crean tener derecho a la mencionada herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas veinte minutos del día veintitrés de abril del dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033627-2

ANA MARÍA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor CESAR ULISES CONCEPCION GRANADA conocido por CONCEPCION CESAR ULISES GRANADA CLARO y por CESAR ULISES CONCEPCION GRANADA CLAROS, quien falleció en esta ciudad el día cinco de julio de mil novecientos ochenta, con último domicilio en San Salvador, originario de Jucuapa, Departamento de Usulután, de parte del señor RICARDO TURCIOS, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores GUILLERMO ANDRES GRANADA TURCIOS y ULISES EDGARDO TURCIOS GRANADA, en su calidad de hijos del causante; confiriéndole la administración y representación interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte.- LICDA. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033659-2

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas veinte minutos del día quince de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de agosto del dos mil veinte, en Caserío Monte Rico, Cantón El Coyol, de Acajutla, Sonsonate, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Olando Galicia Sermeño conocido por Orlando Galicia Sermeño, de parte de las señoras María del Carmen García de Galicia, Idalia del Carmen Galicia García, Sandra Arely Galicia García y del señor Marlon Javier Galicia García, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado; por lo que, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las nueve horas cuarenta minutos del día quince de junio del dos mil veintiuno.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERONICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033672-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día veintiocho de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora CANDELARIA DE JESUS SEGOVIA SARA VIA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Víctor Manuel Segovia y de María Ester Saravia, del origen y domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos noventa y seis mil ciento setenta y seis guion siete, falleció a las veintidós horas del día cuatro de febrero de dos mil veinte, en Casa de Habitación en Cantón Llano del Coyol de la Jurisdicción de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio de parte; de la señora MARIA GUADALUPE SEGOVIA, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Trán-

sito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y siete – cinco; y con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos siete – ciento veintiún mil doscientos setenta y uno – ciento tres – nueve, en su concepto de hija de la causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033676-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinte minutos del día treinta de Junio del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA MAGDALENA JACOBO, conocida por CARMEN JACOBO Y MAGDALENA DEL CARMEN JACOBO, quien falleció a las diecinueve horas con treinta minutos del día veintinueve de Julio de dos mil trece, en el Cantón Olo-singo, de Concepción Quezaltepeque, municipio de este Departamento; siendo Concepción Quezaltepeque, municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte de la señora ANA JACOBO VIUDA DE GUZMAN, conocida por ANA JACOBO PEREZ, ANA JACOBO Y ANA PEREZ, en su calidad de hija sobreviviente de la citada causante. Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de Junio del dos mil veintiuno.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033691-2

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas quince minutos del día siete de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Jorge Alberto Girón, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, fallecido el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Wendi Esmeralda Girón Majano, como hija sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las catorce horas diecisiete minutos del día siete de julio de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033786-2

HERENCIA YACENTE

MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil interino de San Vicente: AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Ana Camila De León de Castro Garay, diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JESÚS ANTONIO PALACIOS conocido por JESÚS ANTONIO PALACIOS DE PAZ y POR JESÚS ANTONIO PALACIOS ARÉVALO, de setenta y ocho años de edad, profesor, con Documento Único de Identidad número 00275373-0, quien falleció el día dos de julio de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, por lo que en auto de las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinte, dentro del expediente HY-1-2020-1, se declaró yacente la referida herencia y se nombró como Curador para que represente dicha sucesión a la Licenciada LORENA ALICIA REYES DE LÓPEZ conocida por LORENA ALICIA REYES GARCÍA.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. C007316-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ, de treinta y seis años de edad, abogado y notario, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad cero dos uno dos siete dos nueve ocho- nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero cuatro uno cero ocho cuatro – uno uno seis- siete; actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JESÚS RODRIGO GUEVARA AGUILA, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un terreno URBANO, sin construcciones ni cultivos permanentes, ubicado en el lugar contiguo a cementerio, lotificación La Vega, Colonia Las Jácara, lote sin número, Departamento de Chalatenango, Municipio de Agua Caliente, con una extensión superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PUNTO SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. Que se describe así: Partiendo del vértice Nor oriente con coordenadas geodésicas NORTE Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veintiuno punto Treinta y Nueve ESTE Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco puntos Seis. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo Uno: Sur veintiocho grados cuatro minutos treinta y ocho segundos oeste y una longitud de ciento treinta y cinco punto noventa y nueve metros; con el cual se llega al vértice Sur Oriente del terreno que se describe; colindando este tramo con propiedad de Carla Elizabeth Águila de Guevara. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Sur ochenta y seis grados cincuenta y ocho minutos cuatro segundos Oeste y una longitud de siete punto cuarenta y dos metros. Tramo Dos: Sur ochenta y cinco grados tres minutos dieciséis segundos Oeste y una longitud de siete punto siete metros. Tramo Tres: Norte ochenta y tres grados veintitrés minutos veintiuno segundo Oeste y una longitud de ocho punto veintiocho metros. Tramo Cuatro: Norte ochenta y nueve grados cuatro minutos doce segundos Oeste y una longitud de trece punto setenta y un metros, con el cual se llega al vértice Sur Poniente del terreno que se describe, colindando este tramo con propiedad de Juana Antonia Rivera Viuda de López, cerco de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: Norte veintidós grados cuarenta y nueve minutos veintiuno segundos Este y una longitud de ciento doce punto tres metros; con el cual se llega al vértice Nor Poniente del terreno que se describe; colindando este tramo con propiedad de Jesús Anacleto Guevara Menjívar; cerco de por medio. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Norte sesenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cincuenta y seis segundos este y una longitud de diez punto treinta y cuatro metros. Tramo dos: Norte setenta y un grados cuarenta y siete minutos diecinueve segundos este y una longitud de catorce punto noventa y ocho

metros. Tramo tres: Norte setenta y cuatro grados veinticinco minutos veinticinco segundos este y una longitud de veinte punto ochenta y cinco metros. Tramo cuatro: Norte setenta y ocho grados trece minutos cuarenta y un segundos este y una longitud de trece punto diecinueve metros; con la cual se llega al vértice Nor Oriente antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción; colindando este tramo con propiedad de Daniel Aguilar, cerco de por medio. Inmueble que hubo por donación otorgada a su favor por su abuelo paterno, quien fuera el anterior propietario y quien lo poseyó por más de treinta años, señor JESUS ENRIQUE GUEVARA TEJADA, conocido socialmente por JESUS ENRIQUE GUEVARA, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, ya fallecido, hace más de diez años, época desde la cual lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción, el inmueble en referencia no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley y lo valía el Titulante en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, ocho de febrero de dos mil veintiuno.- EDWIN EDMUNDO CISNEROS GUTIERREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RAUL ERNESTO LEMUS VILLACORTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007329-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ, de treinta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad cero dos uno dos siete dos nueve ocho- nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero cuatro uno cero ocho cuatro – uno uno seis- siete actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JESÚS ANACLETO GUEVARA MENJÍVAR, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un terreno URBANO, sin construcciones ni cultivos permanentes, ubicado en el lugar denominado Colonia Las Granadillas, Barrio El Centro, Calle El Río, lote sin número, Departamento de Chalatenango, Municipio de Agua Caliente, con una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO DIECISIETE VARAS CUADRADAS. Que se describe así: Partiendo del vértice Nor Oriente con coordenadas geodésicas NORTE trescientos cuarenta mil ciento cuarenta punto veinte ESTE cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos treinta y tres punto diecisiete. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur cuatro grados doce minutos cincuenta y nueve segundos oeste y una longitud

de doce punto ochenta y cinco metros; con el cual se llega al vértice Sur Oriente del terreno que se describe; colindando este tramo con propiedad de Rolando Osmin Maldonado Bonilla, calle de por medio. Llegando al vértice Sur Oriente. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: norte setenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos ocho segundos oeste y una longitud de veinticuatro punto veintiséis metros. Tramo dos: norte cincuenta y cinco grados quince minutos veintidós segundos oeste y una longitud de dos punto dos metros; con el cual se llega al vértice Sur Poniente del terreno que se describe colindando estos tramos con propiedad de Ana Julia Pineda Tejada, calle de por medio. Llegando al Vértice Sur Poniente. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte nueve grados diez minutos diez segundos este y una longitud de once punto cero metros; con el cual se llega al vértice Nor Poniente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Jesús Tejada, río Metayate de por medio. Llegando al vértice Nor Poniente. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: sur sesenta y un grados cincuenta y siete minutos treinta segundos este y una longitud de dos punto setenta y nueve metros. Tramo dos: sur setenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos seis segundos este y una longitud de veintidós punto veintiún metros; con la cual se llega al vértice Nor Oriente antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción; colindando este tramo con propiedad de Jesús Rodrigo Guevara Aguila, cerco de por medio. ÁREA DE PROTECCIÓN. Partiendo del vértice Nor oriente con coordenadas geodésicas NORTE trescientos cuarenta mil ciento cuarenta y cuatro punto cuarenta y uno ESTE cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos trece punto veintidós, se inicia la descripción del terreno destinado a área de protección. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur trece grados veintiséis minutos dos segundos oeste y una longitud de once punto cero metros; con el cual se llega al vértice Sur Oriente del terreno que se describe; colindando este tramo con propiedad de Jesús Anacleto Guevara Menjivar, cerco de por medio. Llegando al vértice Sur Oriente. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo Uno: norte cincuenta y cinco grados quince minutos veintidós segundos oeste y una longitud de dos punto dos metros; con el cual se llega al vértice Sur Poniente del terreno que se describe, colindando estos tramos con propiedad de Ana Julia Pineda Tejada, calle de por medio. Llegando al Vértice Sur Poniente. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte nueve grados diez minutos diez segundos este y una longitud de once punto cero metros; con el cual se llega al vértice Nor Poniente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Jesús Tejada, río Metayate de por medio. Llegando al vértice Nor Poniente. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur sesenta y un grados cincuenta y siete minutos treinta segundos este y una longitud de dos punto setenta y nueve metros; con el cual se llega al vértice Nor Oriente del terreno antes mencionado; que es donde dio inicio la presente descripción; colindando este tramo con propiedad de Jesús

Rodrigo Guevara Aguila, cerco de por medio. La extensión superficial del inmueble descrito es de VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. Inmueble que hubo por donación otorgada a su favor por su padre, quien fuera el anterior propietario y quien lo poseyó por más de treinta años, señor JESUS ENRIQUE GUEVARA TEJADA, conocido socialmente por JESUS ENRIQUE GUEVARA, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, ya fallecido, hace más de diez años, época desde la cual lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción, el inmueble en referencia no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley y lo valía el Titulante en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, uno de febrero de dos mil veintiuno.- EDWIN EDMUNDO CISNEROS GUTIERREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RAUL ERNESTO LEMUS VILLACORTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007330-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ, de treinta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad cero dos uno dos siete dos nueve ocho- nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero cuatro uno cero ocho cuatro – uno uno seis- siete actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JESÚS RODRIGO GUEVARA AGUILA, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un terreno URBANO, sin construcciones ni cultivos permanentes, ubicado en el lugar denominado Colonia Las Granadillas, Barrio El Centro, Calle El Río, lote sin número, Departamento de Chalatenango, Municipio de Agua Caliente, con una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Que se describe así: Partiendo del vértice Sur Oriente con coordenadas geodésicas NORTE trescientos cuarenta mil ciento cuarenta punto veinte ESTE cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos treinta y tres punto diecisiete. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: norte setenta y siete grados cuarenta y un minutos veintiún segundos oeste y una longitud de veintitrés punto cuarenta y ocho metros. Tramo Dos: norte setenta y siete grados cuarenta y un minutos veintiún segundos oeste y una longitud

de dos punto setenta y nueve metros; con el cual se llega al vértice Sur Poniente del terreno que se describe; colindando este tramo con propiedad de Jesús Anacleto Guevara Menjívar, cerco proyectado de por medio. Llegando al vértice Sur Poniente. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte cuatro grados dieciocho minutos cuarenta y seis segundos este y una longitud de once punto cincuenta y dos metros; con el cual se llega al vértice Nor Poniente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Jesús Tejada; río Metayate de por medio. Llegando al Vértice Nor Poniente. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: sur setenta y siete grados cuarenta y un minutos veintidós segundos este y una longitud de tres punto cincuenta y cuatro metros. Tramo Dos: sur setenta y siete grados cuarenta y un minutos veintidós segundos este y una longitud de veintidós punto setenta y un metros; con el cual se llega al vértice Nor Oriente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Jesús Tejada, río Metayate de por medio. Llegando al vértice Nor Oriente. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur cuatro grados doce minutos cincuenta y nueve segundos oeste y una longitud de once punto cincuenta y dos metros; con la cual se llega al vértice Sur Oriente antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción; colindando este tramo con propiedad de Rolando Osmín Maldonado Bonilla, calle proyectada de por medio. ÁREA DE PROTECCIÓN. Partiendo del vértice Sur oriente con coordenadas geodésicas NORTE trescientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco punto diecinueve y un ESTE cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos diez punto veintitrés, se inicia la descripción del terreno destinado a área de protección. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte setenta y siete grados cuarenta y un minutos veintidós segundos oeste y una longitud de dos punto setenta y nueve metros; con el cual se llega al vértice Sur Poniente del terreno que se describe; colindando este tramo con propiedad de Jesús Anacleto Guevara Menjívar, cerco proyectado de por medio. Llegando al vértice Sur Poniente. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo Uno: norte cuatro grados dieciocho minutos cuarenta y seis segundos este y una longitud de once punto cincuenta y dos metros; con el cual se llega al vértice Nor Poniente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Jesús Tejada; río Metayate de por medio. Llegando al Vértice Nor Poniente. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur setenta y siete grados cuarenta y un minutos veintidós segundos este y una longitud de tres punto cincuenta y cuatro metros; con el cual se llega al vértice Nor Oriente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Jesús Rodrigo Guevara Águila, cerco proyectado de por medio. Llegando al vértice Nor Oriente. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur ocho grados un minuto cuarenta y cinco segundos oeste y una longitud de once punto cuarenta y cuatro metros; con la cual se llega al vértice Sur Oriente antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción; colindando este tramo con propiedad

de Rolando Osmín Maldonado Bonilla, calle proyectada de por medio. La extensión superficial del inmueble descrito es de TREINTA Y SEIS PUNTO OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a CINCUENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. Inmueble que hubo por donación otorgada a su favor por su abuelo paterno, quien fuera el anterior propietario y quien lo poseyó por más de treinta años, señor JESUS ENRIQUE GUEVARA TEJADA, conocido socialmente por JESUS ENRIQUE GUEVARA, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, ya fallecido, hace más de diez años, época desde la cual lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción, el inmueble en referencia no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley y lo valía el Titulante en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, ocho de febrero de dos mil veintiuno.- EDWIN EDMUNDO CISNEROS GUTIERREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RAUL ERNESTO LEMUS VILLACORTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007331-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ, de treinta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad cero dos uno dos siete dos nueve ocho-nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero cuatro uno cero ocho cuatro – uno uno seis-siete actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JESÚS RODRIGO GUEVARA AGUILA, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un terreno URBANO, sin construcciones ni cultivos permanentes, ubicada en el lugar denominado Colonia Las Granadillas, Barrio El Centro, Calle El Río, lote sin número, Departamento de Chalatenango, Municipio de Agua Caliente, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SEISCIENTOS PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Que se describe así: Partiendo del vértice Nor Oriente con coordenadas geodésicas NORTE trescientos cuarenta mil cincuenta y dos punto catorce ESTE cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos ocho punto veintitrés. Que se describe así: LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: sur veinte grados treinta y un minutos cuarenta y cinco segundos oeste y una longitud de catorce punto cuarenta y siete metros. Tramo dos: sur sesenta y dos grados veintitrés

minutos cincuenta segundos oeste y una longitud de dos punto noventa y seis metros; con el cual se llega al vértice Sur Oriente del terreno que se describe; colindando este tramo con propiedad de Sonia Raquel Chacón Viuda de Tejada, calle de por medio. Llegando al vértice Sur Oriente. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: norte setenta y dos grados veintisiete minutos nueve segundos oeste y una longitud de dieciséis punto setenta y nueve metros. Tramo dos: norte setenta y dos grados veintisiete minutos nueve segundos oeste y una longitud de cinco punto veinticinco metros; con el cual se llega al vértice Sur Poniente del terreno que se describe colindando estos tramos con propiedad de Daniel Omar Ramírez Maldonado; calle de por medio. Llegando al Vértice Sur Poniente. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte dieciséis grados cuarenta y tres minutos treinta y nueve segundos este y una longitud de diecisiete punto setenta y siete metros; con el cual se llega al vértice Nor Poniente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Jesús Tejada, río Metayate de por medio. Llegando al vértice Nor Poniente. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: sur sesenta y nueve grados cuarenta minutos treinta y dos segundos este y una longitud de cinco punto siete metros. Tramo dos: sur sesenta y nueve grados cuarenta minutos treinta y dos segundos este y una longitud de veinte punto nueve metros; con la cual se llega al vértice Nor Oriente antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción; colindando este tramo con propiedad de Santos Nery Tejada, muro de por medio. ÁREA DE PROTECCIÓN. Partiendo del vértice Sur oriente con coordenadas geodésicas NORTE trescientos cuarenta mil cuarenta y dos punto veintiocho ESTE cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro punto cincuenta y dos, se inicia la descripción del terreno destinado a área de protección. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo Uno: norte setenta y dos grados veintisiete minutos nueve segundos oeste y una longitud de cinco punto veinticinco metros; con el cual se llega al vértice Sur Poniente del terreno que se describe, colindando estos tramos con propiedad de Daniel Omar Ramírez Maldonado; calle de por medio. Llegando al Vértice Sur Poniente. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo Uno: norte dieciséis grados cuarenta y tres minutos treinta y nueve segundos este y una longitud de diecisiete punto setenta y siete metros; con el cual se llega al vértice Nor Poniente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Jesús Tejada, río Metayate de por medio. Llegando al vértice Nor Poniente. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur sesenta y nueve grados cuarenta minutos treinta y dos segundos este y una longitud de cinco punto siete metros; con la cual se llega al vértice Nor Oriente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Santos Nery Tejada, muro y cerco de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur dieciséis grados siete minutos cuatro segundos oeste y una longitud de diecisiete punto cincuenta y tres metros; con el cual se llega al vértice Sur Oriente del terreno antes mencionado; que es donde

dio inicio la presente descripción; colindando este tramo con propiedad de Jesús Rodrigo Guevara Aguila, cerco de por medio. La extensión superficial del inmueble descrito es de NOVENTA PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO TREINTA PUNTO QUINCE VARAS CUADRADAS. inmueble que hubo por donación otorgada a su favor por su abuelo paterno, quien fuera el anterior propietario y quien lo poseyó por más de treinta años, señor JESUS ENRIQUE GUEVARA TEJADA conocido socialmente por JESUS ENRIQUE GUEVARA, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, ya fallecido, hace más de diez años, época desde la cual lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción, el inmueble en referencia no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley y lo valúa el Titulante en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, ocho de febrero de dos mil veintiuno.- EDWIN EDMUNDO CISNEROS GUTIERREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RAUL ERNESTO LEMUS VILLACORTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007332-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ, de treinta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portadora de su documento único de Identidad cero dos uno dos siete dos nueve ocho- nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero cuatro uno cero ocho cuatro – uno uno seis- siete actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora CARLA ELIZABETH AGUILA DE GUEVARA, solicitando a favor de su representada TITULO DE PROPIEDAD de un terreno URBANO, sin construcciones ni cultivos permanentes, ubicado en el Lugar denominado Granadillas, Departamento de Chalatenango, Municipio de Agua Caliente, con una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DOS VARAS CUADRADAS. Inmueble que se describe así: Partiendo del vértice Nor poniente con coordenadas geodésicas NORTE trescientos treinta y nueve mil novecientos treinta y siete punto setenta y ocho ESTE cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y siete punto dos. Terreno que se describe así: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur setenta y un grados cincuenta y nueve minutos veintitrés segundos este y una longitud de diecisiete punto cincuenta y cinco metros; con el cual se llega al vértice Nor Oriente del terreno que se describe; colindando este

tramo con propiedad de Carla Elizabeth Águila De Menjívar, cerco de por medio. Llegando al vértice Nor Oriente. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: sur dieciséis grados veinte minutos cuarenta y seis segundos oeste y una longitud de tres punto siete metros. Tramo dos: sur doce grados cinco minutos cincuenta y siete segundos oeste y una longitud de nueve punto cincuenta metros; con el cual se llega al vértice Sur Oriente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Eliseo Tejada y Teresa Isabel Menjívar Cuellar de Guevara; cerco de por medio. Llegando al Vértice Sur Oriente. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte setenta grados treinta y un minutos treinta segundos oeste y una longitud de quince punto catorce metros; con el cual se llega al vértice Sur Poniente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Jesús Anacleto Menjívar Guevara, cerco de por medio. Llegando al vértice Sur Poniente. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte un grado cincuenta y ocho minutos veintisiete segundos este y una longitud de doce punto sesenta y dos metros; con la cual se llega al vértice Nor Poniente antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción; colindando este tramo con propiedad de Jesús Rodrigo Guevara Águila, calle de por medio. La extensión superficial del inmueble descrito es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DOS VARAS CUADRADAS. Inmueble que hubo por donación otorgada a su favor por su suegro, quien fuera el anterior propietario, señor JESUS ENRIQUE GUEVARA TEJADA, conocido por JESUS ENRIQUE GUEVARA, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, ya fallecido, hace más de diez años, época desde la cual lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción, el inmueble en referencia no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley y lo valúa la Titulante en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, uno de febrero de dos mil veintiuno.- EDWIN EDMUNDO CISNEROS GUTIERREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RAUL ERNESTO LEMUS VILLACORTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007333-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora JUANA MARTA MALDONADO DE CHACON, quien actúa en nombre propio, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un terreno

URBANO, sin construcciones ni cultivos permanentes, ubicado en Barrio El Centro, Colonia San José, al Sur de Unidad de Salud, Departamento de Chalatenango, Municipio de Agua Caliente, con una extensión superficial de DOSCIENTOS DOCE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se describe así: Partiendo del vértice Nor poniente con coordenadas geodésicas NORTE trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve punto dieciséis ESTE cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un punto veintitrés. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur sesenta y cinco grados treinta y siete minutos veintisiete segundos este y una longitud de dieciocho punto treinta y dos metros; con el cual se llega al vértice Nor Oriente del terreno que se describe; colindando este tramo con propiedad de Francisco Edenil Peña, cerco de por medio. Llegando al vértice Nor Oriente. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: sur veintiséis grados cincuenta y siete minutos once segundos oeste y una longitud de once punto cuarenta y nueve metros; con el cual se llega al vértice Sur Oriente del terreno que se describe colindando este tramo con propiedad de Daniel Menjívar; cerco de por medio. Llegando al Vértice Sur Oriente. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte sesenta y siete grados veintiséis minutos cincuenta y nueve segundos oeste y una longitud de diecisiete punto ochenta y siete metros.; con el cual se llega al vértice Sur Poniente del terreno que se describe, colindando este tramo con propiedad de Francisco Antonio Chacón Cardoza; cerco de por medio. Llegando al vértice Sur Poniente. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: norte veinticuatro grados treinta y nueve minutos cinco segundos este y una longitud de doce punto cinco metros; con la cual se llega al vértice Nor Poniente antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción; colindando este tramo con propiedad de María Cruz Pineda, calle de por medio. Que por compra que hizo al señor JESÚS ANACLETO GUEVARA MENJÍVAR, mayor de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hace más de diez años, época desde la cual lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción, el inmueble en referencia no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley y lo valúa el Titulante en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, uno de febrero de dos mil veintiuno.- EDWIN EDMUNDO CISNEROS GUTIERREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RAUL ERNESTO LEMUS VILLACORTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007334-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: SANTOS MARTINEZ VDA. DE CRUZ, de cincuenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en situado en la Barrio El Centro, sin número, Comunidad La Fortaleza, San Luis Talpa, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del mojón esquinero SUR PONIENTE el cual posee las coordenadas geodésicas siguientes: cuatrocientos noventa mil trescientos sesenta y dos punto dieciocho este y doscientos sesenta y un mil cincuenta y tres punto noventa y dos norte, el cual es el mojón marcado en el plano con el número UNO de la parcela a Titular y a describir cuyos rumbos y distancias son las siguientes: AL PONIENTE: Línea de dos tramos rectos: El Primero, partiendo del mojón número UNO con rumbo norte treinta grados treinta y cuatro minutos cero un segundos oeste y una distancia de diez punto doce metros llegamos al mojón marcado con el número DOS. El segundo, partiendo del mojón número DOS con rumbo norte treinta y un grados cincuenta y ocho minutos treinta y seis segundos oeste y una distancia de nueve punto treinta y cuatro metros llegamos al mojón marcado con el número TRES. Lindando por este lado con terreno propiedad de la señora Sandra Liseth Vásquez López en el primer tramo y Carolina Escobar en el segundo tramo. AL NORTE: Línea de tres tramos rectos: El primero, partiendo del mojón número TRES con rumbo norte cincuenta y ocho grados dieciséis minutos cero cuatro segundos este y una distancia de uno punto cero cuatro metros llegamos al mojón marcado con el número CUATRO, el segundo, partiendo del mojón número CUATRO con rumbo norte cuarenta y cuatro grados treinta y siete minutos cincuenta y cinco segundos este y una distancia de cinco punto sesenta metros llegamos al mojón marcado con el número CINCO, El tercero, partiendo del mojón número CINCO con rumbo norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cincuenta y ocho segundos este y una distancia de nueve punto cincuenta y siete metros llegamos al mojón marcado con número SEIS. Lindando por este lado con terreno propiedad de los señores Luis Antonio Peña en las dos primeros tramos y con Paz Aracely Cruz Melgar. AL ORIENTE: Línea de un solo tramo recto. Partiendo del mojón número SEIS con rumbo sur treinta y dos grados cuarenta y tres minutos cincuenta y seis segundos este y una distancia de veinticuatro punto cero dos metros llegamos al mojón marcado con el número SIETE. Lindando por este lado con terreno propiedad de la señora Paz Aracely Cruz Melgar. AL SUR: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número SIETE con rumbo sur sesenta y siete grados treinta minutos cincuenta y siete segundos oeste y una distancia de dieciséis punto setenta y cuatro metros llegamos al mojón marcado con el número UNO. Lugar en donde iniciamos esta descripción, lindando por este lado con terrenos propiedad de la Lotificación San Luisito. El referido inmueble no es predio dominante ni es sirviente, no

tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna, y no lo posee en proindivisión con nadie, y estima su precio en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos de ley.

San Luis Talpa, Departamento de La Paz, a un día del mes de julio del año dos mil veintiuno. SALVADOR ALEJANDRO MENENDEZ GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. SONIA ELIZABETH GARCIA DE GARCIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033588-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ESTER ORELLANA ALVARADO, de sesenta y cinco años de edad, Doméstica, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, portadora de mi documento Único de Identidad número: cero cero doscientos once mil ciento noventa y nueve-seis; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-doscientos treinta mil ciento cincuenta y seis-ciento dos-dos; en su carácter personal; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Cantón Los Llanitos, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con una extensión superficial de SETECIENTOS NUEVE PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL CATORCE PUNTO SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. Tiene la siguiente descripción Técnica: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos seis mil setecientos ochenta y dos punto veinticuatro, ESTE quinientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y dos punto veintinueve. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados treinta y tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto treinta y dos metros; Tramo dos, Norte ochenta y cinco grados veintisiete minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y seis metros; colindando con propiedad de Irma Meléndez Láñez con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero siete grados veintisiete minutos doce segundos Este con una distancia de cuarenta y ocho punto setenta y dos metros; colindando con propiedad de Manuel

de Jesús Vásquez Orellana con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto cero un metros; colindando con propiedad de Maura González con Calle Pública de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciséis grados treinta y nueve minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa y cinco metros; colindando con propiedad de Juan Antonio Cruz Alvarado, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo dos, Norte diecisiete grados treinta y tres minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y siete metros; colindando con propiedad de Juan Antonio Cruz Alvarado con pared propia de por medio; Tramo tres, Norte cero un grados cuarenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte cero cero grados doce minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto sesenta metros; colindando con propiedad de Juan Antonio Cruz Alvarado, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble contiene una construcción de sistema mixto, techo de teja y madera, piso de cemento, puertas metálicas. Con servicios de energía eléctrica y agua potable. El inmueble antes descrito lo valora en SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por Compraventa que le hizo al señor Carlos Armando Vásquez, el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa. La posesión suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Los colindantes son de este domicilio. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas. Sensuntepeque, cinco de julio del año dos mil veintiuno. JOSÉ SANTOS ALFARO ECHEVERRÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- SRIA. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F033593-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado la señora: ANA DOLORES MARTINEZ DE ACEVEDO, de cuarenta y siete años de edad, originaria y del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento

de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero uno uno tres uno seis uno cuatro- siete, y número de identificación tributaria: : uno dos uno ocho - dos nueve cero cinco siete cuatro - uno cero uno - nueve; solicitando que se le expida TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, a su favor, sobre un inmueble de naturaleza, URBANA, situado en el Barrio La Merced, de esta Ciudad, Departamento de San Miguel. De la capacidad superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: El vértice Nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica, que es la esquina común formada en la colindancia con ANA DOLORES MARTINEZ DE ACEVEDO y terreno de Esteban Zelaya Rivera con Servidumbre de por medio, marcada en el plano respectivo como mojón número uno. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Sur setenta y ocho grados cero cero minutos veintidós segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y nueve metros; colindando con Esteban Zelaya Rivera, cerco de púas y Servidumbre de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Sur once grados treinta y dos minutos veinte segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto cincuenta metros; colindando con Romualdo Rivera, cerco de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Norte setenta y seis grados cero dos minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y ocho metros; colindando con Galileo Bermúdez, cerco de púas y Servidumbre general de cuatro metros de ancho de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Norte cero siete grados treinta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de treinta y un punto treinta y tres metros; colindando con Ana Dolores Martínez de Acevedo, cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El terreno descrito no tiene construcciones ni cultivos permanentes, ni es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos a favor de persona alguna, ni está en proindivisión con otras personas. Lo valora en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno. JOSÉ REYNALDO VILLEGAS IGLECIAS, ALCALDE MUNICIPAL.- RONY JASIRI AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F033684-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021196190

No. de Presentación: 20210322246

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA ANDREA RIOS OSORIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de M&S MODA Y DISEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: M&S MODA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras aveMaria y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA AMBOS.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007314-2

No. de Expediente: 2021193661

No. de Presentación: 20210317338

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PABLO ALBERTO AREVALO SOSA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES PECUARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras COYOTE COJO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007317-2

No. de Expediente: 2021192710

No. de Presentación: 20210315084

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de COMIDAS ORIENTALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMIDAS ORIENTALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

COMIDAS ORIENTALES

Consistente en: las palabras COMIDAS ORIENTALES, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007327-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2021194261

No. de Presentación: 20210318745

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS Y TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., ALTURI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La Expresión ESTO SI ES DELIVERY y diseño, que se traduce al castellano como ESTO SI ES ENTREGA, la marca a que hace referencia la Expresión o Señal de Publicidad Comercial se denomina PREMIUM RESTAURANTS OF AMERICA, inscrita bajo el número 00125 del Libro 00254 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007328-2

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADO JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO AGRICOLA, S.A., a través de su Apoderada General Judicial licenciada NORMA LORENA AREVALO AZUCENA, contra la señora NORMA ELENA GOMEZ RAMOS y de la sucesión del causante señor LUIS ALFREDO GOMEZ a través de su curados de la herencia Yacente y Representante Legal Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, se venderá en Pública Subasta, en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: UN INMUEBLE: de naturaleza urbana, situado en Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, marcado en el plano respectivo con el número cuatro del Block "A" de la Lotificación La Flor, en la calle a San Agustín, de una extensión superficial de doscientos ochenta metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos punto sesenta y dos varas cuadradas, que se describe así: Partiendo de la intersección de la calle número Dos, y de la calle "B", con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de treinta metros llegamos al vértice oriente, donde se da inicio la presente descripción y mide y linda: AL ORIENTE con una distancia de diez metros linda con lote número trece calle B de por medio, del Block F, AL NORTE: con una distancia de veintiocho metros linda con lote número cinco; AL PONIENTE: con una distancia de diez metros, calle A de por medio, linda con los lotes ocho y nueve; y AL SUR; con una distancia de veintiocho metros, linda con lote número dos.

Todos los lotes colindantes pertenecen al block "A" y son o han sido propiedad de la Lotificación La Flor.

El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de demandado LUIS ALFREDO GOMEZ, por estar inscrito a la Matrícula número SEIS CERO CERO SIETE CINCO UNO OCHO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día dieciocho de Noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033623-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo Número 408-550-104672-8, constituido el 02 de Diciembre de 2020 para el plazo de 180 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado Número 408-550-104672-8, constituido el 02 de Diciembre de 2020.

La Libertad, 1 de junio de 2021.

ING. FRANCISCO ISAIAS RIVERA ALVARENGA,

GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS.

AGENCIA LA LIBERTAD.

3 v. alt. No. C007322-2

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo Número 409-550-100571-7, constituido el 04 de Marzo de 2020 para el plazo de 360 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado Número 409-550-100571-7, constituido el 04 de Marzo de 2020.

La Libertad, 08 de Julio de 2021.

ING. FRANCISCO ISAIAS RIVERA ALVARENGA,

GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS.

AGENCIA LA LIBERTAD.

3 v. alt. No. C007323-2

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 779535, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO 68/100 (US\$ 2,131.68) DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO 68/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, miércoles, 14 de julio de 2021.

IDALIA EUGENIA ZALDAÑA DE LOZANO,

SUB GERENTE.

Banco Cuscatlán de El Salvador,

Sociedad Anónima Agencia AV. ESPAÑA.

3 v. alt. No. F033634-2

BALANCE DE LIQUIDACION

ELEVEN ELEVEN, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
 BALANCE FINAL AL 31 DE MAYO DE 2021
 EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ACTIVO		PATRIMONIO
<u>CORRIENTE</u>	0.00	35,959.84
<u>NO CORRIENTE</u>	0.00	35,959.84
TOTAL ACTIVO	\$0.00	(35,959.84)
	\$0.00	\$0.00


 Dina Lisette Guardado Saavedra
 Liquidador


 Reyna del Carmen Pérez Mejía
 Contador



Despacho Vásquez y Asociados, Ltda. de C.V.
 Inscripción Profesional 4144

Lic. Marvin José Vásquez García
 Inscripción Profesional 3119



TITULO MUNICIPAL

El Suscrito Alcalde Municipal de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel.-

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la Señora: Irma del Carmen Flores de setenta años de edad, oficios domésticos, con residencia de esta Ciudad, con documento Único de Identidad Número cero dos ocho uno uno cero ocho siete - nueve, y con número de Identificación Tributaria número uno dos uno cinco - uno cinco cero cinco cinco cero - uno cero uno - seis, solicitando Título Municipal de Naturaleza Urbana, en el Barrio Santa Rosa, Jurisdicción de San Jorge, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: doscientos cincuenta y seis punto treinta y cuatro metros cuadrados, de las colindancias siguientes: Al Norte: consta de un tramo recto que parte del mojón número uno con rumbo sureste y colinda con Terreno de María Candelaria Lovos Campos, cerco de alambre espigado de por medio. Al Oriente; consta de un tramo recto que parte del mojón número dos con rumbo suroeste y colinda con Ángel González Saravia, carretera Nacional de por medio. Al Sur; consta de tres tramos rectos que parten del mojón número tres rumbo noroeste y colinda con terreno de Andrea Garay Moreira, cerco de alambre espigado de por medio en el primer y tercer tramo y pared de ladrillo de barro de por medio en el segundo tramo, Al Poniente; consta de dos tramos rectos que parten del mojón número seis con rumbo noreste diecinueve grados, y colinda con Maritza Saravia Cuadra y Orlando Saravia, quebrada de invierno de por medio.- Lo adquirí de forma verbal desde hace veinte años de parte de la señora Gloria Chávez, quien en ese momento era de setenta y cinco años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, y por compra venta privada en acta notarial a las ocho horas del día uno de marzo de dos mil dieciocho ante los oficios Notariales del Licenciado Jabier Calderón Rivera, la posesión material del inmueble, el terreno descrito tiene como mejoras una casa del sistema mixto, el predio no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas reales ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, sin que ninguna persona hasta hoy haya disputado la posesión del inmueble, sobrepasan los diez años que exige la Ley, y lo valúan en la suma de un mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Los Colindantes son vecinos y de este domicilio, haciéndose saber al Público en General para efectos de Ley.

Librado en el despacho del Secretario Municipal de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno

MELVIN ANTONIO NATIVI ULLOA,
ALCALDE MUNICIPAL.

SIFREDO ANTONIO ZELAYA ARAUJO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033685-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021194057

No. de Presentación: 20210318350

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Wompi y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007340-2

No. de Expediente: 2021194056

No. de Presentación: 20210318349

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Wompi y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007341-2

No. de Expediente: 2021194062
No. de Presentación: 20210318355
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Wenia y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007342-2

No. de Expediente: 2021194063
No. de Presentación: 20210318356
CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Wenia y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007343-2

No. de Expediente: 2021194058
No. de Presentación: 20210318351
CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Wompi y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007344-2

No. de Expediente: 2021194059
No. de Presentación: 20210318352
CLASE: 42,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Wompi y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN IN-

DUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007345-2

No. de Expediente: 2021194061

No. de Presentación: 20210318354

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

 Wenia

Consistente en: La palabra Wenia y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007347-2

No. de Expediente: 2021194054

No. de Presentación: 20210318347

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de

BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

 Plink

Consistente en: La palabra Plink y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007348-2

No. de Expediente: 2021194053

No. de Presentación: 20210318346

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

 Plink

Consistente en: La palabra Plink y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007349-2

No. de Expediente: 2021194052

No. de Presentación: 20210318345

CLASE: 35,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Plink y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007350-2

No. de Expediente: 2021194590

No. de Presentación: 20210319352

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UNIVERSIDAD DE ORIENTE, CORPORACION DE UTILIDAD PUBLICA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra CIDEMO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS: CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033683-2

No. de Expediente: 2021195659

No. de Presentación: 20210321348

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL RODRIGUEZ CANTARERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras FARO BAKERY y diseño, de las cuales la palabra BAKERY se traduce al castellano como PANADERIA. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR

3 v. alt. No. F033728-2

No. de Expediente: 2021196620

No. de Presentación: 20210322978

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Compassion International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

COMPASSION

Consistente en: El término COMPASSION, que se traduce al castellano como: COMPASIÓN, que servirá para: AMPARAR: RECAUDACIÓN DE FONDOS CON FINES BENÉFICOS; RECAUDACIÓN DE FONDOS CON FINES BENÉFICOS PARA PROGRAMAS DE DEFENSA DE LA INFANCIA, DESARROLLO INFANTIL Y ASISTENCIA A LOS JÓVENES; RECAUDACIÓN DE FONDOS CON FINES BENÉFICOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN MÉDICA MATERNO-INFANTIL, ES DECIR, LA ATENCIÓN MÉDICA PRENATAL, EL PARTO, EL POSPARTO Y LA SALUD REPRODUCTIVA, LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR, LAS PRUEBAS Y EL TRATAMIENTO CONTRA VIH/SIDA Y LA ATENCIÓN AL BEBÉ. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033738-2

No. de Expediente: 2021195551

No. de Presentación: 20210321156

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIDER SALOMON MENDEZ REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión AV NI DA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F033777-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020185330

No. de Presentación: 20200300712

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de BIOCHEM BIOTECH CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BIOCHEM y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, TINTES PARA EL CABELLO, CHAMPÚ, PREPARACIONES DE LIMPIEZA Y CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007301-2

No. de Expediente: 2020188882

No. de Presentación: 20200308221

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HIALOF

Consistente en: la palabra HIALOF, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007302-2

No. de Expediente: 2020191082

No. de Presentación: 20200311832

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de LA-

BORATORIOS SAVAL S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LIDOSE

Consistente en: la palabra LIDOSE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007303-2

No. de Expediente: 2020191739

No. de Presentación: 20200312972

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LIDOSES

Consistente en: la palabra LIDOSES, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007304-2

No. de Expediente: 2020191738

No. de Presentación: 20200312971

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LINTOMET

Consistente en: la palabra LINTOMET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007305-2

No. de Expediente: 2020191737

No. de Presentación: 20200312970

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LINTOMINA

Consistente en: la palabra LINTOMINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007306-2

No. de Expediente: 2020190936

No. de Presentación: 20200311614

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AYTUGRE

Consistente en: la expresión AYTUGRE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007308-2

No. de Expediente: 2020190934

No. de Presentación: 20200311612

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REMLPAX

Consistente en: la expresión REMLPAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007309-2

No. de Expediente: 2021196558

No. de Presentación: 20210322878

CLASE: 16, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de IMPRESORA LA UNION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: IMPRESORA LA UNION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras LA UNION y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA; PAPEL Y CARTÓN;

CAJAS DE PAPEL O CARTÓN, CAJAS PLEGADIZAS DE CARTÓN, EMPAQUES DE CARTÓN, BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE FABRICACIÓN POR ENCARGO EFECTUADOS EN EL MARCO DE LA PRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN DE OBJETOS DE PAQUETERÍA. EN ESPECIAL SE PRETENDE AMPARAR LOS SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE EMPAQUES POR ENCARGO; Y LOS SERVICIOS DE IMPRENTA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007312-2

No. de Expediente: 2021193344

No. de Presentación: 20210316306

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PABLO ALBERTO AREVALO SOSA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES PECUARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras POLLO HUEVO TECLEÑO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE DE AVE Y EXTRACTOS DE AVE Y HUEVOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007318-2

No. de Expediente: 2021194060

No. de Presentación: 20210318353

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Wenia y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍCOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O DEL CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O DESCARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO, PINZAS NAALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007346-2

No. de Expediente: 2021193173

No. de Presentación: 20210315971

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REYNALDO ANTONIO PORTILLO HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PIZZA FACTORY y diseño, traducidas como FABRICA PIZZA, que servirá para: AMPARAR: PIZZA EN TODAS LAS ESPECIALIDADES Y COMBINACIONES POSIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007352-2

No. de Expediente: 2021194754

No. de Presentación: 20210319683

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA CAMILA GOODALL HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ANGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ADORNOS Y ARTÍCULOS DE DECORACIÓN, ORGANIZADORES EN MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, NÁCAR, RESINA O DE MATERIAS PLÁSTICAS, TODO DE UTENSILIOS, CAJAS Y RECIPIENTES DE RESINA, MADERA O DE MATERIAS PLÁSTICAS; OBJETOS Y FIGURAS DE DECORACIÓN EN MADERA, RESINA, CERA, YESO MATERIAS PLÁSTICAS.

Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033705-2

No. de Expediente: 2021194755

No. de Presentación: 20210319684

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA CAMILA GOODALL HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ANGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ADORNOS, ORGANIZADORES, UTENSILIOS PARA USO DOMÉSTICO, DE COSMÉTICOS, DE TOCADOR, DE COCINA Y VAJILLA; ARTÍCULOS DE DECORACIÓN Y RECIPIENTES EN VIDRIO O SEMI ELABORADO DE CRISTALERÍA, PORCELANA, LOZA, CERÁMICA, BARRO COCIDO O VIDRIO, ASÍ COMO ARTÍCULOS PARA USO EN MESA COMO SALVAMANTELES, POSA BOTELLAS Y POSAVASOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F033706-2

No. de Expediente: 2021196756

No. de Presentación: 20210323256

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ACEVEDO BONILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CASTELLO COFFEE y diseño, que se traduce al castellano como CAFÉ CASTILLO Sobre la palabra COFFEE no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o nece-

sario en el comercio, sino sobre el diseño en su conjunto, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033725-2

No. de Expediente: 2021195575

No. de Presentación: 20210321221

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CARDIOVAL HCT

Consistente en: la expresión CARDIOVAL HCT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033731-2

No. de Expediente: 2021195603

No. de Presentación: 20210321250

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A. de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XARTEX AMLO

Consistente en: las palabras XARTEX AMLO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033733-2

No. de Expediente: 2021195577

No. de Presentación: 20210321223

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS FARSIMAN, S. A, de nacionalidad

HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DEXPROFAR

Consistente en: la palabra DEXPROFAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador. veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033734-2

No. de Expediente: 2021195602

No. de Presentación: 20210321248

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XARTEX HCT

Consistente en: las expresión XARTEX HCT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL

PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033736-2

No. de Expediente: 2021195584

No. de Presentación: 20210321230

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS FARSIMAN, S. A. de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLUDEK

Consistente en: la palabra GLUDEK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033737-2

No. de Expediente: 2021193681

No. de Presentación: 20210317416

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IMPRESSA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPRESSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras IMPRESSA REPUESTOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISTRIBUCION, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033782-2

No. de Expediente: 2021196419

No. de Presentación: 20210322686

CLASE: 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de GSL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GSL INVESTMENTS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra KANDIES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y CHOCOLATES. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE CHOCOLATE Y CONFITERÍA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033784-2

No. de Expediente: 2021196185

No. de Presentación: 20210322238

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de Fragancias del Caribe. S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TEXTI CARE que se traduce al castellano como TEXTI CUIDADO Sobre la palabra CARE no se le concede exclusividad, sino en su conjunto, por ser de uso común o necesario, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA. ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR. PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033788-2

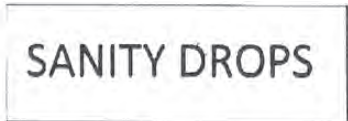
No. de Expediente: 2021196187

No. de Presentación: 20210322240

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de FRAGANCIAS DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SANITY DROPS, que se traducen al castellano como GOTAS DE SANIDAD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033789-2

No. de Expediente: 2021196180

No. de Presentación: 20210322231

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de FRAGANCIAS DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Simply Kraft y diseño, que se traducen al castellano como Simplemente manualidades, que servirá para:

AMPARAR: ENCAJES, CORDONES Y BORDADOS, ASÍ COMO CINTAS Y LAZOS DE MERCERÍA; BOTONES, GANCHOS Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES; ADORNOS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033790-2

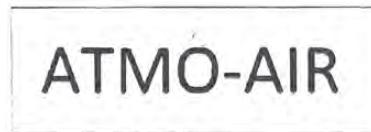
No. de Expediente: 2021196176

No. de Presentación: 20210322225

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de FRAGANCIAS DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ATMO-AIR, que se traduce al castellano como ATMO-AIRE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033791-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cuatro minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en la ciudad de Soyapango, siendo su último domicilio esa misma ciudad, dejare el causante señor ARISTIDES GARCIA LOZANO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, casado, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01853245-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0903-130566-101-0, de parte de las señoras MARIA CONCEPCIÓN CORTÉZ DE GARCÍA, mayor de edad, ama de casa, casada, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 00289327-1 y Número de Identificación Tributaria 0821-081165-002-5, FLOR DE MARIA GARCÍA CORTÉZ, mayor de edad, estudiante, soltera, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 04714056-6 y Número de Identificación Tributaria 0617-141192-101-9 y ROSA MARIA GARCÍA CORTÉZ, mayor de edad, estudiante, soltera, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 04316103-1 y Número de Identificación Tributaria 0617-250890-101-9, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGEE HIJAS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE, RESPECTIVAMENTE.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos, especialmente a los señores JOSÉ LÁZARO GARCÍA y CATALINA LOZANO, en su calidad de padres sobrevivientes del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas diecinueve minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007241-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las nueve horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor SANTIAGO TORRES ALFARO, el día dos de agosto de dos mil veinte, en San Agustín, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio; de parte de la señora SANTOS DE PAZ DE TORRES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a Héctor Rubén Torres de Paz, hijo del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dos días del mes de julio de dos mil veintiuno. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C007247-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor SALVADOR ALEXANDER RAMOS, el día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, en Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de la señora SONIA ISABEL PINEDA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley. Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dos días del mes de julio de dos mil veintiuno. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F033260-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTÉRREZ, JUEZ DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante AMADEO PORTILLO CRUZ, quien fue de treinta y cinco años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Chirilagua, departamento de San Miguel, hijo de los señores Douglas Adolfo Portillo y María Esperanza Cruz; fallecido el día veintisiete de julio de dos mil catorce, siendo su último domicilio el municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel; de parte de la señora INGRID MARISOL PORTILLO HERNÁNDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 05767292-1 y tarjeta de identificación tributaria número 1206-010498-101-0, en calidad de hija del causante.

No se le confiere a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, ya que actualmente ejercen la representación definitiva de dicha sucesión los señores MARIA ESPERANZA CRUZ MEDINA conocida por MARIA ESPERANZA CRUZ, en calidad de madre del causante; FRANCISCO ANTONIO PORTILLO HERNÁNDEZ, en calidad de hijo del causante; y el señor DOUGLAS ADOLFO PORTILLO, en calidad de padre del causante, por medio del Curador Especial, licenciado JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, por habérselos, con anterioridad, declarado herederos definitivos de la herencia referida.

Se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F033265-3

LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel. -

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del veintidós de junio del dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas con el NUE:00690-21-CVDV-1CM1-65-02, promovidas por la Licenciada Yolanda Elizabeth Zelaya González; en calidad de Apoderado General Judicial de la señora Ángela María Rivera Chicas, Mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, con DUI: 00356240-9 y NIT: 1205-120276-101-0; en calidad de heredera testamentaria y en calidad de representante legal del menor Ángel Antonio Guevara Rivera, de once años de edad, con NIT: 1217-240908-105-4, quien es hijo sobreviviente y heredero testamentario del causante Francisco Antonio Guevara Garay, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, Casado, Originario de Usulután, Departamento de Usulután y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 00356335-8; quien falleció en El Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ciudad y departamento de San Salvador, el día 06 de enero del 2020, a consecuencia de Shock Hipovolémico, con asistencia médica, hijo de Berta Guevara y Víctor Manuel Garay; y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas cinco minutos del veintidós de junio del dos mil veintiuno.- LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033299-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA;

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA CANDIDA SURA DE PARADA, quien fue de sesenta y siete años de edad. Ama de Casa, Viuda, originaria del Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Román Mejía y de Ana Josefa Sura, siendo su último domicilio el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, quien falleció a las once horas y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos

mil dieciséis, en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, a consecuencia de obstrucción intestinal, insuficiencia Renal Crónica, Hipertensión Arterial, con asistencia médica, con Documento Único de Identidad Número: 00990447-1, y con número de Identificación Tributaria: 1205-080548-101-6; de parte del señor JOSÉ LUIS SURA PARADA, de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, y de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: 06085876-4, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1205-270868-101-1, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, Art. 988 N° 1 CC.

Confírase al aceptante declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia, fíjense y publíquese los edictos de ley.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033320-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de junio de dos mil veinte, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, dejare el causante JORGE ALBERTO ALFARO ROSALES, quien era de sesenta y cuatro años de edad, empleado, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Iquiquilisco, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 01756397-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1108-230955-001-7; de parte de la señora LUCILA RIVAS DE ALFARO, mayor de edad, Auxiliar de Servicio, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00278773-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1005-220261-101-8; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los

derechos hereditarios que les correspondía a los señores CHRISTIAN JAVIER y JORGE ERNESTO ambos de apellidos ALFARO RIVAS, en su calidad de hijos sobrevivientes del de cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las once horas cuarenta y siete minutos del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR.- SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033340-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por la resolución de las catorce horas y cincuenta minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante ABRAHAN QUIJADA, conocido por ABRAHAN QUIJADA CORTEZ y por ABRAHAN CORTEZ, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social en San Salvador, departamento de San Salvador; a las ocho horas y treinta minutos del día dos de noviembre del dos mil dos, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora ROXANA QUIJADA HERNANDEZ, en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondía a la señora ZOILA ESPERANZA HERNANDEZ en su calidad de conviviente sobreviviente.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y veinte minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033344-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día treinta de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó

al fallecer el causante JOSÉ MERCEDES ARGUETA RAMOS, quien fue de ochenta y tres años de edad, comerciante, divorciado, originario de Carolina, departamento de San Miguel, hijo de los señores Lázaro Ramos y Benito Argueta, fallecido el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01391143-0; de parte del señor JOSÉ TOMAS ARGUETA MARTÍNEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02745433-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1201-291261-101-2, en calidad de heredero testamentario.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F033345-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y cuarenta minutos del día treinta de Junio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores MIRNA LORENA GUZMÁN, de cincuenta y un años de edad, profesora en Educación Media, soltera, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01060892-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-080569-101-2; SANDRA ELIZABETH GUZMÁN DE REYES, de cuarenta y siete años de edad, profesora en Educación Media, casada, del domicilio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 00483234-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-100373-101-5; FRANCISCO JAVIER GUZMÁN, de cuarenta y dos años de edad, soltero, empleado, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03776620-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-280678-101-8; y MARVIN RODOLFO GUZMÁN, de cuarenta y dos años de edad, soltero, empleado, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03482497-3, y Tarjeta de

Identificación Tributaria número 1323-161167-102-5; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la Causante Señora GUILLERMINA GUZMÁN BERRIOS, quien fue de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, hija de Florinda Berrios y José Anselmo Guzmán, con Documento Único de Identidad número 01297578-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-200647-101-0; la Causante, falleció el día 27 de Octubre de 2013, en la ciudad de San Miguel; siendo Sociedad, Departamento de Morazán, su último Domicilio; en calidad de hijos de la referida Causante. Confiéraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de Junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033349-3

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución emitida por la suscrita Juez Interina este Juzgado proveída a las diez horas del día diez horas del día uno de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Juan Francisco Tejada Quijada, de ochenta años de edad, casado, originario de El Paraíso y como último domicilio de Barrio San Luis, Calle principal El Paraíso, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, hijo de María Tejada y Víctor Quijada, NIT número 00428213-3, falleció a las veintiún horas y treinta y cinco minutos del día uno de mayo de dos mil veinte por parte del señor Juan Francisco Tejada Beltrán, NIT número 0617-060479-102-7 en su calidad de Hijo. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los un día del mes de Julio del dos mil veintiuno. LICDA. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033364-3

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia en Funciones, de este Distrito Judicial: AL PÚBLICO: para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las once horas diez minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veinte. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día diecinueve de octubre de dos mil tres, dejó la causante JUANA HERNANDEZ CORVERA conocida por JUANA HERNANDEZ DE LOPEZ, por JUANA HERNANDEZ VIUDA DE LOPEZ y por JUANA HERNANDEZ, quien no poseía Documento Único de Identidad, siendo su último domicilio el Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, de parte del señor MANUEL DE JESUS BARAHONA LOPEZ, con pasaporte Salvadoreño número: A70263393, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1008-200974-101-6, quien comparece en calidad de heredero testamentario de la causante JUANA HERNANDEZ CORVERA conocida por JUANA HERNANDEZ DE LOPEZ, por JUANA HERNANDEZ VIUDA DE LOPEZ y por JUANA HERNÁNDEZ, a través de su Apoderada General Judicial, Licenciada MARIA ROSIBEL PONCE. Confiérase al aceptante señor MANUEL DE JESUS BARAHONA LOPEZ, la administración y la representación INTERINA de la sucesión, en los conceptos antes relacionados, de conformidad al Art. 1163 inciso primero del Código Civil, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las doce horas del día veintidós de septiembre de dos mil veinte.- LICENCIADO JOAQUÍN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033367-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ALBERTO MENA CALDERÓN, que falleció el día uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el Cantón Penitente Arriba, colonia Santa Rosa de la ciudad de Zacatecoluca, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora MARIA TOMASA TREJO VIUDA DE MENA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondía al señor JUAN ALEXANDER MENA TREJO, hijo del mismo causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033374-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021195698

No. de Presentación: 20210321406

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA ALEXANDRA TOVAR VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LEROLERO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO QUE BRINDA SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033339-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2021196208

No. de Presentación: 20210322310

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON BALMORY VASQUEZ ZELAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VASQUEZ PORTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VASPORT, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Consistente en: las palabras ¡La Farmacia de Todos! y diseño; la cual hará referencia al Nombre Comercial denominado LA BUENA, inscrito al número 00175 del Libro 00024 de NOMBRE COMERCIALES, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007261-3

No. de Expediente: 2020189087

No. de Presentación: 20200308537

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION SAGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORP. SAGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TU PANADERÍA AMIGA

Consistente en: las palabras TU PANADERIA AMIGA. La marca que hace referencia la Expresión o Señal de Publicidad Comercial se denomina PAN MIGA y diseño, inscrita al número 00210 del Libro

00391 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A PRODUCTOS DE PANADERÍA INCLUYENDO LA VENTA DE PAN, BOLLERÍA, PANECILLOS, BOCADILLOS Y EMPAREDADOS, PASTELES (TORTAS), PASTERÍA Y REPOSTERÍA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033370-3

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Sociedad "EMPRECA, S.A. DE C.V.", por medio de los suscritos Director Presidente Eduardo Ernesto Aguilar Pinto y Directora Secretaria Ana Vilma Arana de Solís,

CONVOCA a los señores Accionistas de esta Sociedad a celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria el sábado veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, a las ocho horas de la mañana; Y si no hubiere quórum en esa fecha y hora, se acuerda convocar para el sábado cuatro de septiembre a las ocho horas de la mañana para celebrar la sesión en segunda convocatoria en las instalaciones de las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en 9^o Calle Oriente y 23 Av. Sur, Barrio San Rafael, en la ciudad y departamento de Santa Ana, no obstante lo anterior, considerando las recomendaciones emanadas del Ministerio de Salud, respecto a los sectores vulnerables, personas con algún padecimiento crónico o enfermedades respiratorias y aquellas personas que por cualquier motivo no puedan asistir de manera presencial se habilitará la alternativa en modalidad de video conferencia, regulada en los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo No. 68 y artículo 258 del Código de Comercio. Para esto seleccionará una plataforma adecuada y se proporcionará a cada uno de los socios, las instrucciones y asistencia necesaria para evitar inconvenientes al momento de celebrar la sesión.

El quórum necesario para establecer la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción de los votos concurrentes. El Quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas. Si en

ambas oportunidades no se lograra el quórum, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

PUNTOS DE AGENDA PARA LA ASAMBLEA.

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
3. Modificación del pacto social para ajustarlo a disposiciones legales.

En la ciudad de Santa Ana, a los 9 días del mes de julio de dos mil veintiuno.

ING. EDUARDO ERNESTO AGUILAR PINTO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

LICDA. ANA VILMA ARANA DE SOLIS,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007239-3

CONVOCATORIA

"METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "METROCENTRO, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las diez horas con quince minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, la cual se efectuará en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad. Aclarando que por medidas de bioseguridad por el Covid-19, se les informará oportunamente los medios tecnológicos disponibles, en caso de que decidan darle seguimiento a la misma por medio de videoconferencia.

La agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Verificación de quórum
- II. Mensaje de bienvenida del Presidente
- III. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2020 y utilidades retenidas.
- IV. Varios

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas CUATRO MILLONES OCHENTA MIL UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria

la referida Junta General en el mismo lugar, con iguales condiciones que en la primera, a las diez horas con quince minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

San Salvador, doce de julio del año dos mil veintiuno.

ING. RAFAEL MENENDEZ ESPINOZA,
DIRECTOR SECRETARIO
METROCENTRO, S.A. DE C.V..

3 v. alt. No. C007242-3

TERCERA CONVOCATORIA

Junta General Extraordinaria de Accionistas

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de GRUPO ESCOBAR DUARTE EMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO EDEM, SA DE C.V., convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en cumplimiento a los artículos 224 y 243 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día nueve de agosto del dos mil veintiuno, a las once horas, y en defecto de esta fecha, se celebrará a las once horas con diez minutos del día diez de agosto de dos mil veintiuno, en las oficinas de la sociedad.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aumento de capital social mínimo.
3. Aumento de capital social variable.
4. Nombramiento de ejecutor especial.

En razón de no haberse celebrado por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la primera y segunda convocatoria de la Junta General Extraordinaria, se hace esta nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no ha sido anunciada simultáneamente con las anteriores y además, se hace constar que la presente constituye TERCERA CONVOCATORIA, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes,

San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

JOSE ELIAS ESCOBAR ROMERO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007243-3

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD BEMISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ABREVIADAMENTE, BEMISAL, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas de Junta Directiva que lleva la referida sociedad, con fecha ocho de Julio del año dos mil veintiuno, se celebró sesión de Junta Directiva número trescientos once; y en punto número tres del acta de la referida sesión, consta el acuerdo que literalmente dice:

"PUNTO TERCERO: La Junta Directiva acuerda, por unanimidad, convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la empresa, así: Convocar a los accionistas de BEMISAL, S.A. de C.V., a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse, en primera convocatoria a las ocho horas con treinta minutos del día 12 de agosto de 2021, en las oficinas de la sociedad situada en Edificio MARKAY, pasaje 1 entre 63 y 65 Avenida Sur, local 8 Colonia Escalón San Salvador. Y si no hubiera quórum en esa fecha, para celebrar la sesión en segunda convocatoria, se señala las mismas horas del día siguiente, del mismo año; en las mismas instalaciones y dirección indicadas para primera convocatoria. La agenda será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario

- 1) Verificación de Quórum
- 2) Aprobación de Agenda
- 3) Lectura del Acta Anterior
- 4) Presentación del Balance General, el Estado de Resultados y sus anexos; acumulados al 30 de Junio de 2021.
- 5) Aplicación de Resultados.
- 6) Cualquier otro punto que de acuerdo con el Pacto Social o Ley se pueda discutir Puntos de Carácter Extraordinario
- 7) Reducción de Capital, según Cláusula VII de la escritura de la Sociedad, Capítulo IX del Código de Comercio; y demás aplicables
- 8) Nombramiento de Ejecutores Especiales

El quórum necesario para tratar los puntos de carácter Ordinario será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas. En cambio, para tratar los puntos de carácter extraordinario, y tomar resolución sobre estos, se requiere la presencia y resolución de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas que componen el capital de la sociedad. En caso de que no se logre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, y la sesión Ordinaria se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus

resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes; excepto que para los puntos de Carácter Extraordinario se requerirá la concurrencia de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas"

Es conforme con su original, con el cual se confrontó; y para los efectos que se estimen pertinentes, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador a los doce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO QUIÑONEZ,

PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA

BEMISAL S.A. DE C.V..

3 v. alt. No. C007246-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad JOINT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse JOINT, S.A DE C.V., en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, convoca a los accionistas de la misma, para celebrar junta General Extraordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse a las 7:00 p.m. del día 13 de agosto del año dos mil veintiuno en restaurante Páscale, situado en Paseo General Escalón, No. 3931 Colonia Escalón San Salvador.

AGENDA: 1° Comprobación de Quórum; 2° Aprobación de la agenda propuesta; 3° Lectura del Acta anterior; 4° Modificación de la cláusula VIGÉSIMA del pacto social que se refiere a la ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, para aumentar el número de directores a SIETE DIRECTORES PROPIETARIOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Extraordinario. Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Extraordinario en PRIMERA CONVOCATORIA, deberán estar presentes o representadas las tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen en la misma proporción. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA para las 7:30 p.m. del día 13 de agosto del presente año, en la dirección ya indicada, y se formará quórum de presencia con la mitad más una de las acciones que

componen el capital social de la sociedad, y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes en la junta.

San Salvador, doce de julio del dos mil veintiuno.

RICARDO ERNESTO OLMEDO SANCHEZ,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE JOINT, S.A. DE C.V..

3 v. alt. No. C007250-3

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SILVIA LORENA FUNES SANTAMARÍA y EFRAIN FUNES SANTAMARIA, en sus calidades de accionistas de "AGROINDUSTRIAL ENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "AGRO ENO, S.A DE C.V", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, en sus calidades de Accionistas, representando más del cinco por ciento del capital social, convocan a todos los accionistas de la Sociedad mencionada para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, en la siguiente dirección: Colonia Layco, pasaje Palomo, #1,041, del municipio y departamento de San Salvador; y si no hubiere quórum en esa hora, se señala las diez horas, del mismo día, mes y año, en el mismo lugar señalado, a efectos de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Informe del cambio de acciones del señor EFRAÍN FUNES a sus herederos los señores EDUARDO ARTURO FUNES SANTAMARIA, RICARDO FUNES SANTAMARIA, SILVIA LORENA FUNES SANTAMARIA y EFRAIN FUNES SANTAMARIA como nuevos dueños de las acciones.
3. Nombramiento del Administrador Único y su Suplente.
4. Varios.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita en la siguiente dirección: Colonia Layco, pasaje Palomo, #1,041, del municipio y departamento de San Salvador.

San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SILVIA LORENA FUNES SANTAMARÍA,
ACCIONISTA.

MARINA ESTELA HENRÍQUEZ GUERRA,
EN REPRESENTACION DE EFRAIN FUNES SANTAMARIA,
ACCIONISTA.

3 v. alt. No. F033251-3

CONVOCATORIA

"INVERSIONES ROBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES ROBLE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, la cual se efectuará en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad. Aclarando que por medidas de bioseguridad por el Covid-19, se les informará oportunamente los medios tecnológicos disponibles, en caso de que decidan darle seguimiento a la misma por medio de videoconferencia.

La agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Verificación de quórum
- II. Mensaje de bienvenida del Presidente
- III. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2020 y utilidades retenidas.
- IV. Varios

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas SEISCIENTAS SETENTA Y DOS MIL UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar, con iguales condiciones que en la primera, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

San Salvador, doce de julio del año dos mil veintiuno.

ING. RAFAEL MENENDEZ ESPINOZA,
DIRECTOR SECRETARIO
INVERSIONES ROBLE, S.A. DE C.V..

3 v. alt. No. F033305-3

SUBASTA PUBLICA

MASTER, MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra los señores MIGUEL VEGA ERAZO Y WILFREDO NAVAS VEGA, se venderá en pública subasta en este tribunal, en fecha que posteriormente se ordenará, un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar llamado Sitio Viejo, jurisdicción de Guazapa, departamento de San Salvador, denominado en la escritura respectiva como literal B, parcela dos, de una extensión Superficial de ciento dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados aunque físicamente es mayor o sea de doscientos treinta y cinco punto sesenta y un metros cuadrados, mide y linda: AL NORTE, dieciocho metros cinco centímetros con José Ángel Najarro, calle de once metros de por medio, que conduce a Guazapa, AL ORIENTE, diecisiete metros setenta centímetros, con Humberto Torres Mayorga, calle vecinal de por medio, AL SUR, doce metros cuarenta y cinco centímetros con resto del inmueble general; Y AL PONIENTE: trece metros veinte centímetros con Armando Torres Castellón. Inscrito conforme matrícula de folio real número cero uno-

cero ochenta y seis mil cero ochenta y dos- cero cero cero inscripción uno, del REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno.- MASTER, MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C007238-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Caja de Crédito de Santiago de María, parte interesado manifestando que se ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 2006 de la cuenta No. 09-00-0010322-0 extendido por nuestra Institución, el día 02 DE AGOSTO del 2011, a nombre de ENA CECILIA MARTINEZ AGUILA, por un monto de SEISCIENTOS, 00/100 DOLARES, (US \$ 600.00) a plazo de 150 días plazo, a una tasa de interés del 3.25%, con fecha de vencimiento el día 07 de noviembre del 2021.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Caja de Crédito de Santiago de María, no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Santiago de María, ocho de julio del dos mil veintiuno.

LIC. CATARINO ELIODORO RIVAS ABREGO,

GERENTE.

3 v. alt. No. F033262-3

AVISO

La Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas, ubicadas en la 2a. Calle Oriente No. 6 del Barrio San Antonio de la Ciudad de Concepción Batres, del Departamento de Usulután, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 01733, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 56/100 DÓLARES (US \$1,582.56).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Concepción Batres, Departamento de Usulután 12 de julio de 2021.

LICDA. FLOR DE MARIA FLORES SARAVIA,

GERENTE DE NEGOCIOS.

3 v. alt. No. F033319-3

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 424PLA000003036, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (US \$ 20,250.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

USULUTAN, viernes, 18 de junio de 2021.

EDGAR ALFREDO AMAYA MEJIA,

BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR.

SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA USULUTAN.

3 v. alt. No. F033355-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora MÓNICA GUADALUPE CHÁVEZ DE RAMOS, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad mexicana, estar casada con salvadoreño y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería,

La señora MÓNICA GUADALUPE CHÁVEZ DE RAMOS, en su solicitud agregada a folio treinta y nueve, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de cuarenta y dos años de edad, sexo femenino, casada, economista, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, originaria de México, Distrito Federal, de los Estados Unidos Mexicanos, lugar donde nació el día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Que sus padres responden a los nombres de: Pedro Chávez Hernández y Guadalupe Melo Velasco, el primero de setenta y nueve años de edad, jubilado, del domicilio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, originario de Guanajuato, México, la segunda de setenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Tlalnepantla de Baz, originaria de Ciudad de México, ambos de nacionalidad mexicana, sobrevivientes a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Otoniel Ramos Ramos, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos, originario del municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento en original, agregada a folio treinta y uno.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora MÓNICA GUADALUPE CHÁVEZ DE RAMOS, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día seis de agosto de dos mil seis. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora MÓNICA GUADALUPE CHÁVEZ DE RAMOS, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día dos de junio de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO.

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de CONDOMINIO VISTAS DE LA ESCALON, situado en Calle El Carmen, Final Noventa y Tres Avenida Norte, prolongación Alameda Juan Pablo II, sin número, en jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador, entre la Setenta y Cinco Avenida Norte y la Avenida Masferrer, de acuerdo con el Reglamento de Administración de Condominio y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, por este medio hace de conocimiento del público en general:

Que en el libro de Actas de Asamblea General de Propietarios del Condominio Vistas de la Escalón, se encuentra asentada el Acta de Asamblea de Propietarios Número DOS, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en las instalaciones del Condominio Vistas de la Escalón, a las diecinueve horas, del día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, en la cual se sometió a votación la elección del Administrador del Condominio, acordando lo siguiente:

ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO: FULL SERVICE S.A. DE C.V. Dicho cargo será por un periodo indefinido.

De igual forma, en el libro de Actas de Asamblea General de Propietarios del Condominio, se encuentra asentada el Acta de Asamblea de Propietarios Número SEIS, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en las instalaciones del Condominio Vistas de la Escalón, a las dieciocho horas, del día veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, en la cual se sometió a votación la elección de Junta Directiva del Condominio, acordando lo siguiente:

JUNTA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO:

PRESIDENTE: Santiago Antonio Orellana Henríquez, mayor de edad, salvadoreño, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número CERO UNO DOS SIETE SIETE UNO CERO SIETE - TRES, y Tarjeta de Identificación Tributaria número CERO SEIS UNO CUATRO - TRES UNO CERO SIETE SIETE CINCO - UNO UNO CERO - TRES.

SECRETARIO: Mario Rodolfo Salazar Escobar, mayor de edad, salvadoreño, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número CERO DOS CERO UNO UNO NUEVE DOS DOS - SIETE, y Tarjeta de Identificación Tributaria número CERO SEIS UNO CUATRO - CERO SIETE UNO CERO OCHO CERO - UNO UNO SIETE - CINCO.

TESORERO: José Benjamín Zepeda Portillo, mayor de edad, salvadoreño, Empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número CERO TRES CINCO DOS SIETE UNO DOS CERO - CUATRO, y Tarjeta de Identificación Tributaria número CERO SEIS UNO CUATRO - DOS OCHO CERO TRES OCHO SEIS - UNO UNO CERO - TRES.

VOCAL 1: Luis Giancarlo de la Gasca Coltrinari, mayor de edad, salvadoreño, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número CERO UNO CUATRO DOS SIETE CERO CERO TRES - UNO, y Tarjeta de Identificación Tributaria número CERO SEIS UNO CUATRO - DOS CERO CERO SIETE SIETE NUEVE - UNO CERO DOS - CERO.

VOCAL 2: Elizabeth Haydee Mejía Guzmán, mayor de edad, salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad número CERO TRES OCHO CERO CUATRO SEIS SEIS SIETE - CUATRO, y Tarjeta de Identificación Tributaria número NUEVE CUATRO CINCO CERO - DOS NUEVE CERO OCHO OCHO SIETE - UNO CERO UNO - OCHO.

El cargo de miembros de Junta Directiva será vigente para el periodo de dos años, desde 2021 al 2023.

Y para los usos que se estimen convenientes, extendiendo la presente, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR,
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA
CONDOMINIO VISTAS DE LA ESCALON.

BALANCE DE FUSION

ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. en C. de C.V.

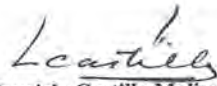
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Expresado en Dolares de los Estados Unidos de America)

ACTIVOS			
CORRIENTE			\$ 50,215,206.69
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			\$ 14,727,853.44
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR			\$ 19,696,140.20
INVENTARIOS			\$ 15,750,468.57
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO			\$ 40,744.48
NO CORRIENTE			\$ 44,872,977.01
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			\$ 43,420,125.01
INVERSIONES PERMANENTES			\$ 243,180.00
CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO			\$ 1,019,603.92
Imppto. diferido activo del año			\$ 190,068.08
OTROS ACTIVOS			\$ 53,975.61
ACTIVOS INTANGIBLES			\$ 1,140,830.48
AMORTIZACION DE INTANGIBLES			\$ (1,086,854.87)
TOTAL DEL ACTIVO			\$ 95,142,159.30
PASIVO			
CORRIENTE			\$ 17,802,185.88
CUENTAS POR PAGAR Y OTROS			\$ 9,074,016.73
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR			\$ 8,115,944.62
BENEFICIOS A EMPLEADOS			\$ 612,224.53
OTROS PASIVOS			\$ 9,874,577.12
PASIVO POR ARRENDAMIENTO			\$ 760,108.09
PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO			\$ 9,114,469.03
PATRIMONIO			\$ 67,465,396.30
CAPITAL SOCIAL MINIMO			\$ 22,860.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE			\$ 34,057,932.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO			\$ 19,775,965.00
FC rollup			\$ (23,677.50)
RESERVA LEGAL			\$ 13,632,316.80
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO			\$ 95,142,159.30



José Ricardo Hernández Molina
Representante Legal

Orazul Energy El Salvador
S. en C. de C.V.


Mauricio Castillo Molina
Gerente de Contabilidad

CONTADOR
MAURICIO CASTILLO MOLINA
INSCRIPCIÓN No. 8124
CVPCPA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

AUDITORIA Y ASesorIA
INSCRIPCIÓN
No. 2234
CVPCPA
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR


KPMG, S.A.
Auditores Externos

AUDITORES-KPMG, S.A.
INSCRIPCIÓN
No. 422
CVPCPA
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR

ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

Activos	
Activos corrientes:	
Efectivo	\$ 14,781
Otra Cuentas pro cobrar	\$ 29,244
IVA Crédito Fiscal	\$ 1,059,189
Total activos corrientes	\$ 1,103,214
Total activos	\$ 1,103,214
Pasivo y Patrimonio	
Pasivo Corriente:	
Cuentas y gastos acumulados por pagar	\$ 4,866
Cuentas por pagar a compañías relacionadas	\$ 565
Dividendos por pagar	\$ 1,105,665
Total pasivo corriente	\$ 1,111,098
Patrimonio:	
Capital social	\$ 12,000
Reserva legal	\$ 2,400
Resultados acumulados	\$ (22,283)
Total patrimonio	\$ (7,883)
Total pasivos y Patrimonio	\$ 1,103,214


 José Ricardo Hernández Molina
 Representante Legal


 Mauricio Castillo Molina
 Contador

CONTADOR
MAURICIO CASTILLO MOLINA
INSCRIPCIÓN No. 8124
CVPCPA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR


 KPMG, S.A.
 Auditores Externos

AUDITOR-CIRO ROMULO MEJIA GONZALEZ
 INSCRIPCIÓN
 No. 2234
 CVPCPA
 REPÚBLICA DE
 EL SALVADOR

AUDITORES-KPMG, S.A.
 INSCRIPCIÓN
 No. 422
 CVPCPA
 REPUBLICA DE
 EL SALVADOR

Orazul Energy El Salvador Investments No.1 y Cía. S. en C. de C.V.
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020
 (Expresado en Dolares de los Estados Unidos de America)

Activo:

Activos corrientes:

Efectivo	\$ 763
Cuentas por Cobrar a compañías relacionadas	\$ 1,083,569
Total activos corrientes	\$ 1,084,332

Activos no corrientes:

Inversiones en subsidiarias	\$ 60,941,492
Total activos no corrientes	\$ 60,941,492
Total Activos	\$ 62,025,824

Pasivo y Patrimonio

Pasivos corrientes:

Cuentas por Pagar a compañías relacionadas	\$ 9,683,790
Otras cuentas por pagar	\$ 27,434
Impuesto sobre la Renta Por Pagar	\$ 118
Total pasivos corrientes	\$ 9,711,342

Pasivos no corrientes:

Pasivo por Impuesto sobre renta diferido	\$ 947,315
Cuenta por pagar a compañía relacionada a largo plazo	\$ 453
Total pasivos no corrientes	\$ 947,768
Total Pasivos	\$ 10,659,111

Patrimonio:

Capital Social	\$ 20,531,268
Reserva Legal	\$ 1,192,398

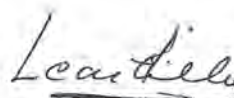
Remediación de pasivo por obligaciones

de beneficios definidos de subsidiaria

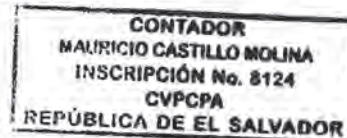
Utilidades retenidas

Total Patrimonio**Total Pasivo y Patrimonio**


José Ricardo Hernández Molina
Representante Legal



Mauricio Castillo Molina
Contador



FUSIÓN DE SOCIEDADES

El Infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.**, José Mauricio Evora Ruano,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta Número TREINTA que corresponde a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día seis de febrero del año dos mil veinte, en cuyo PUNTO UNO de los Puntos Extraordinarios de la agenda se acordó literalmente lo siguiente:

.....)1) **Fusión por absorción de la sociedad con las sociedades relacionadas: ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS No. 1 Y CIA, S. EN C. DE C.V. y ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El Presidente de la sesión expone a los presentes la propuesta que tiene la administración, de fusionar a la sociedad con las sociedades relacionadas: ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS No.1 Y CIA, S. EN C. DE C.V. y ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ambas del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; manifestándoles la necesidad de simplificar y hacer más eficientes las distintas entidades corporativas del grupo empresarial, ya que existen sociedades que aportarían más valor a la operación si son fusionadas.

Por lo anterior es que propone que se realice una fusión entre las sociedades mencionadas, debiendo ser ésta bajo la figura de la absorción, resultando ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V. como la sociedad absorbente o incorporante, y las sociedades ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS No.1 Y CIA, S. EN C. DE C.V. y ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. como las sociedades absorbidas.

Los accionistas presentes, luego de discutir el tema, aprobaron con los votos de más de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas, fusionar las sociedades ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS NO.1 Y CIA, S. EN C. DE C.V. y ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. bajo la figura de la absorción, resultando ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V. como la sociedad absorbente o incorporante, y las sociedades ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS No.1 Y CIA, S. EN C. DE C.V. y ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. como las sociedades absorbidas.

Y para los efectos consiguientes, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LIC. JOSÉ MAURICIO EVORA RUANO,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., José Mauricio Evora Ruano,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta Número TREINTA Y CUATRO que corresponde a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, en cuyo PUNTO DOS de la agenda se acordó literalmente lo siguiente:

.....)2) **Fusión por absorción de la sociedad con la sociedad relacionada ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.**

El Presidente de la sesión expone a los presentes la propuesta que tiene la administración, de fusionar a la sociedad con la sociedad relacionada ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., ambas del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; manifestándoles la necesidad de simplificar y hacer más eficientes las distintas entidades corporativas del grupo empresarial.

Por lo anterior es que propone que se realice una fusión entre las sociedades mencionadas, debiendo ser ésta bajo la figura de la absorción, resultando ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V. como la sociedad absorbente o incorporante, y la sociedad ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. como la sociedad absorbida.

Los accionistas presentes, luego de discutir ampliamente sobre el tema, aprobaron por unanimidad la fusión de las sociedades ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V. y ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. bajo la figura de la absorción, de tal forma que la sociedad sea absorbida por ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.

Y para los efectos consiguientes, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSÉ MAURICIO EVORA RUANO,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

**ORAZUL ENERGY COMERCIALIZADORA DE
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

3 v. alt. No. C007256-3

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS NO. 1 Y CIA, S EN C. DE C.V., José Mauricio Evora Ruano,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número TREINTA Y SEIS que corresponde a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno, en cuyo PUNTO DOS de la agenda se acordó literalmente lo siguiente:

*****2) **Fusión por absorción de la sociedad con la sociedad relacionada ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.**

El Presidente de la sesión expone a los presentes la propuesta que tiene la administración, de fusionar a la sociedad con la sociedad relacionada ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., ambas del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; manifestándoles la necesidad de simplificar y hacer más eficientes las distintas entidades corporativas del grupo empresarial.

Por lo anterior es que se propone se realice una fusión entre las sociedades mencionadas, debiendo ser ésta bajo la figura de la absorción, resultando ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., como la sociedad absorbente o incorporante y la sociedad ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS NO. 1 Y CIA, S EN C. DE C.V., como la sociedad absorbida.

Los accionistas presentes, luego de discutir ampliamente sobre el tema, aprobaron por unanimidad la fusión de las sociedades ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., y ORAZUL ENERGY EL SALVADOR INVESTMENTS NO. 1 Y CIA, S EN C. DE C.V., bajo la figura de la absorción, de tal forma que la sociedad sea absorbida por ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.*****

Y para los efectos consiguientes, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

JOSÉ MAURICIO EVORA RUANO,

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ORAZUL ENERGY EL SALVADOR

INVESTMENTS No. 1 Y CIA, S. EN C. DE C.V.

3 v. alt. No. C007258-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021195097

No. de Presentación: 20210320320

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR JOSE NOLASCO SANTACOLOMBA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de N & S ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: N & S, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Vida Útil

Consistente en: la expresión Vida Útil, que servirá para: AMPARAR: PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007240-3

No. de Expediente: 2021196207

No. de Presentación: 20210322309

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON BALMORY VASQUEZ ZELAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VASQUEZ PORTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VASPORT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

¡la farmacia de todos!

Consistente en: la expresión ¡La Farmacia de Todos! y diseño. Sobre las palabras ¡LA FARMACIA DE TODOS!, individualmente consideradas, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, por lo que se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño y el color que forma parte del mismo; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. La mencionada marca servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007260-3

No. de Expediente: 2021196279

No. de Presentación: 20210322432

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HERBERT GUSTAVO SALAZAR CABRERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra AmiGo y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033300-3

No. de Expediente: 2021196278

No. de Presentación: 20210322431

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA RENEE REBOLLO MELARA, en su calidad de APODERADO de

CARLOS ERNESTO MORATAYA HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Asados el chele y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033302-3

No. de Expediente: 2021196249

No. de Presentación: 20210322379

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLA JOSE BARRIOS GONZALEZ conocido por KARLA JOSE BARRIOS DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA DALIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033326-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021195496

No. de Presentación: 20210321033

CLASE: 31, 35, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA SOFIA HASBUN PERALTA, en su calidad de APODERADO de INGENIERIA Y TECNICA ELECTROMECANICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INGENIERIA Y TECNICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra ECOLANDIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HORTALIZAS FRESCAS. Clase: 31. Para: AMPARAR: VENTA DE HORTALIZA Y FRUTA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE RECICLAJE. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007251-3

No. de Expediente: 2021196570

No. de Presentación: 20210322918

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TELMA RUBIA ORTEGA DE CORTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TROGKCI y diseño, que servirá para: AMPARAR: EXTRACTOS HERVARIOS DE USO MEDICINAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033297-3

No. de Expediente: 2021196250

No. de Presentación: 20210322380

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLA JOSE BARRIOS GONZALEZ conocido por KARLA JOSE BARRIOS DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LA DALIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LICORES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033328-3